IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley **N° 15.896** establece que la Dirección Nacional de Bomberos tiene la función de policía del fuego, y le compete todo lo relativo a la prevención y combate de fuegos y siniestros, que aparejen peligro **#IncendiosForestales**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.859 - Montevideo, jueves 4 de enero de 2018

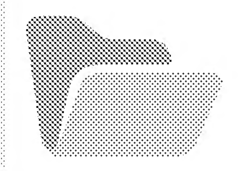
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 de diciembre y 2 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DI.N.A.C.I.A.

1

Resolución 527/017

Apruébase e incorpórase al Ordenamiento Jurídico Interno el LAR 211, Primera Edición, Noviembre 2016, "Gestión del Tránsito Aéreo", emitido por el SRVSOP el cual ha sido armonizado con las especificaciones correspondientes a nuestro país.

(3*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN Nº 527 - 2017

Aeropuerto Interancional de Carrasco, "Gral Cesáreo L. Berisso", 20 DIC 2017

VISTO: La necesidad de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales vigentes para la República y en lo particular con la armonización de las mismas respecto a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) emitidos por Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP).

RESULTANDO: I) Que continuando con el proceso que lleva a cabo esta Administración en cuanto a la adopción/armonizacion de la regalmentación regional, corresponde incorporar el presente LAR 211 "Gestión del Tránsito Aéreo" el cual, además del Código Aeronáutico Uruguayo (Ley 14.305) y la Ley de Seguridad Operacional ((ley 18.619), aplica para definir la organización del espacio aéreo y para disponer un marco operacional básico que garantice el suministro seguro y eficiente de servicios de tránsito aéreo en el Estado.

II) Que la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) mediante la Conclusión JG 26/11 - Implementación del proyecto LAR ANS, propuso la implantación del conjunto LAR ANS: LAR MET (Anexo 3); LAR MAP (Anexo 4); LAR CNS (Anexo 10); LAR ATS (Anexo 11); LAR SAR (Anexo 12) y LAR AIS (Anexo 15).

III) Que el objetivo es contar con un conjunto de reglamentos para los servicios de navegación aérea que incorporen los SARPS de OACI, complementando este material con el Manual para la gestión del tránsito aéreo del LAR 211 (MATS), que incorporan los PANS ATM de uso mundial (Doc. 4444), el Manual para Inspectores de seguridad operacional (MINAV), listas de verificación y programas de capacitación, que permita contar con un núcleo de Inspectores conformando equipos Multinacionales para realizar la vigilancia continua de los Proveedores de servicios de navegación en cada Estado.

IV) Que como parte del conjunto LAR ANS el Reglamento LAR 211 "Gestión del tránsito aéreo" incorpora las normas y métodos recomendados (SARPS) contenidos en el Anexo 11 de OACI, encontrándose en desarrollo los LAR 203 Servicios Meteorológicos para la Navegación Aérea (Anexo 3), LAR 204 Cartas Aeronáuticas (Anexo 4), LAR 215 Servicio de Información Aeronáutica (Anexo 15), LAR 210 Telecomunicaciones Aeronáuticas (Anexo 10), LAR 212 Búsqueda y Salvamento (Anexo 12), LAR 213 Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación (Anexo 13).

V) Que la Vigésimo Novena Reunión Ordinaria de La Junta General (JG/29) del SRVSOP, celebrada en Ciudad de Ibagué, Colombia el 18 de noviembre de 2016, aprobó la Primera Edición del LAR 211– Gestión del Tránsito Aéreo, considerando haber pasado por todas la etapas dispuestas en la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR y no recibir comentarios de desaprobación por parte de los Estados miembros del Sistema. En tal sentido adoptó la siguiente Conclusión:

"Conclusión JG 29/02 - APROBACIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL LAR 211 – GESTIÓN DEL TRÁNSITO AEREO"

VI) Que por Resolución Nº 156 – 2011 de 31 marzo de 2011 se aprobó el RAU ATS para regular los Servicios de Tránsito Aéreo en el Uruguay, en concordancia con el Anexo 11, Servicios de Tránsito Aéreo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944). publicandose en el Diario Oficial.

CONSIDERANDO: **I)** Que a fin de continuar con el proceso de adecuación en la normativa para incorporar las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y así cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado corresponde proceder a la adopción del:

* LAR 211 "Gestión del Tránsito Aéreo" PRIMERA EDICION, Noviembre 2016, del Conjunto LAR/ANS .

II) Que dicho Regalmento ha sido redactado en forma general por parte del SRVSOP para que las Autoridades de Aviación Civil (AAC) completen la información correspondiente a su propio Estado, por lo que manteniendo su contenido se armoniza el LAR 211, Gestión del Tránsito Aéreo, Primera Edición, Noviembre 2016, para cada país, siendo aplicable exclusivamente a cada uno de los mismos.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el RAU 11 aprobado por Resolución Nº 319-2009 de 27 de julio de 2009, el referido reglamento fue puesto a consulta de la comunidad aeronáutica, no recibiéndose comentarios en sentido contrario.

IV) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución Nº 1.808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.619 de Seguridad Operacional, de 23 de octubre de 2009 y en la Resolución del Consejo de Ministros Nº 1.808 de 12 de diciembre de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) APRUEBASE E INCORPORASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO el LAR 211, PRIMERA EDICIÓN, Noviembre 2016,"Gestion del Transito Aereo", emitido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), el cual ha sido armonizado a la República Oriental del Uruguay, con las especificaciones correspondientes a nuestro país.

2º) El citado Reglamento será aplicable a partir de la publicación de la presente Resolución y del texto completo del mismo en el Diario Oficial.

3º) El presente LAR 211, PRIMERA EDICIÓN, Noviembre 2016, "Gestion del Transito Aereo", armonizado, que se aprueba, sustituye en su totalidad al RAU ATS, aprobado por Resolución Nº 156 - 2011 de 31 marzo de 2011.

4º) Para la actualizacion del LAR 211, que se aprueba, se adoptarán oportunamente y mediante nueva Resolucion de esta Dirección Nacional, las enmiendas y/o nuevas ediciones que emita el SRVSOP.

5º) Derógase toda otra disposición reglamentaria que se oponga al reglamento aeronautico latinoamericano que se incorpora al derecho interno mediante la presente resolución.

6º) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

7º) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

8º) Pase al Director de Secretaría a efectos de la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 6º y 7º.

9º) Pase al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia.

10º) Cumplido remítase a la Asesoria de Normas Técnico-Aeronáuticas para su archivo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA, BRIGADIER GENERAL (AV.), ANTONIO ALARCÓN.

JP/gbb

Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Reglamento Aeronáutico Latinoamericano

LAR 211
Gestión del tránsito aéreo
Armonizado República Oriental del Uruguay

PRIMERA EDICIÓN
Noviembre 2016

LAR 211

Gestión del tránsito aéreo

Registro de Enmiendas al LAR 211			
Enmienda N°	**Fecha de aplicación**	**Fecha de anotación**	**Anotado por:**

LAR 211

Gestión del tránsito aéreo

Detalle de Enmiendas al LAR 211			
Enmienda	**Origen**	**Temas**	**Aprobado JG SRVSOP**
Primera Edición	Primera Reunión del Panel de Expertos ANS (RPEANS/1), agosto 2016	Gestión del tránsito aéreo	JG/29 Noviembre 2016

LAR 211

Gestión del tránsito aéreo

Lista de páginas efectivas del LAR 211			
DETALLE	**PÁGINAS**	**REVISIÓN**	**FECHA**
Preámbulo	i a iii		
Capítulo A	211-A-1 a 211-A-20	Primera Edición	18 de Noviembre de 2016
Capítulo B	211-B-1 a 211-B-10	Primera Edición	18 de Noviembre de 2016
Capítulo C	211-C-1 a 211-C-6	Primera Edición	18 de Noviembre de 2016
Capítulo D	211-D-1 a 211-D-2	Primera Edición	18 de Noviembre de 2016
Capítulo E	211-E-1 a 211-E-3	Primera Edición	18 de Noviembre de 2016
Capítulo F	211-F-1 a 211-F-5	Primera Edición	18 de Noviembre de 2016
Capítulo G	211-G-1 a 211-G-3	Primera Edición	18 de Noviembre de 2016
Apéndices	211-LAP-1	Primera Edición	18 de Noviembre de 2016
Apéndice 1			

Apéndice 2			
Apéndice 3			
Apéndice 4			
Apéndice 5			
Apéndice 6			
Apéndice 7			
Apéndice 8			
Apéndice 9			
Apéndice 10			
Apéndice 11			
Apéndice 12			
Apéndice 13			

ÍNDICE

PREÁMBULO

La Quinta Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región SAM (Cuzco, 5 al 7 junio de 1996), consideró las actividades del Proyecto Regional RLA/95/003 como un primer paso para la creación de un organismo regional para la vigilancia de la seguridad operacional, destinado a mantener los logros del proyecto y alcanzar un grado uniforme de seguridad en la aviación al nivel más alto posible dentro de la región.

Los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), deben su origen al esfuerzo conjunto de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), al Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y los Estados participantes de América Latina, quienes sobre la base del Proyecto RLA/95/003 "Desarrollo del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad y la Seguridad Operacional de las Aeronaves en América Latina", convocaron a un grupo multinacional de expertos de los Estados participantes con el fin de desarrollar un conjunto de reglamentos de aplicación regional, armonizados con los Anexos y consecuentemente a las regulaciones de los Estados.

El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) (Proyecto RLA/99/901), se orienta a asegurar el sostenimiento de los logros del Proyecto RLA/95/003 relativos a la adopción de un sistema reglamentario normalizado para la vigilancia de la seguridad operacional en la región y otros aspectos relacionados de interés común para los Estados.

Conforme al Manual de Vigilancia de la seguridad operacional de la OACI, Doc. 9734 AN/959, la vigilancia de la seguridad operacional se define como la función mediante la cual los Estados se aseguran

que se cumplen fielmente, en relación con la seguridad operacional, las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos conexos que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.

En consecuencia, se propuso la implantación del conjunto LAR ANS: LAR MET (Anexo 3); LAR MAP (Anexo 4); LAR CNS (Anexo 10); LAR ATS (Anexo 11); LAR SAR (Anexo 12) y LAR AIS (Anexo 15), lo cual fue mediante la Conclusión JG 26/11 - Implementación del proyecto LAR ANS.

La propuesta LAR ANS tiene como objetivo que los Estados miembros del SRVSOP puedan contar con un conjunto de reglamentos para los servicios de navegación aérea que incorporen los SARPS de OACI, complementando este material con el Manual para la gestión del tránsito aéreo del LAR 211 (MATS), que incorporan los PANS ATM de uso mundial (Doc. 4444), el Manual para Inspectores de seguridad operacional (MINAV), listas de verificación y programas de capacitación, que permita contar con un núcleo de Inspectores conformando equipos Multinacionales para realizar la vigilancia continua de los Proveedores de servicios de navegación en cada Estado.

Como parte del conjunto LAR ANS el Reglamento LAR 211 "Gestión del tránsito aéreo" incorpora las normas y métodos recomendados (SARPS) contenidos en el Anexo 11 de OACI y actualmente se encuentra en desarrollo las siguientes: LAR 203 Servicios Meteorológicos para la Navegación Aérea (Anexo 3), LAR 204 Cartas Aeronáuticas (Anexo 4), LAR 215 Servicio de Información Aeronáutica (Anexo 15), LAR 210 Telecomunicaciones Aeronáuticas (Anexo 10), LAR 212 Búsqueda y Salvamento (Anexo 12), LAR 213 Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación (Anexo 13).

El Capítulo A del Reglamento LAR 211 promulga los criterios que sigue la AAC, sin perjuicio de las facultades y competencias que le otorga su Código de aviación civil o Ley de aviación civil, para definir la organización del espacio aéreo y para disponer un marco operacional básico que garantice el suministro seguro y eficiente de servicios de tránsito aéreo en cada Estado.

Los Capítulos B, C, D, E, F y G establecen los requisitos técnico-operacionales que deben ser cumplidos por el Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP) designado por la AAC, para establecer y suministrar servicios ATS. Se enfatiza la inclusión de requisitos que abordan los principios relativos a los Factores Humanos para el ATSP. Dentro del enfoque general del Anexo 11 de OACI, el ATSP equivale a la figura de la "Autoridad ATS competente".

Asimismo, se ha previsto la incorporación de apéndices conteniendo disposiciones que, aunque se agrupan por separado, forman parte de los reglamentos y procedimientos del LAR 211, destacándose entre otros la inclusión de un apéndice con los elementos mínimos que deben tomar en cuenta los ATSP para la implementación del SMS, en concordancia con el Anexo 19 – Gestión de la Seguridad Operacional de OACI.

El Memorando de acuerdo suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil Internacional (CLAC) y la OACI para promover el establecimiento del SRVSOP señala en el Párrafo 2.4, como uno de sus objetivos el promover la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

Por otra parte, el acuerdo para la implantación del SRVSOP en su artículo segundo acuerda que los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

La aplicación del LAR 211, permitirá establecer los procedimientos convenientes para lograr los objetivos propuestos en el Documento Proyecto RLA/99/901 y los acuerdos de la Junta General del Sistema.

A través del Sistema Regional, y la participación de sus Estados miembros, se pretende lograr el desarrollo, en un período razonable, del conjunto de reglamentos que los Estados puedan adoptar de una manera relativamente rápida para el logro de beneficios en los siguientes aspectos:

a) elevados niveles de seguridad en las operaciones de transporte aéreo internacional;

b) fácil circulación de productos, servicios y personal entre los Estados participantes;

c) participación de la industria en los procesos de desarrollo de los LAR, a través de los procedimientos de consulta establecidos;

d) reconocimiento internacional de certificaciones, aprobaciones y licencias emitidas por cualquiera de los Estados participantes;

e) la aplicación de reglamentos basados en estándares uniformes de seguridad y exigencia, que contribuyen a una competencia en igualdad de condiciones entre los Estados participantes;

f) apuntar a mejores rangos de costo- beneficio al desarrollar reglamentos que van a la par con el desarrollo de la industria aeronáutica en los Estados de la Región, reflejando sus necesidades;

g) lograr que todos los aeródromos internacionales incluidos en el Documento 8733 - Plan de Navegación Aérea CAR/SAM sean operados bajo los mismos estándares de exigencia, contando con el reconocimiento de todos los Estados del Sistema.

h) el uso de reglamentos armonizados basados en un lenguaje técnico antes que en un lenguaje legal, de fácil comprensión y lectura por los usuarios;

i) el desarrollo de requisitos que satisfacen las normas de los Anexos de la OACI y su armonización con las reglamentaciones del Título 14 del CFR de los Estados Unidos de Norteamérica y otras pertenecientes a los Estados de la región; y

j) un procedimiento eficiente de actualización de los reglamentos, con relación a las enmiendas a los Anexos de la OACI.

Capítulo A - Marco operacional para los Servicios de tránsito aéreo

211.001 Definiciones y abreviaturas.

(a) Definiciones. En el presente Reglamento, los términos y expresiones indicadas a continuación, tienen los significados siguientes:

(1) **Accidente**. Todo suceso, relacionado con la utilización de una aeronave, que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal, durante el cual:

(a) cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de:

(1) hallarse en la aeronave, o
(2) por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o
(3) por exposición directa al chorro de un reactor, excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o

(b) la aeronave sufre daños o roturas estructurales que:

(1) afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo, y

(2) normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado,
excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita a un solo motor (incluido su capó o sus accesorios), hélices, extremos de ala, antenas, sondas, álabes, neumáticos, frenos, ruedas, carenas, paneles, puertas de tren de aterrizaje, parabrisas, revestimiento de la aeronave (como pequeñas abolladuras o perforaciones), o por daños menores a palas del rotor principal, palas del rotor compensador, tren de aterrizaje y los que resulten de granizo o choques con aves (incluyendo perforaciones en el rádomo); o

c) la aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

Nota 1. Para uniformidad estadística únicamente, toda lesión que ocasione la muerte dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente, está clasificada por la OACI como lesión mortal.

Nota 2. Una aeronave se considera desaparecida cuando se da por terminada la búsqueda oficial y no se han localizado los restos.

(2) **Actuación humana**. Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

(3) **Acuerdo ADS-C**. Plan de notificación que rige las condiciones de notificación de datos ADS-C (o sea, aquellos que exige la dependencia de servicios de tránsito aéreo, así como la frecuencia de dichas notificaciones, que deben acordarse antes de utilizar la ADS-C en el suministro de servicios de tránsito aéreo).

(4) **Aeródromo**. Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

(5) **Aeródromo controlado**. Aeródromo en el que se facilita servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito del aeródromo.

(6) **Aeródromo de alternativa**. Aeródromo al que podría dirigirse una aeronave cuando fuera imposible o no fuera aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo. Existen los siguientes tipos de aeródromos de alternativa:

(i) Aeródromo de alternativa post- despegue. Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave si esto fuera necesario poco después del despegue y no fuera posible utilizar el aeródromo de salida.

(ii) Aeródromo de alternativa en ruta. Aeródromo en el que podría aterrizar una aeronave si ésta experimentara condiciones anormales o de emergencia en ruta.

(iii) Aeródromo de alternativa de destino. Aeródromo de alternativa al que podría dirigirse una aeronave si fuera imposible o no fuera aconsejable aterrizar en el aeródromo de aterrizaje previsto.

Nota. El aeródromo del que despega un vuelo también puede ser aeródromo de alternativa en ruta o aeródromo de alternativa de destino para dicho vuelo.

(7) **Aeronave**. Es toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones de mismo contra la superficie de la tierra.

(8) **Aeronave desviada**. Es aquella que estando identificada y no habiendo notificado encontrarse extraviada, se ha desviado ostensiblemente de su derrota prevista

(9) **Aeronave extraviada**. Es aquella que se ha desviado considerablemente de la derrota prevista o que ha notificado que desconoce su posición.

(10) **Aeronave no identificada**. Es aquella que ha sido observada, o con respecto a la cual se ha notificado que vuela en una zona determinada, pero cuya identidad no ha sido establecida.

(11) **Aerovía**. Área de control o parte de ella dispuesta en forma de corredor.

(12) **Alcance visual en la pista (RVR)**. Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

(13) **ALERFA**. Palabra clave utilizada para designar una fase de alerta.

(14) **Altitud**. Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y el nivel medio del mar (MSL).

(15) **Altura**. Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto y una referencia especificada.

(16) **Aproximación final**. Parte de un procedimiento de aproximación por instrumentos que se inicia en el punto o referencia de aproximación final determinado o, cuando no se haya determinado dicho punto o dicha referencia:

(i) al final del último viraje reglamentario, viraje de base o viraje de acercamiento de un procedimiento en hipódromo, si se especifica uno; o

(ii) en el punto de interceptación de la última trayectoria especificada del procedimiento de aproximación;

y que finaliza en un punto en las inmediaciones del aeródromo desde el cual:

a. puede efectuarse un aterrizaje, o bien
b. se inicia un procedimiento de aproximación frustrada.

(17) **Área de control**. Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde un límite especificado sobre el terreno.

(18) **Área de control terminal**. Área de control establecida generalmente en la confluencia de rutas ATS en las inmediaciones de uno o más aeródromos principales.

(19) **Área de maniobras**. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

(20) **Área de movimiento**. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

(21) **Asesoramiento anticolisión**. Asesoramiento prestado por una dependencia de servicios de tránsito aéreo, con indicación de maniobras específicas para ayudar al piloto a evitar una colisión.

(22) **Autoridad aeronáutica**. Entidad designada por el Estado encargada de la Administración de Aviación Civil (AAC).

(23) **Autorización anticipada**. Autorización otorgada a una aeronave por una dependencia de control de tránsito aéreo que no es la autoridad de control actual respecto a dicha aeronave.

(24) **Autorización del control de tránsito aéreo**. Autorización para que una aeronave proceda en condiciones especificadas por una dependencia de control de tránsito aéreo.

Nota 1. Por razones de comodidad, la expresión "autorización del control de tránsito aéreo" suele utilizarse en la forma abreviada de "autorización" cuando el contexto lo permite.

Nota 2. La forma abreviada "autorización" puede ir seguida de las palabras "de rodaje", "de despegue", "de salida", "en ruta", "de aproximación" o "de aterrizaje", para indicar la parte concreta del vuelo a que se refiere.

(25) **Calendario**. Sistema de referencia temporal discreto que sirve de base para definir la posición temporal con resolución de un día (ISO 19108).

(26) **Calendario gregoriano**. Calendario que se utiliza generalmente; se estableció en 1582 para definir un año que se aproxima más estrechamente al año tropical que el calendario juliano (ISO 19108).

(27) **Calidad de los datos**. Grado o nivel de confianza de que los datos proporcionados satisfarán los requisitos del usuario de datos en lo que se refiere a exactitud, resolución e integridad.

(28) **Capacidad declarada**. Medida de la capacidad del sistema ATC o cualquiera de sus subsistemas o puestos de trabajo para proporcionar servicio a las aeronaves durante el desarrollo de las actividades normales. Se expresa como el número de aeronaves que entran a una porción concreta del espacio aéreo en un período determinado, teniendo debidamente en cuenta las condiciones meteorológicas, la configuración de la dependencia ATC, su personal y equipo disponible, y cualquier otro factor que pueda afectar el volumen de trabajo del controlador responsable del espacio aéreo.

(29) **Centro coordinador de salvamento (RCC)**. Dependencia encargada de promover la buena organización de los servicios de búsqueda y salvamento y de coordinar la ejecución de las operaciones de ese carácter dentro de una región determinada.

(30) **Centro de control de área (ACC)**. Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados en las áreas de control bajo su jurisdicción.

(31) **Centro de información de vuelo (FIC)**. Dependencia establecida para facilitar servicio de información de vuelo y servicio de alerta.

(32) **Clases de espacio aéreo de los servicios de tránsito aéreo**. Partes del espacio aéreo de dimensiones definidas, designadas alfabéticamente, dentro de las cuales pueden realizarse tipos de vuelos específicos y para las que se especifican los servicios de tránsito aéreo y las reglas de operación.

(33) **Clasificación de los datos aeronáuticos de acuerdo con su integridad**. La clasificación se basa en el riesgo potencial que podría conllevar el uso de datos alterados. Los datos aeronáuticos se clasifican como:

(i) datos ordinarios: muy baja probabilidad de que, utilizando datos ordinarios alterados, la continuación segura del vuelo y el aterrizaje de una aeronave corran riesgos graves que puedan originar una catástrofe;

(ii) datos esenciales: baja probabilidad de que, utilizando datos esenciales alterados, la continuación segura del vuelo y el aterrizaje de una aeronave corran riesgos graves que puedan originar una catástrofe; y

(iii) datos críticos: alta probabilidad de que, utilizando datos críticos alterados, la continuación segura del vuelo y el aterrizaje de una aeronave corran riesgos graves que puedan originar una catástrofe.

(34) **Comunicación aeroterrestre (AT)**. Comunicación en ambos sentidos entre las aeronaves y las estaciones o puntos situados en la superficie de la tierra.

(35) **Comunicación basada en la performance (PBC)**. Comunicación basada en especificaciones sobre la performance que se aplican al suministro de servicios de tránsito aéreo.

(36) **Comunicaciones "en conferencia"**. Instalaciones de comunicaciones por las que se pueden llevar a cabo comunicaciones orales directas entre tres o más lugares simultáneamente.

(37) **Comunicaciones impresas**. Comunicaciones que facilitan automáticamente en cada una de las terminales de un circuito una constancia impresa de todos los mensajes que pasan por dicho circuito.

(38) **Comunicaciones por enlace de datos**. Forma de comunicación destinada al intercambio de mensajes mediante enlace de datos.

(39) **Comunicaciones por enlace de datos controlador-piloto (CPDLC)**. Comunicación entre el controlador y el piloto por medio de enlace de datos para las comunicaciones ATC.

(40) **Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos (IMC)**. Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, inferiores a los mínimos especificados para las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

(41) **Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC)**. Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que los mínimos especificados.

(42) **Declinación de la estación**. Variación de alineación entre el radial de cero grados del VOR y el norte verdadero, determinada en el momento de calibrar la estación VOR.

(43) **Dependencia aceptante**. Dependencia ATC que va a hacerse cargo del control de una aeronave.

(44) **Dependencia de control de aproximación**. Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos controlados que lleguen a uno o más aeródromos o salgan de ellos.

(45) **Dependencia de control de tránsito aéreo**. Expresión genérica que se aplica, según el caso, a un centro de control de área, a una dependencia de control de aproximación o a una torre de control de aeródromo.

(46) **Dependencia de servicios de tránsito aéreo**. Expresión genérica que se aplica, según el caso, a una dependencia ATC, a un centro de información de vuelo o a una oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo. Dichas dependencias están bajo la responsabilidad y gestión del ATSP, excepto que el estado lo haya dispuesto expresamente de otro modo.

(47) **Dependencia transferidora**. Dependencia ATC que está en vías de transferir la responsabilidad por el suministro de servicio de control de tránsito aéreo a una aeronave, a la dependencia ATC que le sigue a lo largo de la ruta de vuelo.

(48) **Derrota**. La proyección sobre la superficie terrestre de la trayectoria de una aeronave, cuya dirección en cualquier punto se expresa generalmente en grados a partir del Norte (geográfico, magnético o de la cuadrícula).

(49) **DETRESFA**. Palabra clave utilizada para designar una fase de peligro.

(50) **DINACIA** Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

(51) **Espacio aéreo con servicio de asesoramiento**. Espacio aéreo de dimensiones definidas, o ruta designada, dentro de los cuales se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.

(52) **Espacio aéreo controlado**. Espacio aéreo de dimensiones definidas dentro del cual se facilita servicio de control de tránsito aéreo, de conformidad con la clasificación del espacio aéreo.

(53) **Especificación de performance de comunicación requerida (RCP)**. Conjunto de requisitos para el suministro de servicios de tránsito aéreo y el equipo de tierra, las capacidades funcionales de la aeronave y las operaciones correspondientes que se necesitan para apoyar la comunicación basada en la performance.

(54) **Especificación de performance de vigilancia requerida (RSP)**. Conjunto de requisitos para el

suministro de servicios de tránsito aéreo y el equipo de tierra, las capacidades funcionales de la aeronave y las operaciones correspondientes que se necesitan para apoyar la vigilancia basada en la performance.

(55) **Especificación para la navegación**. Conjunto de requisitos relativos a la aeronave y a la tripulación de vuelo necesarios para dar apoyo a las operaciones de la navegación basada en la performance dentro de un espacio aéreo definido. Existen dos clases de especificaciones para la navegación:

(a) *Especificación RNP*. Especificación para la navegación basada en la navegación de área que incluye el requisito de control y alerta de la performance, designada por medio del prefijo RNP; p. ej., RNP 4, RNP APCH.

(b) *Especificación RNAV*. Especificación para la navegación basada en la navegación de área que no incluye el requisito de control y alerta de la performance, designada por medio del prefijo RNAV; por ejemplo, RNAV 5, RNAV 1.

(56) **Estación de telecomunicaciones aeronáuticas**. Estación del servicio de telecomunicaciones aeronáuticas.

(57) **Exactitud**. Grado de conformidad entre el valor estimado o medido y el valor real.

Nota. En la medición de los datos de posición, la exactitud se expresa normalmente en términos de valores de distancia respecto a una posición ya determinada, dentro de los cuales se situará la posición verdadera con un nivel de probabilidad definido.

(58) **Explotador**. Persona, organismo o empresa que se dedica o propone dedicarse a la explotación de aeronaves.

(59) **Fatiga**. Estado fisiológico que se caracteriza por una reducción de la capacidad de desempeño mental o físico debido a la falta de sueño, a períodos prolongados de vigilia, fase circadiana, y/o volumen de trabajo (actividad mental y/o física) y que puede menoscabar el estado de alerta de una persona y su habilidad para realizar adecuadamente funciones operacionales relacionadas con la seguridad operacional.

(60) **FAU**. Fuerza Aérea Uruguaya.

(61) **Fase de alerta**. Situación en la cual se abriga temor por la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.

(62) **Fase de emergencia**. Expresión genérica que significa, según el caso, fase de incertidumbre, fase de alerta o fase de peligro.

(63) **Fase de incertidumbre**. Situación en la cual existe duda acerca de la seguridad de una aeronave y de sus ocupantes.

(64) **Fase de peligro**. Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato.

(65) **Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM)**. Servicio establecido con el objetivo de contribuir a una circulación segura, ordenada y expedita del tránsito aéreo, asegurando que se utiliza al máximo posible la capacidad ATC y que el volumen de tránsito es compatible con las capacidades declaradas por el proveedor de servicios ATS.

(66) **Horario de trabajo de los controladores de tránsito aéreo**. Plan para asignar los períodos de servicio y períodos fuera de servicio de los controladores de tránsito aéreo en un período de tiempo, denominado también lista de servicio.

(67) **IFR**. Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo por instrumentos.

(68) **IMC**. Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.

(69) **INCERFA**. Palabra clave utilizada para designar una fase de incertidumbre.

(70) **Incidente**. Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

(71) **Información AIRMET**. La información que expide una oficina de vigilancia meteorológica respecto a la presencia real o prevista de determinados fenómenos meteorológicos en ruta que puedan afectar a la seguridad de los vuelos a baja altura, y que no estaba incluida en el pronóstico expedido para los vuelos a baja altura en la región de información de vuelo correspondiente o en una sub-zona de la misma.

(72) **Información de tránsito**. Información expedida por una dependencia ATS para alertar al piloto sobre otro tránsito conocido u observado que pueda estar cerca de la posición o ruta previstas de vuelo para ayudar al piloto a evitar una colisión.

(73) **Información SIGMET**. Información expedida por una oficina de vigilancia meteorológica, relativa a la existencia real o prevista de tiempo en ruta especificado y de otros fenómenos en la atmósfera que puedan afectar a la seguridad operacional de las aeronaves.

(74) **Integridad (datos aeronáuticos)**. Grado de garantía de que no se han perdido ni alterado ninguna de las referencias aeronáuticas ni sus valores después de la obtención original de la referencia o de una enmienda autorizada.

(75) **Límite de autorización**. Punto hasta el cual se concede a una aeronave una autorización de control de tránsito aéreo.

(76) **Manual para la gestión del tránsito aéreo del LAR 211 (MATS)**. Documento que específica, más en detalle que en los reglamentos LAR, las disposiciones, métodos y procedimientos que han de aplicar las dependencias de los servicios de tránsito aéreo para el desarrollo de sus actividades.

(77) **Miembro de la tripulación de vuelo**. Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

(78) **Navegación basada en la performance (PBN)**. Requisitos para la navegación de área basada en la performance que se aplican a las aeronaves que realizan operaciones en una ruta ATS, en un procedimiento de aproximación por instrumentos o en un espacio aéreo designado.

Nota. Los requisitos de performance se expresan en las especificaciones para la navegación (especificaciones RNAV, especificaciones RNP) en función de la precisión, integridad, continuidad, disponibilidad y funcionalidad necesarias para la operación propuesta en el contexto de un concepto para un espacio aéreo particular.

(79) **Navegación de área (RNAV)**. Método de navegación que permite la operación de aeronaves en cualquier trayectoria de vuelo deseada, dentro de la cobertura de las ayudas para la navegación basadas en tierra o en el espacio o dentro de capacidad de las ayudas autónomas, o de una combinación de ambas.

Nota. La navegación de área incluye la navegación basada en la performance así como otras operaciones no incluidas en la definición de navegación basada en la performance.

(80) **Nivel**. Término genérico referente a la posición vertical de una aeronave en vuelo, que significa indistintamente altura, altitud o nivel de vuelo.

(81) **Nivel de crucero**. Nivel que se mantiene durante una parte considerable del vuelo.

(82) **Nivel de vuelo (FL)**. Superficie de presión atmosférica constante relacionada con determinada

referencia de presión, 1 013,2 hectopascales (hPa), separada de otras superficies análogas por determinados intervalos de presión.

(83)**NOTAM**. Aviso distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

(84)**Obstáculo**. Todo objeto fijo (temporal o permanente) o móvil, o parte del mismo, que esté situado en un área destinada al movimiento de aeronaves en la superficie o que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo o esté fuera de las superficies definidas y se haya considerado como un peligro para la navegación aérea.

(85)*Oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO)*. Oficina establecida con propósito de recibir los informes referentes a los servicios de tránsito aéreo y los planes de vuelo que se presentan antes de la salida.

(86)**Oficina meteorológica**. Oficina designada para suministrar servicio meteorológico para la navegación aérea.

(87)**Oficina NOTAM internacional (NOF)**. Oficina designada para el intercambio internacional de NOTAM.

(88)**Performance de comunicación requerida (RCP)**. Declaración de los requisitos de performance para comunicaciones operacionales en relación con funciones ATM específicas.

(89)**Período de servicio**. Período que se inicia cuando un proveedor de servicios de tránsito aéreo exige que un controlador de tránsito aéreo se presente o comience un servicio y que termina cuando la persona queda libre de todo servicio.

(90)**Período fuera de servicio**. Período de tiempo continuo y determinado que sigue y/o precede al servicio, durante el cual el controlador del tránsito aéreo está libre de todo servicio.

(91)**Piloto al mando (PIC)**. Piloto designado por el explotador, o por el propietario en el caso de la aviación general, para estar al mando y encargarse de la realización segura de un vuelo.

(92)**Pista**. Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

(93)**Plan de Vuelo (FPL)**. Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias ATS.

(94)**Plan de vuelo repetitivo (RPL)**. Planes de vuelo relativos a cada uno de los vuelos regulares que se realizan frecuentemente con idénticas características básicas, presentados por los explotadores para que las dependencias ATS los conserven y utilicen repetidamente.

(95)**Plataforma**. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

(96)**Principios relativos a factores humanos**. Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento aeronáuticos y cuyo objeto consiste en establecer una interfaz segura entre los componentes humanos y de otro tipo del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

(97)**Programa estatal de seguridad operacional (SSP)**. Conjunto integrado de reglamentos y actividades destinado a mejorar la gestión de la seguridad operacional.

(98)**Pronóstico**. Declaración de las condiciones meteorológicas previstas para una hora o período especificados y respecto a cierta área o porción del espacio aéreo.

(99)**Proveedor de servicios de navegación aérea (ANSP).-** Es una organización que ha sido expresamente autorizada/designada por el Estado uruguayo, para proveer, en su representación y en concordancia con los Reglamentos correspondientes, uno o más de los siguientes servicios;

(a) servicios de tránsito aéreo,
(b) servicios de meteorología aeronáutica,
(c) servicios de información aeronáutica y cartografía,
(d) servicios de diseño de procedimientos de vuelo,
(e) servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, y
(f) servicios de búsqueda y salvamento aeronáutico.

Nota. Conforme a la organización general observadas en los Estados del SRVSOP el servicio de información aeronáutica y de cartografía están integrados en la misma unidad / oficina, lo cual no impide que las acciones de vigilancia de seguridad operacional puedan considerar inspecciones individuales para cada materia.

(100) **Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP)**. Es una organización que ha sido expresamente autorizada/designada por la DINACIA responsable de suministrar los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo establecido para tales propósitos.

(101) **Publicación de información aeronáutica (AIP)**. Publicación que contiene información aeronáutica de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

(102) **Punto de cambio**. El punto en el cual una aeronave que navega en un tramo de una ruta ATS definido por VOR, se espera que cambie su referencia de navegación primaria, del VOR por detrás de la aeronave al VOR por delante de la aeronave.

(103) **Punto de notificación**. Lugar geográfico especificado, con referencia al cual puede notificarse la posición de una aeronave.

(104) **Punto de recorrido**. Un lugar geográfico especificado, utilizado para definir una ruta de navegación de área o la trayectoria de vuelo de una aeronave que emplea navegación de área. Los puntos de recorrido se identifican como:

(a) Punto de recorrido de paso (vuelo-por). Punto de recorrido que requiere anticipación del viraje para que pueda realizarse la interceptación tangencial del siguiente tramo de una ruta o procedimiento.
(b) Punto de recorrido de sobrevuelo. Punto de recorrido en el cual se inicia el viraje para incorporarse al siguiente tramo de una ruta o procedimiento.

(105) **Punto de transferencia de control**. Punto determinado de la trayectoria de vuelo de una aeronave en el que la responsabilidad de proporcionar servicio de control de tránsito aéreo a la aeronave se transfiere de una dependencia o posición de control a la siguiente.

(106) **Punto significativo**. Un lugar geográfico especificado utilizado para definir una ruta ATS o la trayectoria de vuelo de una aeronave y para otros fines de navegación y ATS.

(107) **Radiotelefonía**. Forma de radiocomunicación destinada principalmente al intercambio vocal de información.

(108) **Referencia (Datum)**. Toda cantidad o conjunto de cantidades que pueda servir como referencia o base para el cálculo de otras cantidades. (ISO 19104).

(109) **Referencia geodésica**. Conjunto mínimo de parámetros requerido para definir la ubicación y orientación del sistema de referencia local con respecto al sistema/marco de referencia mundial.

(110) **Región de información de vuelo (FIR)**. Espacio aéreo de dimensiones definidas, dentro del cual se facilitan los servicios de información de vuelo y alerta.
(111) **Rodaje**. Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluidos el despegue y el aterrizaje.
(112) **Rodaje aéreo**. Movimiento de un helicóptero o aeronave con características de despegue y aterrizaje vertical (VTOL) por encima de la superficie de un aeródromo, normalmente con efecto de suelo y a una velocidad respecto al suelo normalmente inferior a 37 km/h (20 kt).
(113) **Ruta ATS**. Ruta especificada que se ha designado para canalizar la corriente del tránsito según sea necesario para proporcionar servicio de tránsito aéreo.
Nota 1. La expresión "ruta ATS" se aplica, según el caso, a aerovías, rutas con asesoramiento, rutas con o sin control, rutas de llegada o salida, etc.
Nota 2. Las rutas ATS se definen por medio de especificaciones de ruta que incluyen el designador de ruta ATS, la derrota hacia o desde puntos significativos (puntos de recorrido), la distancia entre puntos significativos, los requisitos de notificación y, según lo determinado por la autoridad ATS competente, la altitud segura mínima.
(114) **Ruta con servicio de asesoramiento**. Ruta designada a lo largo de la cual se proporciona servicio de asesoramiento de tránsito aéreo.
(115) **Ruta de navegación de área**. Ruta ATS establecida para uso de aeronaves que pueden aplicar el sistema de navegación de área.
(116) **Servicio**. Cualquier tarea que el proveedor de servicios de tránsito aéreo exige realizar a un controlador de tránsito aéreo. Estas tareas incluyen las realizadas durante el tiempo en el puesto de trabajo, el trabajo administrativo y la capacitación.
(117) **Servicio automático de información terminal (ATIS)**. Suministro automático de información regular y actualizada a las aeronaves que llegan y a las que salen, durante las 24 horas o determinada parte de las mismas.
(118) **Servicio automático de información terminal por enlace de datos (ATIS-D)**. Suministro del ATIS mediante enlace de datos.
(119) **Servicio automático de información terminal-voz (ATIS- voz)**. Suministro del ATIS mediante radiodifusiones vocales continuas y repetitivas.
(120) **Servicio de alerta (ALR)**. Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos según convenga.
(121) **Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo**. Servicio que se suministra en el espacio aéreo con asesoramiento para que, dentro de lo posible, se mantenga la debida separación entre las aeronaves que operan según planes de vuelo IFR.
(122) **Servicio de control de aeródromo**. Servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo.
(123) **Servicio de control de aproximación**. Servicio de control de tránsito aéreo para la llegada y salida de vuelos controlados.
(124) **Servicio de control de área**. Servicio de control de tránsito aéreo para los vuelos controlados en las áreas de control.
(125) **Servicio de control de tránsito aéreo (ATC)**. Servicio suministrado con el fin de:
(a) Prevenir colisiones
(1) entre aeronaves; y
(2) en el área de maniobras, entre aeronaves y obstáculos, y
(b) acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo.
(126) **Servicio de dirección en la plataforma**. Servicio proporcionado para regular las actividades y el movimiento de las aeronaves y vehículos en la plataforma.
(127) **Servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos**. Servicio establecido para diseñar, documentar, validar, mantener continuamente y revisar periódicamente los procedimientos de vuelo por instrumentos necesarios para la seguridad operacional, la regularidad y la eficiencia de la navegación aérea.
(128) **Servicio de información de vuelo (FIS)**. Servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de los vuelos.
(129) **Servicio de radionavegación**. Servicio que proporciona información de guía o datos sobre la posición para la operación eficiente y segura de las aeronaves mediante una o más radioayudas para la navegación.
(130) **Servicio de tránsito aéreo (ATS)**. Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta y control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).
(131) **Servicio fijo aeronáutico (AFS)**. Servicio de telecomunicaciones entre puntos fijos determinados, que se suministra primordialmente para seguridad de la navegación aérea y para que sea regular, eficiente y económica la operación de los servicios aéreos.
(132) **Servicio móvil aeronáutico (AMS)**. Servicio móvil entre estaciones aeronáuticas y estaciones de aeronave, o entre estaciones de aeronave, en el que también pueden participar las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros que operen en las frecuencias de socorro y de urgencia designadas.
(133) **Sistema de anticolisión de a bordo (ACAS)**. Sistema de aeronave basado en señales de transpondedor del radar secundario de vigilancia (SSR) que funciona independientemente del equipo instalado en tierra para proporcionar aviso al piloto sobre posibles conflictos entre aeronaves dotadas de respondedores SSR.
(134) **Sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS)**. Medio que se sirve de datos para controlar y gestionar constantemente los riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga, basándose en principios y conocimientos científicos y en experiencia operacional, con la intención de asegurarse de que el personal pertinente esté desempeñándose con un nivel de alerta adecuado.
(135) **Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)**. Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.
(136) **Tiempo en el puesto de trabajo**. Período de tiempo durante el cual un controlador de tránsito aéreo ejerce las atribuciones de la licencia de controlador de tránsito aéreo en un puesto de trabajo operacional.
(137) **Tipo de RCP**. Un indicador (p. ej. RCP 240) que representa los valores asignados a los parámetros RCP para el tiempo, la continuidad, la disponibilidad y la integridad de las transacciones de comunicación.
(138) **Torre de control de aeródromo (TWR)**. Dependencia establecida para suministrar servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de aeródromo.
(139) **Tránsito aéreo**. Todas las aeronaves que se hallan en vuelo y las que circulan por el área de maniobras de un aeródromo.

(140) **Tránsito de aeródromo**. Todo el tránsito que tiene lugar en el área de maniobras de un aeródromo y todas las aeronaves que vuelen en las inmediaciones del mismo.

Nota. Se considera que una aeronave está en las inmediaciones de un aeródromo cuando está dentro de un circuito de tránsito de aeródromo, o bien entrando o saliendo del mismo.

(141) **Verificación por redundancia cíclica (CRC)**. Algoritmo matemático aplicado a la expresión digital de los datos que proporciona un cierto nivel de garantía contra la pérdida o alteración de los datos.

(142) **VFR**. Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo visual.

(143) **Vigilancia dependiente automática — contrato (ADS-C)**. Medio que permite al sistema de tierra y a la aeronave establecer, mediante enlace de datos, las condiciones de un acuerdo ADS-C, en el cual se indican las condiciones en que han de iniciarse los informes ADS-C, así como los datos que deben figurar en los mismos.

Nota. El término abreviado "contrato ADS" se utiliza comúnmente para referirse a contrato ADS relacionado con un suceso, contrato de solicitud ADS, contrato ADS periódico o modo de emergencia.

(144) **Vigilancia basada en la performance (PBS)**. Vigilancia que se basa en las especificaciones de performance que se aplican al suministro de servicios de tránsito aéreo.

(145) **Vigilancia dependiente automática — radiodifusión (ADS-B)**. Medio por el cual las aeronaves, los vehículos aeroportuarios y otros objetos pueden transmitir y/o recibir, en forma automática, datos como identificación, posición y datos adicionales, según corresponda, en modo de radiodifusión mediante enlace de datos.

(146) **Viraje de base**. Viraje ejecutado por la aeronave durante la aproximación inicial, entre el extremo de la derrota de alejamiento y el principio de la derrota intermedia o final de aproximación. Las derrotas no son opuestas entre sí.

(147) **VMC**. Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo visual.

(148) **Vuelo controlado**. Todo vuelo que está supeditado a una autorización del control de tránsito aéreo.

(149) **Vuelo IFR**. Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo por instrumentos.

(150) **Vuelo VFR**. Vuelo efectuado de acuerdo con las reglas de vuelo visual.

(151) **Vuelo VFR especial**. Vuelo VFR al que el control de tránsito aéreo ha concedido autorización para que se realice dentro de una zona de control en condiciones meteorológicas inferiores a las VMC.

(152) **Zona de control (CTR)**. Espacio aéreo controlado que se extiende hacia arriba desde la superficie terrestre hasta un límite superior especificado.

(153) **Zona de tránsito de aeródromo (ATZ)**. Espacio aéreo controlado de dimensiones definidas establecido alrededor de un aeródromo para la protección del tránsito de aeródromo.

(154) **Zona de identificación de defensa aérea (ADIZ)**. Espacio aéreo designado especial de dimensiones definidas, dentro del cual las aeronaves deben satisfacer procedimientos especiales de identificación y notificación, además de aquellos que se relacionan con el suministro de servicios de tránsito aéreo (ATS).

(155) **Zona peligrosa**. Espacio aéreo de dimensiones definidas en el cual pueden desplegarse en determinados momentos actividades peligrosas para el vuelo de las aeronaves.

(156) **Zona prohibida**. Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de un Estado, dentro del cual está prohibido el vuelo de las aeronaves.

(157) **Zona restringida**. Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de un Estado, dentro del cual está restringido el vuelo de las aeronaves, de acuerdo con determinadas condiciones especificadas.

Nota. Para cualquier definición que no figure en éste reglamento, se considerará la establecida en el Doc. OACI 9713 Vocabulario de Aviación Civil Internacional.

(b) A**breviaturas**

AAC:	Autoridad de aviación civil
ACAS:	Sistema anticolisión de a bordo.
ACC:	Centro de Control de Área.
ADS:	Vigilancia dependiente automática.
AFS:	Servicio fijo aeronáutico.
AIP:	Publicación de información aeronáutica.
AIRAC:	Reglamentación y Control de Información Aeronáutica
AIRMET:	Información relativa a fenómenos meteorológicos en ruta que puedan afectar la seguridad de las operaciones de aeronaves a baja altura.
AIS:	Servicio de Información aeronáutica.
AMS:	Servicio móvil aeronáutico.
AT:	(Comunicaciones) aeroterrestres
ATC:	Control de Tránsito aéreo
ATIS:	Servicio automático de información terminal.
ATIS-D:	Servicio automático de información terminal por enlace de datos.
ATIS-voz:	Servicio automático de información terminal-voz.
ATS:	Servicios de tránsito aéreo.
ATSP:	Proveedor de Servicios de tránsito aéreo.
ATFM:	Gestión de afluencia del tránsito aéreo.
CPDLC:	Comunicaciones por enlace de datos controlador-piloto.
CRC:	Verificación por redundancia cíclica.
FIC:	Centro de información de vuelo
FIR:	Región de información de vuelo.
FL:	Nivel de vuelo.
IFR:	Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo por instrumentos.
IMC:	Símbolo utilizado para designar las condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.
LAR:	Reglamento Aeronáutico Latinoamericano
LOA:	Carta acuerdo operacional
MADOR:	Manual descriptivo de la organización del ANSP
MATS:	Manual para servicios de tránsito aéreo del LAR 211
MET:	Meteorología aeronáutica
MUNA:	Manual de Unidad ATS
MSL:	Nivel medio del mar.
OACI:	Organización de Aviación Civil Internacional.
OFIS:	Servicio de información de vuelo para las operaciones
PANS OPS:	Procedimientos para los servicios de navegación aérea - Diseño de procedimientos de vuelo
PBC:	Comunicación basada en performance
PBN:	Navegación basada en performance (desempeño)
QFE:	Presión atmosférica a la elevación del aeródromo (o en el umbral de la pista).
QNH:	Reglaje de la sub-escala del altímetro para obtener elevación estando en tierra.
RNAV:	Navegación de área.
RNP:	Performance de navegación requerida.
RVR:	Alcance visual en la pista.
RVSM:	Separación vertical mínima reducida

SIGMET:	Información relativa a fenómenos meteorológicos en ruta que pueden afectar la seguridad de las operaciones de las aeronaves.
SMS:	Sistema de gestión de la seguridad operacional.
SSP:	Programa estatal de seguridad operacional.
SUPPS:	Procedimientos suplementarios regionales
TMA:	Área Terminal.
TWR:	Torre de Control o Control de aeródromo
TT:	(Comunicaciones) tierra- tierra
UIR:	Región superior de información de vuelo.
VAAC:	Centro de aviso de cenizas volcánicas
VFR:	Reglas de vuelo visual.
VMC:	Condiciones meteorológicas de vuelo visual.
VOR:	Radiofaro omnidireccional VHF.

211.005 Aplicación.

(a) Este Reglamento, promulga los criterios que sigue la AAC, sin perjuicio de las facultades y competencias que le otorga el Código Aeronáutico Uruguayo (Ley 14305), la Ley de Seguridad Operacional (Ley 18619) y reglamentos aplicables y en concordancia con las normas y métodos recomendados de la OACI, para definir la organización del espacio aéreo y para disponer un marco operacional básico que garantice el suministro seguro y eficiente de servicios de tránsito aéreo de la República Oriental del Uruguay .

(b) El Reglamento, establece los requisitos técnico-operacionales y de factores humanos que deben ser cumplidos por el Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP) designado o autorizado, por la AAC de URUGUAY, para establecer y suministrar servicios ATS.

(c) Este Reglamento se debe aplicara todo Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP) y a los administradores de aeródromos públicos y privados, y explotadores de aeronaves, según la materia que les aplique.

211.010 Autoridad de aviación civil.

(a) De conformidad con el Código Aeronáutico Uruguayo (Ley 14305), la Ley de Seguridad Operacional (Ley 18619) y reglamentos aplicables la Direccón Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) es la Autoridad aviación civil (AAC).

(b) La AAC está facultada para;
   (1) designar y organizar las partes de espacio aéreo y aeródromos públicos y privados, dentro de las regiones de información de vuelo, donde haya de suministrarse servicios de tránsito aéreo;
   (2) una vez decidido lo que antecede, disponer las medidas necesarias para que tales servicios se establezcan y suministren, debiendo para ello designar al ATSP, el cual es responsable de administrar y suministrar, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento, los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo y aeródromos establecidos para tales propósitos;
   (3) tomar las medidas concordantes con el Convenio de Chicago para que los servicios de tránsito aéreo se establezcan y suministren en el espacio aéreo sobre alta mar o en el espacio aéreo de soberanía indeterminada donde corresponda;
   (4) aceptar mediante convenio con otro Estado y de manera concordante con el Convenio de Chicago, la responsabilidad de suministrar los servicios de tránsito aéreo en regiones de información de vuelo y áreas, aerovías o zonas de control que se extiendan sobre los territorios de dicho Estado;
   (5) delegar, si es necesario, mediante convenio con otro Estado, la responsabilidad de suministrar los servicios de tránsito aéreo en regiones de información de vuelo y áreas o aerovías o zonas de control designadas;
   (6) asegurar que se publique la información necesaria que permita el suministro seguro de los servicios de tránsito aéreo establecidos;
   (7) asegurar que se suministren los servicios de diseño de procedimiento de vuelo por instrumento de acuerdo al Apéndice 7 (Servicio de diseño de procedimiento de vuelo por instrumento); y
   (8) complementar las disposiciones consignadas en el presente Reglamento mediante normas específicas y/o procedimientos detallados.

(c) En la AIP URUGUAY se debe publicar la información necesaria para la utilización segura de los servicios de tránsito aéreo.

(d) La AAC es competente para organizar un sistema de vigilancia de la seguridad operacional que garantiza el cumplimiento por parte de los ATSP, respecto a lo estipulado en este Reglamento.

211.015 Objetivos de los servicios de tránsito aéreo.

Los servicios de tránsito aéreo constituyen servicios imprescindibles para la gestión, seguridad y eficiencia de los vuelos, debiendo cumplir los siguientes objetivos:

(a) prevenir colisiones entre aeronaves;

(b) prevenir colisiones entre aeronaves en el área de maniobras y entre esas y los obstáculos que haya en dicha área;

(c) acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo;

(d) asesorar y proporcionar información útil para la marcha segura y eficaz de los vuelos;

(e) notificar a los organismos pertinentes respecto a las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento prestando la mayor colaboración posible a dichos organismos según sea necesario.

211.020 División de los servicios de tránsito aéreo.

Los servicios de tránsito aéreo comprenden tres servicios que se identifican como sigue:

(a) El servicio de control de tránsito aéreo, para satisfacer los objetivos indicados en (a), (b) y (c) de 211.015. Este servicio se subdivide en las tres partes siguientes:
   (1) *Servicio de control de área:* El suministro del servicio de control de tránsito aéreo para vuelos controlados, a excepción de aquellas partes de los mismos que se describen en los incisos 211.020 (a) (2) y (a) (3), a fin de satisfacer los objetivos (a) y (c) de 211.015;
   (2) *Servicio de control de aproximación:* El suministro del servicio de control de tránsito aéreo para aquellas partes de los vuelos controlados relacionadas con la llegada o salida, a fin de satisfacer los objetivos (a) y (c) de 211.015; y
   (3) *Servicio de control de aeródromo:* El suministro del servicio de control de tránsito aéreo para el tránsito de aeródromo, excepto para aquellas partes de los vuelos que se describen en el inciso 211.020 (a) (2), a fin de satisfacer los objetivos (a), (b) y (c) de 211.015.

(b) *El servicio de información de vuelo*, para satisfacer el objetivo d) de 211.015.

(c) *El servicio de alerta*, para satisfacer el objetivo e) de 211.015.

211.025 Determinación de la necesidad de los servicios de tránsito aéreo.

(a) Para determinar la necesidad de los servicios de tránsito aéreo se tendrá en cuenta lo siguiente:
(1) los tipos de tránsito aéreo de que se trata;
(2) la densidad del tránsito aéreo y/o la combinación de diferentes tipos de aeronaves;
(3) las condiciones meteorológicas;
(4) grandes extensiones de agua, regiones montañosas, desérticas o deshabitadas;
(5) otros factores pertinentes.

(b) El hecho de que en una determinada zona las aeronaves cuenten con sistemas anticolisión de a bordo (ACAS) no es un factor para determinar o descartar la necesidad de servicios de tránsito aéreo en dicha zona.

211.030 Designación de las partes de espacio aéreo y aeródromos donde se facilitan ATS.

(a) Los servicios de tránsito aéreo deben ser provistos de acuerdo a la siguiente designación del espacio aéreo:
(1) Regiones de información de vuelo (FIR): aquellas partes del espacio aéreo en las cuales se suministre servicio de información de vuelo y servicio de alerta.
(2) Áreas de control y zonas de control;
(i) Aquellas partes del espacio aéreo controlado en las cuales se suministre servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos IFR.
(ii) Aquellas partes de espacio aéreo controlado, en las que se determine que también se suministrará servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos VFR, se clasifican como espacio aéreo Clase B, C o D.
(iii)en aquellas partes de la FIR donde se designen áreas y zonas de control, y forman parte de dicha FIR.
(3) Aeródromos controlados. aquellos aeródromos en los que se suministre servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de los mismos.

211.035 Clasificación del espacio aéreo.

(a) Los servicios de tránsito aéreo deben ser provistos de acuerdo a la siguiente clasificación del espacio aéreo:

Clase A.	Sólo se permiten vuelos IFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos y están separados unos de otros.
Clase B.	Se permiten vuelos IFR y VFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos y están separados unos de otros.
Clase C.	Se permiten vuelos IFR y VFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos; los vuelos IFR están separados de otros vuelos IFR y de los vuelos VFR. Los vuelos VFR están separados de los vuelos IFR y reciben información de tránsito respecto a otros vuelos VFR.
Clase D.	Se permiten vuelos IFR y VFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a todos los vuelos; los vuelos IFR están separados de otros vuelos IFR y reciben información de tránsito respecto a los vuelos VFR. Los vuelos VFR reciben información de tránsito respecto a todos los otros vuelos.
Clase E.	Se permiten vuelos IFR y VFR; se proporciona servicio de control de tránsito aéreo a los vuelos IFR y están separados de otros vuelos IFR. Todos los vuelos reciben información de tránsito en la medida de lo posible. Esta clase no se utilizará para zonas de control.
Clase F.	Se permiten vuelos IFR y VFR; todos los vuelos IFR participantes reciben servicio de asesoramiento de tránsito aéreo y todos los vuelos reciben servicio de información de vuelo, si lo solicitan.
Clase G.	Se permiten vuelos IFR y VFR y reciben servicio de información de vuelo, si lo solicitan.

211.040 Requisitos dentro de cada clase de espacio aéreo.

(a) Los requisitos para los vuelos dentro de cada clase de espacio aéreo están indicados en la tabla del Apéndice 1 Clases de espacio aéreo ATS — Servicios suministrados y requisitos de vuelo, del presente reglamento.

(b) Cuando las partes del espacio aéreo ATS se yuxtapongan verticalmente, es decir, una encima de la otra, los vuelos a un nivel común deben cumplir con los requisitos correspondientes a la clase de espacio aéreo menos restrictiva y se les debe prestar los servicios aplicables a dicha clase.

211.045 Operaciones de navegación basada en la performance (PBN).

(a) La AAC establece las especificaciones de navegación basada en la performance, en coordinación con los usuarios, explotadores aéreos y el ATSP y cuando sea necesario, basándose en acuerdos regionales de navegación aérea. Al designar una especificación para la navegación, se debe establecer determinadas restricciones como resultado de las limitaciones de la infraestructura de navegación, configuración de espacio aéreo, requisitos específicos de la funcionalidad de la navegación o requisitos de protección medioambiental.

(b) La especificación para la navegación prescrita debe ser la apropiada para el nivel de los servicios de comunicaciones, navegación y tránsito aéreo que se proporcionen en el espacio aéreo en cuestión, sin perjuicio del cumplimiento de requisitos de certificación o autorizaciones exigidos a los explotadores de aeronaves para operaciones PBN.

211.050 Operaciones de comunicación basada en la performance (PBC).

(a) Al aplicar la comunicación basada en la performance (PBC) la AAC prescribe las especificaciones RCP. Cuando corresponda, las especificaciones RCP se prescribirán en virtud de acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) La especificación RCP prescrita será apropiada para los servicios de tránsito aéreo proporcionados en el espacio aéreo en cuestión.

211.055 Operaciones de vigilancia basada en la performance (PBS).

(a) Al aplicar la vigilancia basada en la performance (PBS), la AAC prescribe especificaciones RSP. Cuando proceda, se prescribirán las especificaciones RSP con base en acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) La especificación RSP prescrita será apropiada para los servicios de tránsito aéreo proporcionados en el espacio aéreo en cuestión.

(c) Al prescribir una especificación RSP para la vigilancia basada en la performance, las dependencias ATS estarán dotadas de un equipo que tenga una capacidad de performance que se ajuste a las especificaciones RSP prescritas.

211.060 Regiones de información de vuelo y áreas de control.

a) La delimitación del espacio aéreo donde haya que facilitar servicios de tránsito aéreo atiende la naturaleza de la estructura de las rutas y a la necesidad de prestar un servicio ATS eficiente.

(b) Las regiones de información de vuelo se delimitan de modo que abarque toda la estructura de rutas que reciben servicios en dichas Regiones.

(c) La región de información de vuelo incluye la totalidad del espacio aéreo comprendido dentro de sus límites laterales, excepto cuando esté limitada por una región superior de información de vuelo. En este caso, el límite inferior designado para la UIR constituirá el límite superior, en sentido vertical, de la FIR y coincidirá con un nivel de crucero VFR de las tablas del Apéndice G de la LAR 91.

(d) Las áreas de control, que incluyen, entre otras cosas, aerovías y áreas de control terminal, se deben delimitar de modo que comprendan espacio aéreo suficiente para incluir en ellas las trayectorias de los vuelos IFR, o partes de las mismas, a las que se desee facilitar aquellos elementos pertinentes del servicio de control de tránsito aéreo, teniendo en cuenta las posibilidades de las ayudas para la navegación usadas en tales áreas.

(e) Se establecerá un límite inferior para el área de control a una altura sobre el suelo o el agua que no sea inferior a 200 m (700 ft), salvo que se requiera una altura mayor para flexibilizar el vuelo VFR por debajo del área de control. Empero, si este límite inferior resulta en una elevación por encima de 900 m (3000 ft) se le debe hacer coincidir con un nivel de crucero VFR de las tablas del Apéndice G de la LAR 91.

(f) Se debe establecer un límite superior para el área de control cuando:
    (1) no se facilite el servicio de control de tránsito aéreo por encima del límite superior; o
    (2) cuando el área de control esté situada por debajo de una región superior de control, en cuyo caso, el límite superior del área coincidirá con el límite inferior de la región superior de control.

(g) Cuando se establezca, el límite superior coincidirá con un nivel de crucero VFR de las tablas del Apéndice G de la LAR 91.

(h) Con el objeto de limitar el número de regiones de información de vuelo o de áreas de control, lo cual puede ser requerido para una gestión eficiente de servicios ATS o infraestructura CNS, debe establecerse sólo una región de información de vuelo o un área de control, según corresponda, con el fin de incluir el espacio aéreo superior dentro de los límites laterales de varias regiones inferiores de información de vuelo o de varias áreas inferiores de control.

211.065 Zonas de control.

(a) Los límites laterales de las zonas de control abarcan por lo menos aquellas partes del espacio aéreo que no estén comprendidas dentro de las áreas de control, que contienen las trayectorias de los vuelos IFR que llegan y salen de los aeródromos que deban utilizarse cuando reinen condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos. Las aeronaves en espera en las proximidades de los aeródromos se consideran aeronaves que llegan.

(b) Los límites laterales de las zonas de control se extenderán, por lo menos, a 9,3 km (5 NM), a partir del centro del aeródromo o aeródromos de que se trate, en las direcciones en que puedan efectuarse las aproximaciones. Una zona de control puede incluir dos o más aeródromos cercanos.

(c) Si una zona de control está ubicada dentro de los límites laterales de un área de control, aquélla se debe extender hacia arriba, desde la superficie del terreno hasta el límite inferior, por lo menos, del área de control. Cuando la zona de control esté situada fuera de los límites laterales del área de control debe establecerse un límite superior.

(d) Si se requiere establecer el límite superior de una zona de control a un nivel más elevado que el límite inferior de un área de control situada por encima, o si la zona de control está situada fuera de los límites laterales de un área de control, su límite superior se establecerá por encima de 900 m (3000 ft) sobre el nivel medio del mar, y coincidirá con un nivel de crucero VFR de las tablas del Apéndice G (Tabla de niveles de crucero), de la LAR 91 (Reglas de vuelo y operación general).

211.070 Espacios aéreos restringidos.

(a) La AAC coordina la implantación y publicación de espacio aéreo restringido (Zonas prohibidas, restringidas y peligrosas), considerando aspectos de seguridad operacional y el concepto de uso flexible del espacio aéreo.

(b) Una evaluación de la seguridad operacional debe ser presentada a la AAC y aprobada por ésta previa implementación de los espacios aéreos restringidos. según lo siguiente:
    (1) Zona restringida.- Cuando el riesgo que suponen las actividades en ella realizadas sea tal que no se deje a criterio del piloto el ingreso a tal zona. Los espacios aéreos restringidos serán activados/ desactivados únicamente a través de un NOTAM, previa coordinación entre el COMANDO DE OPERACIONES AEREAS (COA) y el ATSP.
    (2) Zona prohibida.- Su establecimiento se supedita a condiciones especialmente rigurosas. Su uso está absolutamente vedado a las aeronaves civiles.
    (3) Zona peligrosa.- El propósito de crear una zona peligrosa es la de advertir a los explotadores y/o pilotos de las aeronaves, que no está autorizado en ningún momento y/o bajo ninguna circunstancia, la operación de ninguna aeronave dentro del espacio aéreo designado, debido a las actividades de índole peligrosas que se desarrollan en éste espacio aéreo.

(c) A todas las zonas prohibidas, restringidas y peligrosas establecidas por la AAC se les asigna una identificación, en el momento del establecimiento inicial, y se promulgan detalles completos de cada zona, según lo siguiente:
    (1) las letras de nacionalidad relativas a los indicadores de lugar asignados a URUGUAY que ha establecido tal espacio aéreo;
    (2) la letra P para zona prohibida, R para zona restringida y D para zona peligrosa, según corresponda; y
    (3) un número, no duplicado dentro de la FIR MONTEVIDEO
    (4) Para evitar confusiones, los números de identificación no volverán a utilizarse durante un período de un año por lo menos, después de suprimirse la zona a la que se refieran.
    (5) Cuando se establezcan zonas prohibidas, restringidas o peligrosas, su extensión debe ser lo más pequeña posible y estar contenida dentro de límites geométricos sencillos, a fin de permitir facilidad de referencia para todos los interesados.

211.075 Zona de identificación de defensa aérea.

La AAC coordina, organiza y dispone el establecimiento, difusión y la publicación detallada de la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ), donde las aeronaves, además de cumplir con los procedimientos ATS, deben ajustarse a procedimientos de identificación y/o notificación especial y otros requisitos específicos.

211.080 Requisitos de llevar a bordo transpondedores de notificación de altitud de presión y de su funcionamiento.

A efectos de facilitar la eficacia de los servicios de tránsito aéreo y de los sistemas anticolisión de a bordo la LAR 91 (Parte I, Capítulo F, Sección 91.845), establece los requisitos para llevar a bordo transpondedores de notificación de la altitud de presión y para su funcionamiento en partes determinadas del espacio aéreo.

211.085 Gestión de la seguridad operacional en los servicios de tránsito aéreo.

(a) La AAC establece el programa estatal de seguridad operacional para determinar, conjuntamente con el ATSP, el nivel aceptable de seguridad operacional en el suministro del ATS.

(b) La AAC ejecuta la vigilancia y auditoria del sistema de seguridad operacional del ATSP, y dispone medidas correctivas para su correcto funcionamiento.

211.090 Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM).

(a) La AAC organiza y reglamenta la Gestión de afluencia del tránsito aéreo - ATFM en el espacio aéreo en el cual la demanda de tránsito aéreo excede a veces, o se espera que exceda, la capacidad declarada de los servicios de control de tránsito aéreo de que se trate. La capacidad de los servicios de control de tránsito aéreo debe ser determinada por el ATSP y en coordinación con la AAC, para su publicación en la AIP.

(b) La ATFM se implantará, cuando sea requerido, mediante acuerdos regionales de navegación aérea o, si procede, mediante acuerdos multilaterales con otros Estados. En estos acuerdos deben considerarse procedimientos y métodos comunes de determinación de la capacidad.

211.095 Coordinación entre los servicios ATS y el servicio SAR.

(a) La AAC asegura que el ATSP y el SAR establecen procedimientos de coordinación aplicados en las dependencias ATS y SAR, son compatibles técnica y operacionalmente.

(b) El Reglamento LAR 212 estipula los requisitos del servicio SAR.

211.100 Factores humanos.

La AAC asegura y vigila la implantación de las Políticas sobre los Principios relativos a los Factores Humanos para el ATSP.

Capítulo B – Aspectos generales de los servicios de tránsito aéreo.

211.201 Proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP).

(a) La Dirección de Circulación Aérea de la DINACIA es el Proveedor de Servicios de tránsito aéreo (ATSP) de la República Oriental del Uruguay.

(b) El ATSP debe adecuar la gestión de sus servicios, en concordancia con los objetivos de los servicios ATS indicado en 211.015, para garantizar que sus dependencias y su personal cumplen con lo estipulado en el presente Reglamento, respecto a la seguridad de los vuelos y a los objetivos de los servicios ATS, así como los aspectos vinculados a la división, designación, delimitación, clasificación y restricciones del espacio aéreo.

(c) El ATSP, debe permitir y facilitar a la AAC, el ejercicio de cualquier inspección, verificación o evaluación en sus instalaciones, servicios y operaciones, según la AAC considere necesario, con el propósito de vigilar el cumplimiento de este Reglamento y para garantizar la seguridad operacional en los servicios ATS.

(d) El ATSP, debe establecer procedimientos para recibir la notificación de incidentes ATS por parte de sus dependientes, así como para el análisis y gestión de dichas notificaciones, que conlleve a obtener e implantar conclusiones y/o recomendaciones de mitigación o corrección.

(e) El ATSP debe informar a la AAC, por el medio de comunicación, oral o escrito, más rápido disponible, y conforme a los procedimientos prescritos, todo incidente ATS que haya causado una afectación de la seguridad operacional.

211.205 Documentación del ATSP.

(a) Sin perjuicio de lo indicado en 211.201 (c), el ATSP debe contar con un Manual descriptivo de la organización del proveedor (MADOR). El Apéndice 2 (Guía para elaboración de un Manual descriptivo de organización ATSP - MADOR) de éste Reglamento presenta una Guía para la elaboración de dicho manual.

(b) El MADOR, en su primera versión y posteriores enmiendas, debe recibir la aprobación expresa de la AAC.

211.210 Procedimientos y requisitos para el ATS.

(a) El ATSP debe suministrar sus servicios de conformidad con el presente Reglamento y conforme al Manual para servicios de tránsito aéreo del LAR 211 (MATS).

(b) En concordancia con dichos procedimientos, el ATSP debe elaborar e implantar un Manual de operaciones de la Unidad ATS (MUNA) para cada una de sus dependencias de servicios de tránsito aéreo, donde se dispongan los procedimientos específicos para el suministro del servicio ATS.

(c) Una guía de elaboración está contenida en el Apéndice 4 (Guía para elaboración de un Manual de unidad ATS - MUNA) de éste Reglamento.

(d) Los Manuales del ATSP deben mantenerse actualizados a través de los procesos bajo su responsabilidad, y deben ser difundidos y garantizarse su aplicación en toda su organización.

(e) El ATSP debe establecer e implantar las Políticas de los Principios sobre los Factores Humanos, así como las medidas prácticas con relación a los mismos.

(f) El ATSP debe:
   i. describir como considerar los factores humanos dentro de un sistema ATS;
   ii. explicar las cuestiones de FFHH que plantean la introducción de la automatización en el ATM
   iii. describir criterios de selección e instrucción de los CTA, incluyendo Gestión de Recursos de Equipo (TRM) y sobre Gestión de Amenazas (TEM).
   iv. examinar determinados atributos humanos pertinentes para los sistemas ATM.

211.215 Publicación de la designación y clasificación del espacio aéreo.

El ATSP se debe asegurar que la descripción de los espacios aéreos y clasificación de espacio aéreo conforme a lo establecido por la AAC, haya sido publicada de manera adecuada en las secciones correspondientes de la AIP URUGUAY.

211.220 Establecimiento y designación de las dependencias que suministran servicios de tránsito aéreo.

Los servicios de tránsito aéreo deben ser suministrados por

las dependencias establecidas y designadas por el ATSP, en la forma siguiente:

(a) Se debe establecer centros de información de vuelo para prestar el servicio de información de vuelo y el de alerta dentro de las regiones de información de vuelo, a no ser que tales servicios dentro de una región de información de vuelo se confíen a una dependencia de control de tránsito aéreo que disponga de las instalaciones y servicios adecuados para desempeñar su cometido.

(b) Se debe establecer dependencias de control de tránsito aéreo para prestar servicio de control de tránsito aéreo, servicio de información de vuelo y servicio de alerta, dentro de áreas de control, de zonas de control y en los aeródromos controlados.

211.225 Identificación de las dependencias ATS y de los espacios aéreos.

El ATSP debe identificar sus dependencias y espacio, según lo siguiente:

(a) El centro de control de área debe identificarse por el nombre de un pueblo o ciudad cercanos o por alguna característica geográfica.

(b) La dependencia de control de aproximación y la torre de control de aeródromo deben identificarse por el nombre de la ciudad o pueblo en el cual esté situado el aeródromo. Donde exista más de un aeródromo, las torres de control de los aeródromos secundarios deberán identificarse por el nombre del aeródromo.

(c) La región de información de vuelo, el área de control, la zona de control, la zona de tránsito de aeródromo y la zona de información de vuelo de aeródromo deberán identificarse por el nombre de la dependencia que ejerce jurisdicción sobre dicho espacio aéreo.

211.230 Establecimiento e identificación de rutas ATS.

(a) Al establecer las rutas ATS, el ATSP debe proporcionar un espacio aéreo protegido a lo largo de cada ruta ATS y una separación segura entre rutas ATS adyacentes.

(b) Cuando lo justifiquen la densidad, la complejidad o la naturaleza del tránsito, debe establecerse rutas especiales para uso del tránsito a bajo nivel, comprendidos los helicópteros que operen hacia o desde heliplataformas situadas en alta mar. Al determinar la separación lateral entre dichas rutas, debe tenerse en cuenta los medios de navegación disponibles y el equipo de navegación transportado a bordo de los helicópteros.

(c) Las rutas ATS se identificarán por medio de designadores.

(d) Los designadores de las rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada deberán seleccionarse de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice 5 (Principios que regulan la identificación de especificaciones para la navegación y la identificación de rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada).

(e) Las rutas normalizadas de salida y de llegada así como los procedimientos conexos deberán identificarse de conformidad con los principios expuestos en el Apéndice 6 (Principios que regulan la identificación de rutas normalizadas de salida y de llegada y los procedimientos conexos).

211.235 Establecimiento de puntos de cambio.

(a) El ATSP debe establecer puntos de cambio en tramos de rutas ATS, de 60 NM o más, definidos por referencia a VOR, cuando ello facilite la precisión de la navegación a lo largo de los tramos de ruta.

(b) Los puntos de cambio se establecen considerando la performance de las ayudas para la navegación y los criterios de protección de frecuencias, debiendo ser normalmente el punto medio entre los VOR en el caso de un tramo de ruta recto o la intersección de radiales en el caso de un tramo de ruta que cambia de dirección entre los VOR.

(c) Cuando se considere el establecimiento de puntos de cambio de un VOR a otro, como guía de navegación primaria en rutas ATS definidas por VOR, se debe tener en cuenta lo siguiente:
  (1) que el establecimiento de los puntos de cambio debe estar basado en la performance de las estaciones VOR concernientes, incluyendo una evaluación del criterio de protección contra la interferencia, que debería ser verificado por medio de inspecciones en vuelo;
  (2) que cuando la protección de las frecuencias sea crítica, se debe llevar a cabo inspecciones en vuelo a las altitudes mayores a las cuales la instalación esté protegida.

(d) Nada de lo que se indica en 211.235 (c) debería interpretarse en el sentido de que limita los alcances efectivos de las instalaciones VOR que se ajustan a las especificaciones del LAR 210.

211.240 Establecimiento e identificación de puntos significativos.

(a) El ATSP debe establecer puntos significativos con el fin de definir una ruta ATS o en relación con los requisitos de los servicios de tránsito aéreo, para información relativa a la marcha de las aeronaves en vuelo. Los puntos significativos se identifican por medio de designadores.

(b) Los puntos significativos se establecen e identifican en conformidad con los principios expuestos en el Apéndice 8 (Principios que regulan el establecimiento e identificación de los puntos significativos) de éste Reglamento.

211.245 Establecimiento e identificación de rutas normalizadas para el rodaje de aeronaves.

Cuando sea necesario, el ATSP debe establecer rutas normalizadas para el rodaje de las aeronaves entre las pistas, plataformas, áreas de mantenimiento y otras áreas del aeródromo. Dichas rutas deben ser directas, simples y, siempre que sea posible, diseñadas para evitar conflictos de tránsito. Las rutas normalizadas para el rodaje de aeronaves se identifican mediante designadores claramente distintos de los utilizados para las pistas y rutas ATS.

211.250 Servicio de diseño de procedimiento de vuelo por instrumento.

El ATSP debe coordinar y participar de las actividades de los servicios de diseño de procedimientos conforme a los estándares estipulados por la AAC.

211.255 Coordinación entre el explotador y los servicios de tránsito aéreo.

Las dependencias ATS, al desempeñar sus funciones, deben considerar las necesidades del explotador de aeronaves inherentes al cumplimiento de las obligaciones especificadas

en los Reglamentos para la operación de aeronaves, y si el explotador lo necesita, pondrán a su disposición o a la de su representante autorizado la información de que dispongan, para que puedan cumplir sus responsabilidades.

211.260 Información de posición de las aeronaves a los explotadores.

Cuando lo solicite un explotador de aeronaves, los mensajes operacionales, incluyendo los informes de posición, recibidos por las dependencias ATS y relacionados con el vuelo de la aeronave, se pondrán, en la medida de lo posible, a disposición del explotador o de su representante autorizado.

211.265 Coordinación entre autoridades militares y los servicios de tránsito aéreo.

(a) Las dependencias ATS deben establecer y mantener coordinación estrecha con las dependencias militares responsables de las actividades que puedan afectar los vuelos de las aeronaves civiles. Consecuentemente, el ATSP debe suscribir una Carta de Acuerdo Operacional entre la correspondiente dependencia ATS y la dependencia de la Fuerza Aerea Uruguaya en cada aeródromo donde existan Bases, o donde exista un aeródromo militar cercano, la cual debe abordar los procedimientos locales aplicables.

(b) De ser requerido la AAC puede participar en las actividades de coordinación señaladas en (a). Cada Carta de Acuerdo Operacional suscrita, y sus sucesivas actualizaciones, debe ser puesta en conocimiento de la AAC.

(c) La coordinación de actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves se rige por lo indicado en 211.285.

211.270 Intercambio de información de vuelos civiles.

Las dependencias ATS deben tomar las medidas necesarias para permitir que la información relativa a la realización segura y eficiente de los vuelos de las aeronaves civiles se intercambie prontamente con las dependencias militares correspondientes.

211.275 Facilitación de información a las autoridades militares.

(a) Las dependencias ATS deben facilitar a las dependencias militares correspondientes, el plan de vuelo pertinente y otros datos relativos a los vuelos de las aeronaves civiles, periódicamente o a solicitud, según los procedimientos establecidos en la respectiva Carta de Acuerdo Operacional.

(b) A fin de evitar o reducir la necesidad de recurrir a la interceptación, el ATSP designará las áreas o rutas en las que se apliquen las disposiciones de la LAR 91 relativas a los planes de vuelo, a las comunicaciones en ambos sentidos y a la notificación de la posición, con objeto de garantizar que las correspondientes dependencias ATS dispongan de todos los datos pertinentes para el fin específico de facilitar la identificación de las aeronaves civiles. Para aeronaves objeto de interferencia ilícita, véanse 211.360 y 211. 370.

211.280 Establecimiento de procedimientos en las cartas de acuerdo operacional.

En las Cartas de Acuerdo Operacional indicadas en 211.260 se deben establecer procedimientos para asegurar que:

(a) se notifique a las dependencias ATS cuando una dependencia militar observa que una aeronave, que es o pudiera ser una aeronave civil, se aproxima o ha entrado en una zona en la que pudiera ser necesaria la interceptación;

(b) se haga todo lo posible para confirmar la identidad de la aeronave y para proporcionarle la guía de navegación que haga innecesaria la interceptación.

211.285 Coordinación de las actividades potencialmente peligrosas para las aeronaves civiles.

(a) La planificación y realización de toda actividad potencialmente peligrosa para las aeronaves civiles, dentro de la FIR MONTEVIDEO se coordinará con el ATSP en concordancia con el Manual para servicios de tránsito aéreo (MATS).

(b) La coordinación se efectuará con la antelación necesaria para que pueda publicarse oportunamente la información sobre las actividades.

(c) El objetivo de la coordinación será lograr las mejores disposiciones que eviten peligros para las aeronaves civiles y produzcan un mínimo de interferencia con las operaciones ordinarias de dichas aeronaves.

(d) Al adoptarse las disposiciones de 211.280 (a), (b) y (c), deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
   (1) el lugar, la hora y la duración de estas actividades serán elegidos de modo que se evite el cambio de trazado de las rutas ATS establecidas, la ocupación de los niveles de vuelo más económicos o retrasos de los vuelos regulares de las aeronaves, a menos que no exista otra posibilidad;
   (2) la extensión de los espacios aéreos designados para la realización de las actividades debe ser la mínima posible;
   (3) debe preverse una comunicación directa entre la dependencia ATS y los organismos o dependencias que realizan las actividades, para que se recurra a ella cuando las emergencias que sufran las aeronaves civiles u otras circunstancias imprevistas hagan necesaria la interrupción de dichas actividades.

211.290 Publicación de actividades potencialmente peligrosas.

El ATSP debe disponer medidas para asegurar la publicación de la información sobre estas actividades.

211.295 Actividades potencialmente peligrosas en forma regular o periódica.

(a) En las zonas donde se realicen en forma regular o periódica, actividades que constituyen un peligro potencial para los vuelos de las aeronaves civiles, el ATSP debe convocar y establecer un comité especial, según sea necesario, para asegurar una coordinación adecuada entre las necesidades de todas las partes interesadas, incluyendo a la AAC.

(b) El ATSP debe asegurar la publicación en AIP URUGUAY de la información actualizada correspondiente.

(c) El ATSP es responsable de la adecuada gestión de los NOTAM vinculados a la activación y desactivación de zonas restringidas.

211.300 Efectos peligrosos de los rayos láser.

Donde sea requerido, el ATSP debe establecer las medidas adecuadas, conforme a lo estipulado en el Reglamento LAR 153, para evitar que las emisiones de los rayos láser afecten negativamente a las operaciones de vuelo.

211.305 Uso flexible del espacio aéreo.

(a) El ATSP, a fin de proporcionar mayor capacidad del espacio aéreo y mejorar la eficiencia y la flexibilidad de las operaciones de las aeronaves, debe coordinar a través de la AAC procedimientos que permitan la utilización flexible

de la parte del espacio aéreo reservada temporalmente para actividades militares y otras actividades especializadas. Los procedimientos deben permitir que todos los usuarios del espacio aéreo tengan acceso seguro a tal espacio aéreo reservado.

(b) El ATSP, en coordinación con la FAU, establecerá procedimientos que permitan la utilización flexible del espacio aéreo reservado y restringido para actividades militares, a fin de proporcionar mayor capacidad del espacio aéreo y mejorar la eficiencia y la flexibilidad de las operaciones de las aeronaves.

(c) Las reservas y restricciones de espacio aéreo se harán únicamente por períodos limitados y culminará cuando cese la actividad que lo hubiere motivado.

(d) El ATSP es responsable de la adecuada gestión de los avisos NOTAM vinculados a las reservas temporales y restricciones, así como de monitorear a través de sus dependencias ATS el cumplimiento de las condiciones que se han coordinado para la reserva.

211.310 Datos aeronáuticos relativos a los ATS.

(a) La determinación y notificación de los datos aeronáuticos relativos a los servicios de tránsito aéreo se efectuará conforme a los requisitos de exactitud e integridad fijados en las Tablas 1 a 5 del Apéndice 9 (Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos) de este Reglamento, teniendo en cuenta al mismo tiempo los procedimientos del sistema de calidad establecido.

(b) Los requisitos de exactitud de los datos aeronáuticos se basan en un nivel de probabilidad del 95% y a tal efecto se identifican tres tipos de datos de posición:
   (1) puntos objeto de levantamiento topográfico, tales como la posición de las ayudas para la navegación;
   (2) puntos calculados, es decir cálculos matemáticos a partir de puntos conocidos objeto de levantamiento topográfico para establecer puntos en el espacio/ puntos de referencia; y
   (3) puntos declarados, tales como puntos de los límites de las regiones de información de vuelo.

211.315 Aseguramiento de la integridad de datos.

El ATSP se asegurará que se mantiene la integridad de los datos aeronáuticos en todo el proceso de datos, desde el levantamiento topográfico/origen hasta el siguiente usuario previsto. Según la clasificación aplicable de los datos de acuerdo con su integridad, los procedimientos de validación y verificación deben asegurar:

(a) para datos ordinarios: que se evite la alteración durante todo el procesamiento de los datos;

(b) para datos esenciales: que no haya alteración en etapa alguna del proceso, y podrán incluir procesos adicionales, según sea necesario, para abordar riesgos potenciales en toda la arquitectura del sistema, de modo de asegurar más la integridad de los datos en ese nivel; y

(c) para datos críticos: que no haya alteración en etapa alguna del proceso, y se incluyan otros procesos de aseguramiento de la integridad para mitigar plenamente los efectos de las fallas identificadas mediante un análisis exhaustivo de toda la arquitectura del sistema, como riesgos potenciales para la integridad de los datos.

211.320 Protección de datos aeronáuticos.

El conjunto de datos aeronáuticos electrónicos se protegerá mediante la inclusión en los conjuntos de datos, de una verificación por redundancia cíclica (CRC) de 32 bits implantada por la aplicación que corresponde a los conjuntos de datos. Esto se aplicará a la protección de todos los niveles de integridad de los conjuntos de datos, según se especifica en 211.310.

211.325 Referencia geodésica del Sistema Geodésico Mundial – 1984.

Las coordenadas geográficas que indiquen la latitud y la longitud se determinan y notifican en función de la referencia geodésica del Sistema Geodésico Mundial – 1984 (WGS- 84), identificando las coordenadas geográficas que se hayan transformado a coordenadas WGS-84 por medios matemáticos y cuya exactitud con arreglo al trabajo topográfico original sobre el terreno no satisfaga los requisitos establecidos en el Apéndice 9 (Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos), Tabla 1 (Latitud y longitud) de éste Reglamento.

211.330 Grado de exactitud del trabajo topográfico.

El grado de exactitud del trabajo topográfico sobre el terreno y las determinaciones y cálculos derivados del mismo serán tales que los datos operacionales de navegación resultantes correspondientes a las fases de vuelo se encuentren dentro de las desviaciones máximas, con respecto a un marco de referencia apropiado, según se indica en las tablas del Apéndice 9 (Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos), de éste Reglamento.

211.335 Coordinación entre el proveedor de servicios meteorológicos y el ATSP.

(a) Para conseguir que las aeronaves reciban la información meteorológica más reciente para las operaciones, se concertará una Carta acuerdo operacional entre el proveedor de servicios meteorológicos aeronáuticos y el ATSP, con el objeto que el personal de servicios de tránsito aéreo:
   (1) comunique tan pronto como sea posible, a la oficina meteorológica correspondiente, de los fenómenos meteorológicos de importancia para las operaciones, cuando sean observados por el personal ATS o comunicados por las aeronaves y no se hayan incluido en el informe meteorológico del aeródromo; y
   (2) comunique tan pronto como sea posible a la oficina meteorológica correspondiente, la información pertinente relativa a actividad volcánica precursora de erupción, a erupciones volcánicas y la información relativa a las nubes de cenizas volcánicas. Asimismo, los Centros de Control de Área (ACC) notifican la información a la Oficina de Vigilancia Meteorológica (OVM) y a los Centros de Avisos de Cenizas Volcánicas (VAAC) correspondientes.

(b) El ATSP debe contar un Plan de contingencia sobre cenizas volcánicas, el cual debe concordar con los Planes regionales correspondientes.

211.340 Coordinación entre los ACC y las OVM.

Se mantendrá estrecha coordinación entre los ACC y las OVM correspondientes para asegurar que la información acerca de cenizas volcánicas que se incluye en los mensajes NOTAM y SIGMET sea coherente.

211.345 Coordinación entre el proveedor de servicios de información aeronáutica y el ATSP.

Para garantizar que las dependencias de los servicios de información aeronáutica (AIS) reciban información que les permita proporcionar información previa al vuelo actualizada y satisfacer la necesidad de contar con información durante el vuelo, se concertará una Carta acuerdo operacional entre el proveedor AIS y el proveedor ATS para que el personal ATS comunique, con un mínimo de demora, a la dependencia AIS:

(a) información sobre las condiciones en el aeródromo;

(b) estado de funcionamiento de las instalaciones, servicios y ayudas para la navegación situadas dentro de la zona de su competencia;

(c) presencia de actividad volcánica observada por el personal ATS o comunicada por aeronaves; y

(d) toda información que se considere de importancia para las operaciones.

211.350 Coordinación para suministro de información sobre el sistema de navegación aérea.

(a) Antes de incorporar modificaciones en el sistema de navegación aérea, los servicios responsables de las mismas tendrán debidamente en cuenta el plazo que el servicio de información aeronáutica necesita para la preparación, producción y publicación de los textos pertinentes que hayan de promulgarse. Por consiguiente, es necesario que exista una coordinación oportuna y estrecha entre los servicios interesados para asegurar que la información sea entregada al servicio de información aeronáutica a su debido tiempo.

(b) Considerando la importancia de los cambios en la información aeronáutica que afectan a las cartas o sistemas de navegación automatizados, cuya notificación requiere utilizar el sistema de reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC), los servicios de tránsito aéreo cumplirán con los plazos establecidos por las fechas de entrada en vigor AIRAC predeterminadas, acordadas internacionalmente, previendo además, 14 (catorce) días adicionales contados a partir de la fecha de envío de la información/datos brutos que remitan a los servicios de información aeronáutica.

(c) Las dependencias ATS responsables de suministrar la información/datos brutos aeronáuticos a las dependencias AIS, deben aplicar los requisitos de exactitud e integridad de los datos aeronáuticos especificados en el Apéndice 9 (Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos).

211.355 Altitudes mínimas de vuelo.

(a) El ATSP debe determinar, a través de estudios del Grupo Especial de Gestión de Procedimientos PANS OPS las altitudes mínimas de vuelo respecto a cada ruta y área de control ATS en la FIR MONTEVIDEO .Las altitudes mínimas de vuelo determinadas proporcionarán, como mínimo, un margen de franqueamiento por encima del obstáculo determinante situado dentro del área de que se trate. El (a) ATSP basado enn los informes brindados por el grupo técnico PANS OPS determinará las altitudes mínimas de vuelo respecto a cada ruta y área de control ATS en la FIR MONTEVIDEO. Las altitudes mínimas de vuelo determinadas proporcionarán, como mínimo, un margen de franqueamiento por encima del obstáculo determinante situado dentro del área de que se trate

(b) Las altitudes mínimas de vuelo respecto a cada ruta y área de control ATS en la FIR MONTEVIDEO, así como de los procedimientos de aproximación, se deben promulgar en la AIP URUGUAY

211.360 Servicios a las aeronaves en caso de una emergencia.

(a) Las dependencias ATS deben otorgar la mayor atención, asistencia y prioridad sobre otras aeronaves a aquella que se sepa, o se sospeche, que se encuentra en estado de emergencia, incluido el caso de que esté siendo objeto de interferencia ilícita, según exijan las circunstancias. Para indicar que se encuentra en estado de emergencia, una aeronave equipada con una capacidad apropiada de enlace de datos o un transpondedor SSR podrá hacer funcionar el equipo en la forma siguiente:
   (1) en el Modo A, Código 7700; o
   (2) en el Modo A, Código 7500, para indicar específicamente que está siendo objeto de interferencia ilícita; y/o
   (3) activar la capacidad de emergencia o urgencia apropiada de la ADS-B o ADS-C; y/o
   (4) transmitir el mensaje de emergencia apropiado mediante CPDLC.

(b) En caso de una emergencia, en las comunicaciones entre las dependencias ATS y las aeronaves deberán observarse los principios relativos a factores humanos.

211.365 Interferencia Ilícita.

(a) Cuando se sepa o sospeche que una aeronave es objeto de interferencia ilícita, las dependencias ATS atenderán con prontitud las solicitudes de dicha aeronave. Seguirá transmitiéndose la información que proceda para que el vuelo se realice con seguridad, y se toman las medidas necesarias para facilitar la realización de todas las fases de vuelo, especialmente el aterrizaje, en condiciones de seguridad.

(b) Cuando se sepa o se sospeche que una aeronave se encuentra en estado de emergencia, incluido el caso de interferencia ilícita, las dependencias ATS deben informar inmediatamente a la AAC e intercambiar la información necesaria con el explotador o su representante designado.

211.370 Contingencia en vuelo: aeronaves extraviadas.

En caso de aeronave extraviada, el ATSP debe aplicar lo indicado en el Apéndice 13 (Contingencia en vuelo)

211.375 Contingencia en vuelo: aeronave no identificada.

En caso de aeronave no identificada, el ATSP debe aplicar lo indicado en el Apéndice 13 (Contingencia en vuelo)

211.380 Contingencia en vuelo: interceptación de aeronaves civiles.

En caso de interceptación de aeronaves civiles, el ATSP debe aplicar lo indicado en el Apéndice 13 (Contingencia en vuelo)

211.385 La hora en los servicios de tránsito aéreo.

(a) Las dependencias ATS emplearán el Tiempo Universal Coordinado (UTC) y lo expresarán en horas y minutos y, cuando se requiera, en segundos del día de 24 horas que comienza a medianoche. Estas dependencias estarán dotadas de relojes que indiquen horas, minutos y segundos, claramente visibles desde cada puesto de trabajo de la dependencia.

(b) Los relojes de las dependencias ATS y otros dispositivos para registrar la hora serán verificados según sea necesario, a fin de que den la hora exacta, con una tolerancia de ±30 segundos respecto al UTC. Cuando una dependencia ATS utilice comunicaciones por enlace de datos, los relojes y otros dispositivos para registrar la hora se verificarán según sea necesario, a fin de que den la hora exacta con una tolerancia de un segundo respecto al UTC.

(c) La hora exacta debe obtenerse de una estación homologadora, o si no fuese posible, de otra dependencia que haya obtenido la hora exacta de dicha estación.

(d) Las torres de control de aeródromo suministran la hora exacta al piloto, antes de que la aeronave inicie su rodaje

para el despegue, a menos que se haya dispuesto lo necesario para que el piloto la obtenga de otra fuente. Además, las dependencias ATS suministran la hora exacta a las aeronaves, a petición de éstas. Las señales horarias se referirán al medio minuto más próximo.

211.390 Sistema de gestión de la seguridad operacional.

(a) Como parte del Programa estatal de seguridad operacional (SSP), la AAC exige que los ATSP implanten un SMS de acuerdo con el Apéndice 12 (Gestión de la seguridad operacional) de la presente LAR. La prestación de servicios AIS, CNS, MET y/o SAR, bajo la gestión de un ATSP, se incluye en el ámbito de aplicación del SMS del ATSP. Cuando la prestación de servicios AIS, CNS, MET y/o SAR está parcial o totalmente a cargo de una entidad que no sea un ATSP, los servicios conexos que se prestan bajo la gestión del ATSP, o aquellos aspectos de los servicios que tienen implicaciones directas de carácter operacional, se incluyen en el ámbito de aplicación del SMS del ATSP.

(b) Cualquier cambio significativo del sistema ATS relacionado con la seguridad operacional, incluida la implantación de una mínima reducida de separación o de un nuevo procedimiento, solamente entrará en vigor después de que el ATSP haya demostrado, a través de una evaluación de la seguridad operacional, que se satisface un nivel aceptable de seguridad operacional y se haya consultado a los usuarios. Cuando, por la índole del cambio, no pueda expresarse el nivel aceptable de seguridad operacional en términos cuantitativos, la evaluación de la seguridad operacional puede depender de un juicio operacional.

(c) El ATSP debe disponer las medidas adecuadas para asegurar que haya supervisión después de la implantación con el objeto de verificar que se satisface el nivel definido de seguridad operacional.

211.395 Sistemas de referencia comunes.

(a) Sistema de referencia horizontal.- El Sistema Geodésico Mundial – 1984 (WGS-84) se utilizará como sistema de referencia horizontal para la navegación aérea. Las coordenadas geográficas aeronáuticas publicadas (que indiquen la latitud y la longitud) se expresan en función de la referencia geodésica del WGS-84.

(b) Sistema de referencia vertical.- La referencia al nivel medio del mar (MSL) que proporciona la relación de la altura (elevaciones) relacionadas con la gravedad respecto de una superficie conocida como geoide, se utilizará como sistema de referencia vertical para la navegación aérea.

(c) Sistema de referencia de tiempo.- El calendario gregoriano y el tiempo universal coordinado (UTC) se utilizan como sistema de referencia de tiempo para la navegación aérea. Cuando en las cartas se utilice un sistema de referencia de tiempo diferente, así se indicará en GEN 2 de la AIP URUGUAY

211.400 Competencia lingüística.

El ATSP se asegurará que los controladores de tránsito aéreo hablen y comprendan el idioma inglés en las comunicaciones radiotelefónicas conforme a lo establecido en el Reglamento LAR 65.

211.405 Idioma entre dependencias ATC.

Salvo en el caso de que las comunicaciones entre las dependencias de control de tránsito aéreo se efectúen en el idioma convenido mutuamente, se debe utilizar el idioma ingles para tales comunicaciones. Las comunicaciones entre dependencias ATC en la FIR MONTEVIDEO deben ser en idioma Español.

211.410 Arreglos para casos de contingencia.

(a) El ATSP debe elaborar, promulgar y ejecutar los planes de contingencia ATS de la FIR MONTEVIDEO en el caso de interrupción, o posible interrupción o degradación significativa, de los servicios de tránsito aéreo y los servicios de apoyo correspondientes.

(b) Estos planes de contingencia se elaboran en estrecha coordinación con la AAC y, cuando sea necesario, en coordinación con las organismos internacionales y autoridades de los servicios de tránsito aéreo responsables del suministro del servicio en partes adyacentes del espacio aéreo y con los usuarios del espacio aéreo correspondientes.

211.415 Servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos.

El ATSP debe contar con el servicio de diseño de procedimiento para la planificación, diseño e implantación de espacio aéreo, rutas y procedimientos de vuelo convencionales y de navegación basada en la performance. El Apéndice 7 (Requisitos para diseño de procedimientos de vuelo y funcionamiento de unidades técnicas PANS OPS) de éste Reglamento incluye información técnica sobre los requisitos para la operación de esta unidad.

Capítulo C – Servicios de control de tránsito aéreo.

211.501 Suministro del servicio.

(a) El ATSP debe suministrar el servicio de control de tránsito aéreo:
   (1) a todos los vuelos IFR en los espacios aéreos Clases A, B, C, D y E.
   (2) a todos los vuelos VFR en el espacio aéreo Clase B, C y D.
   (3) a todos los vuelos VFR Especiales.
   (4) a todo el tránsito de aeródromo en los aeródromos controlados.

(b) El ATSP debe asegurarse que sus dependencias suministran el servicio de control de tránsito aéreo según lo estipulado en el presente Reglamento y sus Apéndices y el Manual para servicios de tránsito aéreo - MATS.

(c) Las partes y/o modalidades de servicio de control de tránsito aéreo descritas en sección 211.020 serán provistas por las dependencias del ATSP, en la forma siguiente:
   (1) Servicio de control de área:
      (i) por un centro de control de área; o
      (ii) por una dependencia de control de aproximación en un área de control terminal, cuando no exista un centro de control de área.
   (2) Servicio de control de aproximación:
      (i) por una torre de control de aeródromo o un centro de control de área cuando sea necesario o conveniente combinar las funciones de estas dependencias con las del servicio de control de aproximación; o
      (ii) por una dependencia de control de aproximación cuando sea necesario o conveniente establecer una dependencia separada.
   (3) Servicio de control de aeródromo: Por una torre de control de aeródromo, excepto que el Estado se requiera asignar a una torre de control de aeródromos o a una dependencia separada la tarea de proporcionar determinados servicios en la plataforma, por ejemplo, servicios de dirección.

211.505 Funcionamiento del servicio de control de tránsito aéreo.

Con el fin de proporcionar el servicio de control de tránsito aéreo, cada dependencia ATC debe:

(a) disponer de la información sobre el movimiento proyectado de cada aeronave, y variaciones del mismo, y de datos sobre el progreso efectivo de cada una de ellas;

(b) determinar, basándose en la información recibida, las posiciones relativas que guardan entre ellas las aeronaves conocidas;

(c) otorgar autorizaciones e información con el propósito de evitar colisiones entre las aeronaves que estén bajo su control y acelerar y mantener ordenadamente el flujo del tránsito aéreo;

(d) coordinar las autorizaciones, cuando sea necesario, con otras dependencias ATC:
   (1) siempre que, de no hacerlo, una aeronave pueda obstaculizar el tránsito dirigido por dichas dependencias;
   (2) antes de transferir el control de una aeronave a dichas otras dependencias.

211.510 Información sobre el movimiento de las aeronaves y autorizaciones ATC.

EL ATSP debe asegurar que la información sobre el movimiento de las aeronaves, junto con el registro de autorizaciones ATC otorgadas a las mismas, es mostrada de forma que permita un fácil análisis, a fin de mantener una afluencia eficiente del tránsito aéreo con la debida separación entre aeronaves.

211.515 Dispositivos para grabar las conversaciones en las dependencias ATC.

(a) Las dependencias ATC deben estar equipadas con dispositivos para grabar las conversaciones de fondo y el entorno sonoro de las estaciones de trabajo de los controladores de tránsito aéreo. Estos dispositivos deben tener la capacidad de retener la información registrada durante por lo menos las últimas 24 horas de operación.

(b) En el Apéndice 3 (Registro y preservación de datos de los servicios de tránsito aéreo) de éste Reglamento se especifican los procedimientos para la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo.

211.520 Autorizaciones para proporcionar separación.

Las autorizaciones concedidas por las dependencias ATC deben proporcionar separación:

(a) entre todos los vuelos en el espacio aéreo de Clases A y B;

(b) entre los vuelos IFR en el espacio aéreo de Clases C, D y E;

(c) entre vuelos IFR y VFR en el espacio aéreo de Clase C;

(d) entre vuelos IFR y vuelos VFR especiales;

(e) entre vuelos VFR especiales, cuando así lo prescriba expresamente la AAC;
excepto que, cuando lo solicite una aeronave y siempre que el procedimiento haya sido previamente aprobado por la AAC para los casos enumerados en 211.520 (b) en el espacio aéreo clase D y E, un vuelo puede ser autorizado sin proporcionársele separación con respecto a una parte específica del vuelo que se lleve a cabo en condiciones meteorológicas visuales.

211.525 Separación de aeronaves.

La separación proporcionada por una dependencia ATC se debe obtener por lo menos en una de las siguientes formas:

(a) separación vertical, mediante la asignación de diferentes niveles elegidos de la tabla de niveles de crucero que figura en el Reglamento LAR 91; sin embargo, la correlación entre niveles y derrota allí prescrita, no se aplicará cuando se indique otra en la AIP URUGUAY o en las autorizaciones del control de tránsito aéreo;

(b) separación horizontal, proporcionando:
   (1) separación longitudinal, manteniendo un intervalo entre las aeronaves que lleven la misma derrota, o derrotas convergentes o recíprocas, expresadas en función de tiempo o de distancia; o
   (2) separación lateral, manteniendo las aeronaves en diferentes rutas o en diferentes áreas geográficas;

(c) separación compuesta, solo cuando existan acuerdos regionales de navegación aérea, la cual consiste en una combinación de separación vertical y una de las otras formas de separación indicadas en 211.525 (b), utilizando para cada una de ellas mínimas inferiores a las que se utilizan cuando se aplican por separado, pero no inferiores a la mitad de esas mínimas.

211.530 Separación vertical mínima reducida (RVSM).

(a) El ATSP debe establecer procedimientos para la adecuada aplicación, por parte de sus dependencias, de la separación mínima reducida, conforme se estipula en el Manual para servicios de tránsito aéreo del LAR 211 - MATS.

(b) El ATSP debe suministrar los datos requeridos y participar en el programa regional a cargo de la Agencia de Monitoreo Regional Caribe Sudamérica (CARSAMMA), que vigila la performance de mantenimiento de altitud de las aeronaves que operan a esos niveles en las Regiones CAR/SAM de OACI.

211.535 Mínimas de separación.

(a) La selección de las mínimas de separación que han de aplicarse en una parte definida del espacio aéreo se debe realizar como sigue:
   (1) las mínimas de separación se elegirán entre las que dispone el Manual para servicios de tránsito aéreo - MATS, que sean aplicables a las circunstancias prevalecientes, si bien, cuando se utilicen tipos de ayudas o prevalezcan circunstancias que no estén previstas en las disposiciones vigentes de la OACI, se analizarán, incluyendo una evaluación de seguridad operacional conforme se indica en 211.390, y se publicarán e implantarán otras mínimas de separación, bajo la responsabilidad de:
      (i) el ATSP, previa consulta con los explotadores, respecto a rutas o partes de las mismas que estén dentro del espacio aéreo bajo la administración de la República Oriental del Uruguay; o
      (ii) la AAC, mediante la suscripción de acuerdo regional de navegación aérea, respecto a rutas o partes de las mismas que estén dentro del espacio aéreo sobre alta mar o sobre áreas de soberanía indeterminada.
   (2) la selección de las mínimas de separación se hará en consulta entre las ATSP, responsables del suministro de los servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo adyacente cuando:
      (i) el tránsito ha de pasar de uno a otro de los espacios aéreos adyacentes;
      (ii) las rutas se hallen más próximas al límite común de los espacios aéreos adyacentes que las mínimas de separación aplicables según las circunstancias.

(b) Los detalles de las mínimas de separación elegidas y de sus áreas de aplicación, deben ser notificadas por el ATSP a:

(1) las dependencias ATS pertinentes, incluyéndose en el respectivo MUNA; y
(2) los pilotos y explotadores, mediante las publicaciones de información aeronáutica (AIP), en espacios donde la separación se base en el uso, por parte de la aeronave, de ayudas para la navegación determinadas o técnicas de navegación determinadas.

211.540 Responsabilidad del control de vuelos.

El ATSP debe establecer procedimientos en el correspondiente MUNA para asegurar que todo vuelo controlado estará en todo momento bajo el control de una sola dependencia ATC.

211.545 Responsabilidad del control dentro de determinado bloque de espacio aéreo.

El ATSP debe establecer procedimientos en el correspondiente MUNA para asegurar que la responsabilidad del control respecto a todas las aeronaves que operen dentro de un determinado bloque de espacio aéreo debe recaer en una sola dependencia ATC. Sin embargo, el control de una aeronave o de grupos de aeronaves puede delegarse a otras dependencias ATC, siempre que esté asegurada la coordinación entre todas las dependencias ATC interesadas.

211.550 Transferencia de la responsabilidad del control.

(a) En el Manual para servicios de tránsito aéreo - MATS, se detalla la gestión y los procedimientos vinculados a las trasferencias de responsabilidades de control de las aeronaves.

(b) El ATSP, en concordancia con lo indicado en el Manual para servicios de tránsito aéreo - MATS, debe establecer en sus dependencias procedimientos detallados de coordinación de las transferencias a través del correspondiente manual MUNA, para asegurar que:
(1) se identifica y se entiende en todo momento la responsabilidad del control de una aeronave; y
(2) se pueda transferir dicha responsabilidad de una dependencia ATC a otra garantizándose en todo momento la seguridad operacional.

211.555 Autorizaciones de control de tránsito aéreo.

(a) El ATSP, en cumplimiento a lo indicado en el Manual para servicios de tránsito aéreo
- MATS, debe establecer procedimientos detallados para la expedición y gestión de autorizaciones ATC. Las autorizaciones ATC deben tener como única finalidad cumplir con los requisitos de suministrar servicio de control de tránsito aéreo.

(b) La autorización ATC contendrá:
(1) la identificación de la aeronave como figura en el plan de vuelo;
(2) el límite de la autorización;
(3) la ruta de vuelo;
(4) el nivel o niveles de vuelo para toda la ruta o parte de ella y cambios de nivel, si corresponde;
(5) las instrucciones o información necesaria sobre otros aspectos, como las maniobras de aproximación o de salida, las comunicaciones y la hora en que expira la autorización.

(c) La autorización ATC referente a la fase de aceleración transónica de un vuelo supersónico se extenderá por lo menos hasta el final de dicha fase. La autorización ATC referente a la desaceleración y al descenso de una aeronave que pasa del vuelo de crucero supersónico al vuelo subsónico, deberá permitirle un descenso ininterrumpido, al menos durante la fase transónica.

(d) Colación de autorizaciones y de información relacionadas con la seguridad
(1) La tripulación de vuelo debe colacionar al controlador de tránsito aéreo las autorizaciones e instrucciones ATC transmitidas oralmente. Por su parte, el controlador de tránsito aéreo es responsable de verificar la correcta colación de la tripulación de vuelo piloto respecto a las autorizaciones e instrucciones ATC transmitidas. Se colacionarán los siguientes elementos:
(i) autorizaciones de ruta ATC;
(ii) autorizaciones e instrucciones para entrar, aterrizar, despegar, mantenerse en espera a distancia, cruzar y regresar en cualquier pista; y
(iii) pista en uso, reglaje de altímetro, códigos SSR, instrucciones de nivel, instrucciones de rumbo y velocidad y niveles de transición, ya sea expedido por el controlador o incluidos en las radiodifusiones ATIS.
(2) Otras autorizaciones o instrucciones, incluidas las autorizaciones condicionales, deben ser colacionadas o se dará acuse de recibo de las mismas de forma que se indique claramente que han sido comprendidas y que serán cumplidas.
(3) El controlador escuchará la colación para asegurarse que la autorización o la instrucción ha sido correctamente comprendida por la tripulación de vuelo y debe adoptar medidas inmediatas para corregir cualquier discrepancia revelada por la colación.
(4) No se requerirá confirmación oral de comunicaciones por enlace de datos piloto-controlador (CPDLC).

211.560 Coordinación de las autorizaciones.

(a) El ATSP, en cumplimiento a lo estipulado en el Manual para la gestión del tránsito aéreo - MATS, debe establecer en el MUNA procedimientos detallados para la coordinación de autorizaciones ATC.

(b) Cada autorización ATC se debe coordinar entre las dependencias ATC, para que abarque toda la ruta de la aeronave o determinada parte de la misma, de la manera siguiente:
(1) Se expedirá una autorización a la aeronave para toda la ruta hasta el aeródromo del primer aterrizaje previsto:
(i) cuando haya sido posible, antes de la salida, coordinar la autorización con todas las dependencias bajo cuyo control pasará la aeronave; o bien,
(ii) cuando haya seguridad razonable de que se logrará previamente la coordinación entre aquellas dependencias bajo cuyo control pasará subsiguientemente la aeronave.
(2) Cuando no se haya logrado o previsto la coordinación mencionada en 211.560 (a), sólo se dará autorización a la aeronave para llegar hasta el punto en donde pueda asegurarse razonablemente la coordinación. Antes de llegar a dicho punto, o sobre tal punto, la aeronave recibirá una nueva autorización debiéndose dar entonces las instrucciones que sean necesarias. En este caso además deben aplicarse las siguientes reglas:
(i) Cuando así lo disponga la dependencia ATC apropiada, las aeronaves entrarán en contacto con una dependencia ATC subsiguiente a fin de recibir una autorización anticipada antes del punto de transferencia de control.
(ii) Las aeronaves mantendrán la necesaria comunicación en ambos sentidos con la dependencia ATC apropiada mientras estén solicitando una autorización anticipada.

(iii) Se indicará claramente al piloto el carácter específico de toda autorización anticipada que se otorgue.
(iv) A menos que estén coordinadas, las autorizaciones anticipadas no afectarán el perfil de vuelo original de la aeronave en ningún espacio aéreo, salvo el de la dependencia ATC responsable del otorgamiento de la autorización anticipada.
(v) Cuando sea posible, al utilizarse comunicaciones por enlace de datos para facilitar el otorgamiento de autorizaciones anticipadas, deberá contarse con comunicaciones orales en ambos sentidos entre el piloto y la dependencia ATC que otorgue dichas autorizaciones.

(3) Cuando una aeronave intente salir de un aeródromo situado dentro de un área de control para entrar en otra, dentro de un período de 30 minutos, se efectuará la coordinación con la dependencia ATC subsiguiente antes de expedir la autorización de salida.
(4) Cuando una aeronave vaya a salir de un área de control para proseguir su vuelo fuera del espacio aéreo controlado, y luego vuelva a entrar en la misma o en otra área de control, podrá concederse una autorización desde el punto de salida hasta el aeródromo del primer aterrizaje previsto. Tales autorizaciones o sus revisiones se aplicarán solamente a las partes del vuelo efectuadas dentro del espacio aéreo controlado.

211.565 Gestión de afluencia del tránsito aéreo (ATFM).

(a) El ATSP debe establecer procedimientos para la adecuada ejecución, por parte de sus dependencias, de las medidas de planificación ATS y/o medidas pre-tácticas emitidas formalmente por las correspondientes unidades y dependencias de Gestión de afluencia del tránsito aéreo.

(b) Cuando una dependencia ATC estime que no es posible atender a más tránsito del que ya ha aceptado, dentro de un período de tiempo y lugar o área determinados, o que sólo puede atenderlo a un ritmo determinado, dicha dependencia ATC lo notificará a la dependencia correspondiente ATFM así como a las dependencias ATS interesadas.

(c) Las tripulaciones de vuelo de aeronaves con destino a dicho lugar o área y los explotadores interesados serán informadas, bajo responsabilidad del ATSP, acerca de las demoras previstas o de las restricciones que serán aplicadas.

211.570 Control de personas y vehículos en los aeródromos.

(a) El ATSP debe establecer procedimientos, en el MUNA correspondiente, para gestionar el movimiento de personas o vehículos, comprendidas las aeronaves remolcadas, dentro del área de maniobras de un aeródromo de manera que sea controlado por la torre de control de aeródromo, para evitarles peligros o para evitárselos a las aeronaves que aterrizan, están en rodaje o despegan.

(b) Asimismo, el ATSP incluirá en el MUNA correspondiente los procedimientos de visibilidad reducida para los aeródromos que así lo requieran.

(c) En condiciones tales que se apliquen procedimientos de visibilidad reducida:
(1) se limitará al mínimo esencial el número de personas y vehículos que operen en el área de maniobras de un aeródromo;
(2) se prestará atención especial a los requisitos de protección de las áreas sensibles del ILS cuando estén en progreso aproximaciones de precisión por instrumentos Categoría II o III;
(3) a reserva de lo previsto en 211.570 (d), la separación mínima entre vehículos y aeronaves en rodaje será la que la AAC establezca, tomando en consideración las ayudas disponibles.

(d) Los vehículos de emergencia que vayan a prestar ayuda a una aeronave en peligro tendrán prioridad sobre todo otro tránsito de superficie.

(e) A reserva de lo previsto en (d), los vehículos que se encuentren en el área de maniobras deberán observar las siguientes reglas:
(1) todos los vehículos, incluidos los que remolquen aeronaves, cederán el paso a las aeronaves que estén aterrizando, despegando o en rodaje;
(2) los vehículos que remolquen aeronaves tendrán paso preferente;
(3) los vehículos cederán el paso a otros vehículos de conformidad con las instrucciones de la dependencia ATS;
(4) no obstante lo dispuesto en (e) (1), (2) y (3), todos los vehículos, incluidos los que remolquen aeronaves, observarán las instrucciones de la torre de control de aeródromo.

211.575 Suministro de vigilancia ATS con radar y ADS-B.

(a) Los sistemas de vigilancia radar y ADS-B utilizados por el ATSP, deben presentar en pantalla alertas y avisos relacionados con la seguridad, tal como alertas de conflictos, predicciones de conflictos, advertencia de altitud mínima de seguridad y claves SSR duplicadas involuntariamente.

(b) Asimismo, los sistemas instalados y operados por el ATSP deben cumplir los requisitos técnicos indicados en el reglamento LAR 210.

211.580 Radar de movimiento en la superficie.

El ATSP de conformidad con lo indicado en el reglamento LAR 153 respecto al sistema de guía y control de movimiento en la superficie, debe utilizar el radar de movimiento en la superficie (SMR).

Capítulo D - Servicio de información de vuelo.

211.601 Suministro de servicio de información de vuelo.

(a) El servicio de información de vuelo se debe suministrar de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento. El ATSP debe adecuar la gestión de sus servicios para asegurar que sus dependencias suministran servicio de información de vuelo conforme a dicha reglamentación.

(b) Se debe suministrar servicio de información de vuelo (FIS) a todas las aeronaves a las que probablemente pueda afectar la información y a las que:
(1) se les suministra servicio de control de tránsito aéreo; o
(2) de otro modo tienen conocimiento las dependencias pertinentes de los servicios de tránsito aéreo.

(c) El servicio de información de vuelo no exime al piloto al mando de una aeronave de ninguna de sus responsabilidades y es él el que tiene que tomar la decisión definitiva respecto a cualquier alteración que se sugiera del plan de vuelo.

211.605 Prioridad del servicio ATC respecto al FIS.

Cuando las dependencias ATS suministren tanto servicio de información de vuelo como servicio de control de tránsito aéreo, el suministro del servicio de control de tránsito aéreo debe tener prioridad respecto al suministro del servicio de información de vuelo, siempre que el suministro del servicio de control de tránsito aéreo así lo requiera.

211.610 Alcance y contenido del servicio de información de vuelo.

(a) El servicio de información de vuelo gestionado por las dependencias ATS, deben incluir el suministro de la pertinente:
(1) información SIGMET y AIRMET;
(2) información relativa a la actividad volcánica precursora de erupción, a erupciones volcánicas y a las nubes de cenizas volcánicas;
(3) información relativa a la liberación en la atmósfera de materiales radiactivos o sustancias químicas tóxicas;
(4) información sobre los cambios en la disponibilidad de los servicios de radionavegación;
(5) información sobre los cambios en el estado de los aeródromos e instalaciones y servicios conexos, incluso información sobre el estado de las áreas de movimiento del aeródromo, cuando estén afectadas o cubiertas por una capa de agua de espesor considerable;
(6) información sobre globos libres no tripulados;
(7) cualquier otra información que sea probable que afecte a la seguridad operacional.

(b) Además de lo dispuesto en 211.610 (a), el servicio de información de vuelo que se suministra a los vuelos incluirá el suministro de información sobre:
(1) las condiciones meteorológicas notificadas o pronosticadas en los aeródromos de salida, de destino y de alternativa;
(2) los peligros de colisión que puedan existir para las aeronaves que operen en el espacio aéreo de Clases C, D, E, F y G;
(3) para los vuelos sobre áreas marítimas, en la medida de lo posible y cuando lo solicite el piloto, toda información disponible tal como el distintivo de llamada de radio, posición, derrota verdadera, velocidad, etc., de las embarcaciones de superficie que se encuentren en el área.

211.615 Procedimientos de información de tránsito aéreo transmitida por la aeronave.

Cuando sea necesario completar la información sobre los peligros de colisión suministrada, o en caso de interrupciones temporales del servicio de información de vuelo, deben aplicarse las radiodifusiones de información en vuelo sobre el tránsito aéreo (TIBA) en los espacios aéreos designados, para lo cual el ATSP debe publicar la información respectiva en AIP URUGUAY o tramitar el aviso NOTAM que corresponda. En el Apéndice 10 (Información de tránsito aéreo transmitida por la aeronave - TIBA) se muestran conceptos relativos a la radiodifusión de información en vuelo sobre el tránsito aéreo y procedimientos operacionales conexos.

211.620 Aeronotificaciones especiales.

Las dependencias ATS deben transmitir, tan pronto como sea posible, Aeronotificaciones especiales a otras aeronaves afectadas, a la oficina meteorológica asociada y a otras dependencias ATS afectadas. Las transmisiones a las aeronaves deberán continuar por un período que se determinará por acuerdo entre las dependencias meteorológicas y las dependencias ATS.

211.625 Información sobre condiciones del tránsito y meteorológicas.

Además de lo dispuesto en 211.610 (a), el servicio de información de vuelo suministrado a los vuelos VFR debe incluir información sobre las condiciones del tránsito y meteorológicas a lo largo de la ruta de vuelo, que puedan hacer que no sea posible operar en condiciones de vuelo visual.

211.630 Radiodifusiones OFIS.

(a) El ATSP debe adecuar, cuando sea necesario, la gestión de los servicios para asegurar que las Radiodifusiones del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS), en sus diversas modalidades, se realicen de acuerdo a lo estipulado en Apéndice 11 (Requisitos de las radiodifusiones FIS para las operaciones).

(b) La información meteorológica y la información operacional referente a los servicios de radionavegación y a los aeródromos que se incluyan en el servicio de información de vuelo, se suministrarán en una forma integrada desde el punto de vista operacional, bajo la responsabilidad del ATSP.

(c) Las radiodifusiones del servicio de información de vuelo para las operaciones, cuando se lleven a cabo, deben consistir en mensajes que contengan información integrada sobre elementos operacionales y meteorológicos seleccionados que sean apropiados a las diversas etapas del vuelo. Esas radiodifusiones son de tres tipos principales: HF, VHF y ATIS. El Apéndice 11 (Requisitos de las radiodifusiones FIS para las operaciones) del presente Reglamento muestra los requisitos de dichas radiodifusiones.

(d) Cuando lo pida el piloto, los mensajes OFIS serán transmitidos por la dependencia ATS correspondiente.

211.635 Radiodifusiones del servicio automático de información terminal.

El ATSP debe implantar radiodifusiones vocales del servicio automático de información terminal (ATIS-voz) en los aeródromos controlados en los cuales la AAC considere necesarios , a fin de reducir el volumen de comunicaciones de los canales aeroterrestres VHF ATS y la carga de trabajo. El Apéndice 11 (Requisitos de las radiodifusiones FIS para las operaciones) del presente Reglamento muestra requisitos adicionales para dichas radiodifusiones.

211.640 Radiodifusiones VOLMET y servicio D-VOLMET.

(a) El ATSP debe proporcionar radiodifusiones VOLMET en HF o VHF o el servicio D-VOLMET cuando se determine por acuerdo regional de navegación aérea que existe tal necesidad. La coordinación del precitado acuerdo regional es competencia de la AAC.

(b) En el Reglamento LAR 203 se proporcionan los detalles de las radiodifusiones VOLMET y del servicio D-VOLMET.

Capítulo E - Servicio de alerta.

211.701 Aplicación.

(a) El ATSP debe suministrar el servicio de alerta de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, para lo cual debe adecuar la gestión de sus servicios y de sus dependencias.

(b) Se debe suministrar servicio de alerta:
(1) a todas las aeronaves a las cuales se suministre servicio de control de tránsito aéreo;
(2) en la medida de lo posible, a todas las demás aeronaves que hayan presentado un plan de vuelo o de las que, por otros medios, tengan conocimiento los servicios de tránsito aéreo; y
(3) a todas las aeronaves que se sepa o se sospeche que están siendo objeto de interferencia ilícita.

211.705 Recopilación de la información.

Los centros de información de vuelo o los centros de control de área deben recopilar toda información relativa a la situación de

emergencia de cualquier aeronave que se encuentre dentro de la FIR MONTEVIDEO y transmitan tal información al Centro Coordinador de Salvamento (RCC) CARRASCO.

211.710 Aeronave en emergencia.

En el caso de que una aeronave se enfrente con una situación de emergencia mientras se encuentre bajo el control de la torre de un aeródromo o de una dependencia de control de aproximación, la que corresponda de estas dependencias debe notificar inmediatamente el hecho al correspondiente centro de información de vuelo o centro de control de área, el cual, a su vez, debe notificar al centro coordinador de salvamento CARRASCO. No obstante, si la naturaleza de la emergencia es tal que resulte superflua la notificación, ésta no se hará.

211.715 Prioridad de alerta.

Cuando la urgencia de la situación lo requiera, la torre de control del aeródromo o la dependencia de control de aproximación responsable debe proceder primero a alertar y a tomar las medidas necesarias para poner en movimiento todos los organismos locales apropiados de salvamento y emergencia capaces de prestar la ayuda inmediata que se necesite.

211.720 Notificación al centro coordinador de salvamento (RCC).

Los ACC con excepción de lo prescrito en 211.745, y sin perjuicio de cualquier otra circunstancia que aconseje tal medida, debe notificar inmediatamente al RCC CARRASCO, que considera que una aeronave se encuentra en estado de emergencia, de conformidad con lo siguiente:

(a) Fase de incertidumbre (INCERFA):
- (1) cuando no se haya recibido ninguna comunicación de la aeronave dentro de los 30 minutos siguientes a la hora en que debió haberse recibido una comunicación de ella, o en que se trató infructuosamente de establecer comunicación con dicha aeronave por primera vez, lo primero que suceda; o
- (2) cuando la aeronave no llegue dentro de los 30 minutos siguientes a la hora prevista de llegada últimamente anunciada por ella, o a la calculada por las dependencias ATS, lo que resulte más tarde. a menos que no existan dudas acerca de la seguridad de la aeronave y sus ocupantes.

(b) Fase de alerta (ALERFA):
- (1) cuando, transcurrida la fase de incertidumbre, en las subsiguientes tentativas para establecer comunicación con la aeronave, o en las consultas hechas a otras fuentes pertinentes, no se consigan noticias de la aeronave; o
- (2) cuando una aeronave haya sido autorizada para aterrizar y no lo haga dentro de los 5 minutos siguientes a la hora prevista de aterrizaje y no se haya podido restablecer la comunicación con la aeronave; o
- (3) cuando se reciba información que indique que las condiciones de funcionamiento de la aeronave no son normales, pero no hasta el extremo de que sea probable un aterrizaje forzoso, a menos que, haya indicios favorables acerca de la seguridad de la aeronave y sus ocupantes; o
- (4) cuando se sepa o se sospeche que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita.

(c) Fase de peligro (DETRESFA):
- (1) cuando transcurrida la fase de alerta, los siguientes intentos de establecer comunicación con la aeronave y más amplias indagaciones resulten infructuosas y esto haga suponer que la aeronave se halla en peligro; o
- (2) cuando se considere que se ha agotado el combustible que la aeronave lleva a bordo, o que es insuficiente para permitirle llegar a lugar seguro; o
- (3) cuando se reciba información que indique que las condiciones de funcionamiento de la aeronave no son normales hasta el extremo de que sea probable un aterrizaje forzoso; o
- (4) cuando se reciba información o haya razonable certeza de que la aeronave está por hacer o ha hecho un aterrizaje forzoso,

a menos que haya razonable certeza de que la aeronave y sus ocupantes no están amenazados por ningún peligro grave ni inminente y de que no necesitan ayuda inmediata.

211.725 Contenido de la notificación.

(a) La notificación debe contener la información siguiente, conforme se disponga de ella, en el orden indicado:
- (1) INCERFA, ALERFA o DETRESFA, según corresponda a la fase de la emergencia;
- (2) servicio y persona que llama;
- (3) clase de emergencia;
- (4) información apropiada contenida en el plan de vuelo;
- (5) dependencia que estableció la última comunicación, hora y medio utilizado;
- (6) último mensaje de posición y cómo se determinó éste;
- (7) colores y marcas distintivas de la aeronave;
- (8) mercancías peligrosas transportadas como carga;
- (9) toda medida tomada por la dependencia que hace la notificación; y
- (10) demás observaciones pertinentes.

(b) La información que no esté disponible en el momento que el ACC hace la notificación al RCC, se debe recabar por una dependencia ATS antes de declararse la fase de peligro, si hay razonable certeza que se producirá dicha fase.

211.730 Información Adicional.

(a) Ampliando la notificación estipulada 211.725, se debe suministrar sin tardanza al RCC, los datos siguientes:
- (1) toda información adicional respecto al cariz que vaya tomando el estado de emergencia a través de las distintas fases sucesivas; o
- (2) información de que ha dejado de existir el estado de emergencia.

(b) La cancelación de las medidas iniciadas por el RCC es responsabilidad de dicho centro.

211.735 Empleo de instalaciones de comunicaciones.

Según sea necesario, las dependencias ATS deben emplear todos los medios de comunicaciones disponibles para establecer y mantener comunicación con cualquier aeronave que se encuentre en estado de emergencia y para solicitar noticias de la misma.

211.740 Localización de aeronaves en estado de emergencia.

Cuando se considere que existe un estado de emergencia, se debe trazar sobre un mapa el vuelo de la aeronave afectada, a fin de determinar su probable posición futura y su radio de acción máximo desde su última posición conocida. También se debe trazar los vuelos de otras aeronaves que se sepa que están operando en las cercanías de la aeronave en cuestión, a fin de determinar sus probables posiciones futuras y autonomías máximas respectivas.

211.745 Información para el explotador.

(a) Cuando los ACC determinen que una aeronave está en la fase de incertidumbre o de alerta, lo debe notificar al explotador en cuanto sea posible, antes de comunicarlo al RCC CARRASCO .

(b) Si una aeronave está en la fase de peligro, se notificará inmediatamente al RCC, de acuerdo con 211.720.

(c) Toda la información que el ACC haya notificado al RCC, se comunicará igualmente sin demora al explotador, siempre que esto sea posible.

211.750 Información destinada a las aeronaves que se encuentran en las proximidades de una aeronave en estado de emergencia.

Cuando una dependencia ATS determine que una aeronave se encuentra en estado de emergencia, informará a otras aeronaves que se sepa que están en la proximidad de la aeronave en cuestión, de la naturaleza de la emergencia tan pronto como sea posible, excepto según se dispone en 211.755.

211.755 Comunicaciones ATS en caso de interferencia ilícita.

Cuando una dependencia ATS sepa o sospeche que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita, no se hará ninguna referencia en las comunicaciones ATS aeroterrestres a la naturaleza de la emergencia, a menos que en las comunicaciones procedentes de la aeronave afectada, se haya hecho referencia a la misma con anterioridad y se tenga la certeza de que tal referencia no agravará la situación.

Capítulo F – Requisitos de los servicios de tránsito aéreo respecto a comunicaciones

211.801 Equipamiento.

El ATSP debe adecuar la gestión de sus servicios para asegurar que sus dependencias cuentan con equipamiento que permite el cumplimiento de los requisitos de comunicaciones para el suministro de los servicios ATS, conforme el presente Reglamento.

211.805 Servicio móvil aeronáutico - Comunicaciones aeroterrestres (AT).

(a) Para fines de los servicios de tránsito aéreo, en las comunicaciones aeroterrestres se utilizará la radiotelefonía o el enlace de datos. Las dependencias ATS deben disponer de un canal de emergencia de 121,5 MHz y mantener escucha en dicho canal.

(b) Además de los requisitos que se especifican en 211.050, se facilitará a las dependencias ATS el equipo de comunicaciones que les permita proporcionar servicios ATS de acuerdo con la especificación o especificaciones RCP prescritas.

(c) Cuando se emplee comunicación radiotelefónica directa en ambos sentidos o comunicación por enlace de datos entre el piloto y el controlador, todos los canales de comunicación aeroterrestres de estos servicios, y que se utilicen de ese modo, deben estar provistos de dispositivos de registro.

211.810 Procedimientos para la preservación de datos.

Los registros de los canales de comunicaciones AT, según se requiere en 211.805 (c), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días. En el Apéndice 3 (Registro y preservación de datos de los servicios de tránsito aéreo) del presente Reglamento se estipulan los procedimientos para la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo.

211.815 Comunicaciones AT para el servicio de información de vuelo.

Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la dependencia que proporcione servicio de información de vuelo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen en cualquier dirección dentro de la FIR MONTEVIDEO.

211.820 Comunicaciones AT para el servicio de control de área.

(a) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la dependencia que proporciona el servicio de control de área y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen en cualquier dirección dentro de las áreas de control.

(b) El ATSP debe tomar medidas para asegurar las comunicaciones vocales directas entre el piloto y el controlador. Si ello no es factible por alguna limitación técnica, y solo como último recurso, los servicios de control de área pueden utilizar canales de comunicaciones vocales aeroterrestres a cargo de operadores aeroterrestres u operadores de estación aeronáutica.

211.825 Comunicaciones AT para el servicio de control de aproximación.

(a) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la dependencia que preste el servicio de control de aproximación y las aeronaves debidamente equipadas que estén bajo su control.

(b) Si la dependencia que suministra el servicio de control de aproximación funciona independientemente, las comunicaciones aeroterrestres se deben efectuar por los canales suministrados para su uso exclusivo.

211.830 Comunicaciones AT para el servicio de control de aeródromo.

(a) Las instalaciones de comunicaciones aeroterrestres deben permitir comunicaciones en ambos sentidos, directas, rápidas, continuas y libres de parásitos atmosféricos, entre la torre de control del aeródromo y las aeronaves debidamente equipadas que vuelen a cualquier distancia dentro de un radio de 45 km (25 NM) del aeródromo.

(b) Cuando las condiciones lo justifiquen, se debe contar con instalaciones y servicios independientes para controlar el tránsito de las aeronaves en el área maniobras.

211.835 Servicio fijo aeronáutico - comunicaciones tierra/tierra (TT).

(a) Se deben utilizar comunicaciones orales directas o por enlace de datos en las comunicaciones tierra-tierra para fines de los servicios de tránsito aéreo.

(b) Se debe facilitar a las dependencias ATS el equipo de comunicaciones que les permita proporcionar servicios de acuerdo con las especificaciones RCP prescritos conforme a 211.050.

211.840 Comunicaciones TT entre dependencias ATS dentro de la FIR.

(a) El centro de información de vuelo (FIC), debe disponer de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de su zona de responsabilidad:

(1) el centro de control de área, a no ser que esté en el mismo recinto;
(2) las dependencias de control de aproximación;
(3) las torres de control de aeródromo.

(b) El ACC dispondrá de instalaciones para comunicarse con el FIC, según se indica en 211.840 (a), y además con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de su área de responsabilidad:
(1) las dependencias de control de aproximación;
(2) las torres de control de aeródromo; y
(3) las oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo cuando estén instaladas por separado

(c) Toda dependencia de control de aproximación, además de disponer de instalaciones para comunicarse con el FIC y/o el ACC, estará en condiciones de comunicarse con las torres de control de aeródromo y con las oficinas de notificación de los servicios de tránsito aéreo asociadas, cuando éstas estén instaladas por separado.

(d) Toda torre de control de aeródromo, además de estar conectada con el FIC y/o ACC y con la dependencia de control de aproximación asociada, dispondrá de instalaciones para comunicarse con la oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo asociada, siempre que ésta esté instalada por separado.

211.845 Comunicaciones TT entre las dependencias ATS y otras dependencias dentro de la FIR.

(a) El ACC dispondrá de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias, que proporcionen servicios dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad:
(1) las dependencias militares correspondientes;
(2) la oficina meteorológica que sirva al ACC;
(3) la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirva al ACC;
(4) el centro coordinador de salvamento CARRASCO;
(5) la oficina NOTAM internacional que sirva al ACC; y
(6) las oficinas correspondientes de los explotadores.
(7) Dependencia del servicio técnico

(b) Toda dependencia de control de aproximación y toda torre de control de aeródromo dispondrá de instalaciones para comunicarse con las siguientes dependencias que proporcionen servicios dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad:
(1) las dependencias militares correspondientes;
(2) los servicios de salvamento y de emergencia (incluso servicios de ambulancia, contra incendios y otros);
(3) la oficina meteorológica que sirva a la dependencia de que se trate;
(4) la estación de telecomunicaciones aeronáuticas que sirva a la dependencia de que se trate; y
(5) la dependencia que proporcione el servicio de dirección en la plataforma, cuando esté instalada aparte.
(6) Dependencia del servicio técnico

(c) Las instalaciones de comunicaciones entre la dependencia ATS y la dependencia SAR a cargo del control de las operaciones de interceptación dentro de la zona de responsabilidad de la dependencia ATS deben estar en condiciones de proporcionar comunicaciones rápidas y confiables.

211.850 Descripción de las instalaciones de comunicaciones TT.

(a) Las instalaciones de comunicaciones exigidas en 211.840, 211.845 (a)(1) y 211.845 (b)(1), (b)(2)y (b)(3)deben estar en condiciones de proporcionar:
(1) comunicaciones orales directas, solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia de control utilizando radar o la ADS-B, o normalmente en 15 segundos para otros fines; y
(2) comunicaciones impresas, cuando sea necesario que quede constancia por escrito. El tiempo de tránsito del mensaje en esta clase de comunicaciones no excederá de 5 minutos.

(b) En los casos no previstos en 211.850 (a) las instalaciones de comunicaciones deben proporcionar:
(1) comunicaciones vocales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, que puedan normalmente establecerse en un tiempo aproximado de 15 segundos; y
(2) comunicaciones impresas, cuando sea necesario que quede constancia por escrito. El tiempo de tránsito del mensaje en esta clase de comunicaciones no excederá de 5 minutos.

(c) En todos los casos en que sea necesaria la transferencia automática de datos hacia las computadoras de los servicios de tránsito aéreo o desde ellas, deberá contarse con dispositivos convenientes de registro automático.

(d) Las instalaciones de comunicaciones estipuladas en 211.845(b)(1), (b)(2) y (b)(3)deben estar en condiciones de establecer comunicación vocal directa adaptada para comunicaciones "en conferencia".

(e) Las instalaciones de comunicaciones estipuladas en 211.845 (b)(4) deben establecer comunicación vocal directa adaptada para comunicación "en conferencia", de modo que las comunicaciones puedan establecerse normalmente en 15 segundos.

(f) Todas las instalaciones de comunicaciones vocales directas o por enlace de datos entre distintas dependencias ATS, así como entre las dependencias ATS y las dependencias que se describen en 211.845 (a) y (b) deben contar con registro automático.

(g) Los registros de datos y comunicaciones, según se requiere en 211.850 (c) y 211.850 (f), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días .

211.855 Comunicaciones TT entre regiones de información de vuelo.

(a) El ACC Montevideo debe disponer de instalaciones para comunicarse con todos los ACC adyacentes. Estas comunicaciones se deben efectuar en todos los casos de modo que los mensajes estén en la forma adecuada para conservarlos como registro permanente y se reciban de conformidad con los tiempos de tránsito estipulados en los acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) Las instalaciones para comunicaciones entre centros de control de área que presten servicio a áreas de control adyacentes deben disponer de comunicaciones orales directas y, cuando corresponda, por enlace de datos con registro automático, que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia del control utilizando datos radar, ADS-B o ADS-C, y normalmente en 15 segundos para otros fines.

(c) Cuando sea necesario, mediando un acuerdo previo entre la AAC Montevideo y las autoridades de los servicios de tránsito aéreo de las FIR adyacentes, y con el objeto de eliminar o disminuir la necesidad de interceptación por el hecho de que una aeronave se haya desviado de la derrota asignada, se debe disponer que las instalaciones

de comunicaciones entre los centros de control de área adyacentes que no sean los mencionados en 211.855 (b) tengan capacidad de comunicaciones vocales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos. Las instalaciones de comunicaciones deben contar con registro automático.

d) Se debe prever en las instalaciones de comunicaciones citadas en 211.855 (c) la posibilidad de establecerlas normalmente en un plazo de 15 segundos.

211.860 Requisitos específicos de comunicaciones TT entre regiones de información de vuelo.

(a) Las dependencias ATS adyacentes deben estar conectadas en todos los casos en que se den circunstancias especiales.

(b) Cuando las condiciones locales obliguen a autorizar a una aeronave, antes de la salida, a penetrar en un área de control adyacente, la dependencia de control de aproximación o torre de control de aeródromo debe estar conectadas con el ACC que presta servicios al área adyacente.

(c) Las instalaciones de comunicaciones citadas en 211.860 (a) y (b) deben proporcionar comunicaciones orales directas solas o en combinación con comunicaciones por enlace de datos, con registro automático que puedan establecerse instantáneamente para fines de transferencia del control utilizando datos radar, ADS-B o ADS-C, y normalmente en 15 segundos para otros fines.

(d) En todos los casos en que sea necesario el intercambio automático de datos entre las computadoras de los servicios de tránsito aéreo, deberá contarse con dispositivos apropiados de registro automático.

(e) Los registros de datos y comunicaciones, según se requiere en 211.860 (d), se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días .

211.865 Comunicaciones vocales directas.

El ATSP debe disponer de procedimientos adecuados para las comunicaciones vocales directas que permitan establecer conexiones inmediatas en caso de llamada urgente relativa a la seguridad de una aeronave y, si es necesario, la interrupción de otras llamadas menos urgentes en curso en aquel momento.

211.870 Comunicaciones necesarias para el control de todos los vehículos, salvo aeronaves, en el área de maniobras de los aeródromos controlados.

(a) El servicio de control de aeródromo debe disponer de medios que permitan establecer comunicaciones radiotelefónicas bidireccionales para el control de los vehículos en el área de maniobras.

(b) Siempre que las condiciones lo justifiquen, se dispondrá de canales separados de comunicación para el control de los vehículos en el área de maniobras.

(c) Todos estos canales deben contar con dispositivos de registro automático. Los registros de comunicaciones, se deben conservar por un período no menor a 30 (treinta) días.

211.875 Servicio de radionavegación aeronáutica: registro automático de datos de vigilancia.

(a) Los datos de vigilancia obtenidos del equipo radar primario y secundario o de otros sistemas, tales como ADS-B, ADS-C, que se utilizan como ayuda a los servicios de tránsito aéreo se deben registrar automáticamente, para poder utilizarlos en la investigación de accidentes e incidentes, búsqueda y salvamento, control del tránsito aéreo y en la evaluación de los sistemas de vigilancia e instrucción del personal.

(b) Las grabaciones automáticas se deben conservar por un período no menor a 30 días. Cuando las grabaciones sean pertinentes a la investigación de accidentes e incidentes, se deben conservar más tiempo, hasta que sea evidente que ya no son necesarias.

(c) En el Apéndice 3 (Registro y preservación de datos de los servicios de tránsito aéreo) de este Reglamento se especifican los procedimientos para la preservación de datos generados por los Servicios de Tránsito Aéreo.

Capítulo G - Requisitos de los ATS respecto a información.

211.901 Suministro de información.

El ATSP debe adecuar la gestión de sus servicios para asegurar que sus dependencias durante su operación cuenten con información meteorológica actualizada, condiciones de aeródromo y servicios de navegación aérea, así como toda información requerida que sostenga el suministro seguro de los ATS, conforme el presente Reglamento.

211.905 Información meteorológica.

(a) A las dependencias ATS se les debe facilitar información actualizada sobre las condiciones meteorológicas existentes y previstas que sea necesaria para el desempeño de sus respectivas funciones. La información se debe facilitar de modo que exija un mínimo de interpretación por parte del personal ATS y con una frecuencia que satisfaga las necesidades de las dependencias ATS de que se trate.

(b) Se debe suministrar a las dependencias ATS información detallada sobre el emplazamiento, extensión vertical, dirección y velocidad de desplazamiento de los fenómenos meteorológicos en la proximidad del aeródromo, que puedan representar peligro para las operaciones de las aeronaves, particularmente en las áreas de ascenso inicial y de aproximación.

(c) Cuando los datos en altura procesados por computadora sean facilitados en forma digital a las dependencias ATS para que sean utilizados en sus computadoras, el contenido, formato y arreglos para su transmisión se deben convenir entre el Proveedor de servicios meteorológicos y la ATSP.

211.910 Información meteorológica para el Centro de control de área y Centros de Información de vuelo.

(a) Se debe proporcionar al ACC Montevideo, información meteorológica, de acuerdo con lo descrito en la LAR 203, dando especial importancia al probable empeoramiento meteorológico tan pronto como pueda determinarse. Dichos informes y pronósticos se deben referir a la FIR MONTEVIDEO o al área de control y a todas las demás áreas que puedan determinarse a base de acuerdos regionales de navegación aérea.

(b) Se debe suministrar al ACC Montevideo, a intervalos adecuados, datos actuales de presión para el reglaje de altímetros, respecto a los lugares especificados por el ACC.

211.915 Información meteorológica para dependencias que suministran servicio de control de aproximación.

Se debe proporcionar a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación, información meteorológica, de acuerdo con lo descrito en la LAR 203, para el espacio aéreo y los aeródromos que les concierna. Los informes especiales y las actualizaciones de los pronósticos se deben comunicar

a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación tan pronto como estén disponibles, sin esperar al próximo informe o pronóstico ordinario. Cuando se utilicen sensores múltiples se debe señalar claramente los presentadores visuales con los que están conectados, con objeto de identificar la pista y la sección de ésta que corresponde a cada sensor.

(a) Se debe facilitar a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación, datos actuales de presión para el reglaje de altímetros, respecto a los lugares especificados por la dependencia que suministre el servicio de control de aproximación.

(b) Las dependencias que suministran servicios de control de aproximación deben estar equipadas con monitores para conocer el valor actual del viento en la superficie.

(c) Las dependencias que suministran servicio de control de aproximación en aeródromos en que los valores del alcance visual en la pista (RVR) se miden por medios instrumentales, deben estar equipadas con monitores que permitan la lectura de los valores actuales del RVR.

base de nubes.

(d) Los presentadores visuales referidos en 211.915 incisos (c), (d) y (e) deber estar relacionados con los mismos puntos de observación y obtendrán sus lecturas de los mismos sensores a que están conectados los correspondientes monitores instalados en la torre de control de aeródromo y en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

g) Las dependencias que prestan servicio de control de aproximación en aeródromos donde se presenta cizalladura del viento deben disponer de información sobre este fenómeno meteorológico que pudiera perjudicar a las aeronaves en la trayectoria de aproximación o de despegue o durante la aproximación en circuito.

211.920 Información meteorológica para Torres de control de aeródromo.

(a) Se debe proporcionar a las torres de control de aeródromo información meteorológica, de acuerdo con lo descrito en la LAR 203, para el aeródromo que les concierna. Los informes especiales y las actualizaciones de los pronósticos se deben comunicar a las torres de control de aeródromo tan pronto como estén disponibles, sin esperar al próximo informe o pronóstico ordinario.

(b) Se debe suministrar a las torres de control de aeródromo datos actuales de presión para el reglaje de altímetros correspondientes al aeródromo en cuestión.

(c) Las torres de control de aeródromo deben estar equipadas con monitor para conocer el viento en la superficie. Cuando se utilicen sensores múltiples se deben señalar claramente los monitores con los que están conectados, con objeto de identificar la pista y la sección de ésta que corresponde a cada sensor.
Las torres de control de aeródromo en aeródromos donde el alcance visual en la pista (RVR) se mida por medios instrumentales, se deben equipar con monitor que permitan la lectura de los valores actuales del RVR.

(d) Las torres de control de aeródromo en aeródromos donde la altura de la base de nubes se mide por medios instrumentales, deben estar equipadas con monitor que permitan la lectura de los valores actuales de la altura de la base de nubes.

(e) Los presentadores visuales referidos en 211.920 incisos (c), (d) y (e) deber estar relacionados con los mismos puntos de observación y obtendrán sus lecturas de los mismos sensores a que están conectados los correspondientes monitores instalados en la estación meteorológica, cuando tal estación exista.

(f) Las dependencias que prestan servicio de control de aeródromo en aeródromos donde se presenta cizalladura del viento deben disponer de información sobre este fenómeno meteorológico que pudiera perjudicar a las aeronaves en la trayectoria de aproximación o de despegue o durante la aproximación en circuito y a las aeronaves en la pista durante el recorrido de aterrizaje o la carrera de despegue.

(g) A las torres de control de aeródromo y a las dependencias pertinentes se les debe proporcionar avisos de aeródromo, según se indica en la LAR 203.

211.925 Información meteorológica para Estaciones de comunicaciones.

Cuando sea necesario para fines de información de vuelo, se debe proporcionar informes y pronósticos meteorológicos actuales a las estaciones de comunicaciones aeronáuticas. Una copia de dicha información se debe enviar al ACC.

211.930 Información sobre las condiciones del aeródromo y el estado operacional de las correspondientes instalaciones.

Se debe mantener actualizadas a las torres de control de aeródromo y a las dependencias que suministran servicio de control de aproximación sobre las condiciones del área de movimiento que sean de importancia para las operaciones, incluyendo la existencia de peligros transitorios y el estado operacional de cualquier instalación relacionada con los aeródromos que les conciernan.

211.935 Información sobre el estado operacional de los servicios de radionavegación.

(a) El ATSP debe mantener continuamente informadas a sus dependencias ATS sobre el estado operacional de los servicios de radionavegación y las ayudas visuales esenciales para los procedimientos de despegue, salida, aproximación y aterrizaje dentro de su área de responsabilidad y de los servicios de radionavegación y las ayudas visuales que sean esenciales para el movimiento en la superficie.

(b) Las dependencias ATS apropiadas deben recibir información sobre el estado operacional de los servicios de radionavegación y las ayudas visuales a que se refiere 211.935 (a) y sobre todo cambio de dicho estado, en el momento oportuno y en forma compatible con el uso de los servicios y las ayudas de que se trate.

211.940 Información sobre globos libres no tripulados.

Los operadores de globos libres no tripulados deben mantener informadas a las dependencias ATS correspondientes sobre los detalles de vuelo de globos libres no tripulados, de conformidad con las disposiciones que figuran en el LAR 91 (REGLAS DE VUELO Y OPERACIÓN GENERAL, Parte I Aeronaves; Apéndice P, Globos libres no tripulados).

211.945 Información sobre actividad volcánica.

(a) Se debe informar a las dependencias ATS, de conformidad con un acuerdo de carácter local, acerca de la actividad volcánica precursora de erupción, erupciones volcánicas y nubes de cenizas volcánicas que podrían afectar al espacio aéreo utilizado por los vuelos dentro de su zona de responsabilidad.

(b) Se debe proporcionar al ACC la información de asesoramiento sobre cenizas volcánicas expedida por el

VAAC correspondiente. Los VAAC se designan conforme se estipula en LAR 203.

211.950 Información sobre nubes de materiales radioactivos y de sustancias químicas tóxicas.

Se debe informar a las dependencias ATS, de conformidad con un acuerdo de carácter local, acerca de la liberación en la atmósfera de materiales radiactivos o sustancias químicas tóxicas que podrían afectar al espacio aéreo utilizado por los vuelos dentro de su área de responsabilidad.

Apéndice 1 - Clases de espacio aéreo ATS
Servicios suministrados y requisitos de vuelo

Clase	Tipo de vuelo	Separación proporcionada	Servicios suministrados	Limitaciones de velocidad*	Requisitos de radiocomunicación	Sujeto a autorización ATC
A	**Sólo IFR**	Todas las aeronaves	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
B*	**IFR**	Todas las aeronaves	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	Todas las aeronaves	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
C	**IFR**	IFR de IFR IFR de VFR	Servicio de control de tránsito aéreo	No se aplica	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	VFR de IFR	1) Servicio de control de tránsito aéreo para la separación de IFR; 2) Información de tránsito VFR/VFR (y asesoramiento anticolisión a solicitud)	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
D**	**IFR**	IFR de IFR	Servicio de control de tránsito aéreo, información de tránsito sobre vuelos VFR (y asesoramiento anticolisión a solicitud)	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	Ninguna	Información de tránsito IFR/VFR y VFR/VFR (y asesoramiento anticolisión a solicitud)	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
E***	**IFR**	IFR de IFR	Servicio de control de tránsito aéreo y, en la medida de lo posible, información de tránsito sobre vuelos VFR	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	Sí
	VFR	Ninguna	Información de tránsito en la medida de lo posible	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No
F	**IFR**	IFR de IFRsiempre que sea posible	Servicio de asesoramiento de tránsito aéreo; Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	Continua en ambos sentidos	No
	VFR	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No
G	**IFR**	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No
	VFR	Ninguna	Servicio de información de vuelo	250 kt IAS por debajo de 3050 m (10 000 ft) AMSL	No	No

*** Cuando la altitud de transición es inferior a 3 050 m (10 000 ft) AMSL, debería utilizarse el nivel FL 100 en vez de 10 000 ft.**

NOTA: *B , **D , E*** No Aplican en ROU

Apéndice 2 - Guía para la elaboración de un MADOR Manual descriptivo de organización del ANSP

En el caso de un ATSP, el MADOR debe contener un manual o conjunto de manuales y/o referencias documentales que evidencie como mínimo que la organización ha desarrollado/ implementado lo siguiente:

1. **ORGANIZACIÓN**
   a) marco legal;
   b) descripción de la estructura organizativa;
   c) misión, visión;
   d) organigrama;
   e) posiciones de los principales funcionarios;
   f) títulos, certificados, licencias; y
   g) experiencia.

2. **OPERATIVA**
   a) descripción del espacio aéreo y dependencias;
   b) servicio de tránsito aéreo, designación, funciones;
   c) gestión de afluencia de tránsito aéreo;
   d) coordinaciones con otros proveedores de servicio;
   e) posiciones operativas, descripción de puestos de los ATS; y
   f) horas de operación de cada dependencia ATS.

3. **TÉCNICA**
   a) procesos de preparación, aprobación, enmiendas, control de copias y difusión de documentaciones;
   b) gestión de intercambio de información; y
   c) planes de contingencia, emergencia.

4. **RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN**
   a) políticas y procedimientos de la organización referente a recursos humanos;
   b) política de factores humanos;
   c) programa de instrucción y registros;
   d) procedimientos de la organización para la contratación y retención del personal ATS;
   e) declaración de los deberes y responsabilidades de las posiciones de jefatura y supervisión;
   f) funciones;
   g) responsabilidades;
   h) instrucción inicial, periódica y especializada para el personal ATS; y
   i) evaluación competencia del personal.

5. **SISTEMAS**
   a) registro y conservación de datos; y
   b) sistemas de comunicación, navegación, vigilancia.

6. **GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL**
   a) seguridad operacional; y
   b) evaluaciones de la seguridad operacional.

Apéndice 3 - Registro y preservación de datos de los servicios de tránsito aéreo

1. **Introducción**
El presente Apéndice establece los procedimientos para la preservación de datos generados por los servicios de tránsito aéreo, necesarios para la investigación de incidentes y accidentes de aviación ocurridos en la FIR MONTEVIDEO, así como para la evaluación de los sistemas de vigilancia, sistemas de comunicaciones, evaluación de los servicios de tránsito aéreo e instrucción del personal de los servicios de tránsito aéreo.

2. **Definiciones**
(1) *Faja de progreso de vuelo*. Formato impreso con datos apropiados del plan de vuelo actualizado, para el seguimiento y monitoreo por parte de personal ATS de los informes de posición y aeronotificaciones de los pilotos de un vuelo en progreso.

(2) **Incidente grave**. Un incidente en que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre en el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre en el momento que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal.

(3) **Mensajes ATS**. Mensajes de los servicios de tránsito aéreo autorizados para su transmisión por el servicio fijo aeronáutico [incluyendo la red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas (AFTN), los circuitos orales directos entre dependencias ATS y los circuitos de teletipos], o por el servicio móvil aeronáutico.
Estos pueden ser:
(a) Mensajes de emergencia.- Mensajes de socorro y tráfico de socorro, mensajes de urgencia incluyendo los mensajes de alerta relacionados con las fases de peligro u otros mensajes relativos a las fases de emergencia.
(b) Mensajes de movimiento y de control.- Mensajes de planes de vuelo presentado y mensajes de actualización correspondiente, mensajes de coordinación, mensajes suplementarios, mensajes de control.
(c) Mensajes de información de vuelo.- Mensajes de Información de tránsito, mensajes de información meteorológica, mensajes relativos al funcionamiento de las instalaciones y servicios aeronáuticos, mensajes relativos a notificaciones de incidentes de tránsito aéreo.

(4) **Presentación radar**. Presentación electrónica de información derivada del radar que representa la posición y movimiento de aeronaves.

3. **PROCEDIMIENTOS**

3.1 Todos los datos escritos (faja de progreso de vuelo, mensajes ATS, formularios de planes de vuelo, bitácoras de servicio, registros de ocurrencias, registros de operación de aeronaves), datos digitales y otros documentos necesarios para el suministro de los servicios de tránsito aéreo por parte de una dependencia ATS, deberán preservarse en su estado original por lo menos 90 días a partir de la fecha de elaboración y sólo deberían destruirse una vez transcurrido ese período, siempre que ya no haya necesidad de seguir preservándolos.

3.2 Los datos escritos deberán anotarse de manera indeleble, sin borraduras. Si es necesaria la corrección de datos, deberá hacerse tachando la información de modo que ésta sea aún legible y anotando los datos correctos en algún lugar conveniente, junto a la información que se haya tachado.

3.3 Todas las comunicaciones radiotelefónicas directas en ambos sentidos que se utilicen para dar servicios de tránsito aéreo, la frecuencia de emergencias 121.5 MHz, así como los canales de comunicaciones aeroterrestres y canales orales de comunicaciones tierra/tierra de uso de estos servicios, estarán provistos de dispositivos de registro automático ininterrumpido durante las horas de servicio de dichas dependencias.

3.4 Todas las comunicaciones telefónicas (teléfonos directos, anexos, redes privadas) con los servicios de extinción de incendios, oficinas de planeamiento de vuelo, oficinas de meteorología, servicios de rampa, servicios aeroportuarios conexos y servicio de búsqueda y salvamento que se generen y/o se reciban de cualquier dependencia ATS deberán contar con dispositivos de registro automático ininterrumpido durante las horas de servicio de dichas dependencias. Las grabadoras de datos radar y de voz que se dispongan para el registro de las comunicaciones y de los videos radar estarán sincronizadas con las horas de los relojes de las dependencias ATS respectivas.

3.5 Las grabaciones magnéticas y digitales originales de las comunicaciones orales aeroterrestres, canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas deberán preservarse por lo menos 30 días.

3.6 Cuando una dependencia ATC utilice el radar, se deberán registrar todos los datos provenientes de la presentación radar que permita establecer la actuación del controlador radar y de manera sincrónica con las grabaciones magnéticas orales de las comunicaciones aeroterrestres piloto – controlador, por el lapso establecido en 3.5.

3.7 CUSTODIA

3.7.1 Los datos escritos, datos digitales y las grabaciones magnéticas orales de las comunicaciones aeroterrestres y canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas, así como los registros de la presentación radar, deberán ser conservadas en buenas condiciones por el tiempo estipulado en 3.1 y 3.5.

3.7.2 Las grabaciones magnéticas orales de las comunicaciones aeroterrestres y canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas deberán preservarse de tal manera que no se vean expuestas a radiaciones electromagnéticas.

3.8 PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES Y COPIAS DE DOCUMENTOS ESCRITOS

3.8.1 Salvo lo establecido en el párrafo 3.8.2, queda prohibido el uso, reproducción y/o difusión pública o privada, por cualquier persona o entidad, en cualquier medio de comunicaciones (prensa escrita, radio, televisión, Internet, etc.) de los datos escritos, datos digitales, grabaciones digitales y magnéticas de las comunicaciones orales aeroterrestres, canales orales de comunicaciones tierra/tierra y comunicaciones telefónicas, así como los registros de datos radar, a menos que la autoridad apropiada de administración de justicia determine que la divulgación de dicha información es más importante que las consecuencias adversas, a nivel internacional y nacional, que podría tener tal decisión para la investigación o futuras investigaciones.

3.8.2 Los datos a los que se refiere el párrafo 3.8.1, sólo podrán reproducirse para:

a) Fines de investigación de accidentes, incidentes y búsqueda y salvamento.
b) Para fines de evaluación de los sistemas de vigilancia y evaluación de los servicios de control de tránsito aéreo, por parte de la AAC;
c) Para fines de evaluación de los servicios de tránsito aéreo e instrucción del personal ATS, por parte de la Autoridad ATS competente.

3.9 ELIMINACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

La eliminación o destrucción de archivos y documentos relacionados a incidentes o accidentes aeronáuticos se rige por lo dispuesto LEY 18.381 (17 de octubre de 2008).

Apéndice 4 - Guía para la elaboración de un manual de unidad ATS (MUNA)

(a) Carátula

(b) Acto de aprobación

(c) Contenido

1. **Generalidades**
   1.1 Finalidad
   1.2 Alcance

2. **Definiciones y abreviaturas**
   2.1 Definiciones
   2.2 Abreviaturas

3. **Espacios aéreos y servicios**
   (Espacios aéreos designados para la dependencia ATS y los servicios suministrados)

4. **Posiciones y atribuciones operacionales**

5. **Procedimientos operacionales**
   5.1 Relevo de servicio/ rotación/ horario
      5.1.1 Briefing
      5.1.2 Chequeo de equipos

   5.2 Gestión de afluencia de tránsito aéreo

   5.3 Control de tránsito aéreo e información de vuelo
      5.3.1 Aplicación de mínimos de separación (Mínimos específicos que cumplen la normativa vigente)

   5.4 Aplicación de la fraseología
      5.4.1 Colaciones de las autorizaciones e instrucciones ATC
      5.4.2 Control de movimiento de personas y vehículos en el área de maniobras
      5.4.3 Coordinación entre la dependencia ATS y otras entidades
      5.4.4 Condiciones del aeródromo y el estado operacional de las instalaciones
         5.4.4.1 Tratamiento de la información
      5.4.5 Estado operacional de los sistemas CNS
         5.4.5.1 Tratamiento de la información

   5.5 Faja de progreso de vuelo

   5.6 Configuración de posiciones/puestos operacionales y sectorización

   5.7 Guía vectorial y altitudes mínimas

   5.8 Limitaciones del sistema de vigilancia ATS

6. **Procedimientos especiales**
   6.1 Aeronave conduciendo jefe de Estado

   6.2 Espacios aéreos restringidos y ADIZ

   6.3 Contingencias de vuelo
      6.3.1 Aeronaves extraviadas o no identificadas
      6.3.2 Falla de comunicaciones aeroterrestres

   6.4 Emergencias
      6.4.1 Asistencia a las aeronaves en emergencia
      6.4.2 Interferencia ilícita
      6.4.3 Amenaza de bomba en la aeronave
      6.4.4 Descenso de emergencia
      6.4.5 Fraseología

   6.5 Eventos ACAS

   6.6 Accidentes e incidentes aeronáuticos

   6.7 Notificación/ reporte incidente de tránsito aéreo

   6.8 Rutas especiales para helicópteros/ aeronaves de ala fija

   6.9 Aeronaves piloteadas remotamente

   6.10 Garantías de seguridad en la pista

7. **Degradación de los sistemas ATS**
   7.1 Contingencias de radiocomunicaciones

8. **Separación de emergencia**

9. **Alerta de conflicto de corto plazo**

10. **Alerta de altitud mínima de seguridad**

Apéndice 5 - Principios que regulan la identificación de especificaciones para la navegación y la identificación de rutas ATS distintas de las rutas normalizadas de salida y de llegada

Nota. Véase el Apéndice 6 (Principios que regulan la identificación

de rutas normalizadas de salida y de llegada y los procedimientos conexos) por lo que respecta a la identificación de las rutas normalizadas de salida y de llegada y a los procedimientos conexos.

1. **Designadores para rutas ATS y especificaciones para la navegación**

1.1 El objeto de un sistema de designadores de rutas y especificaciones para la navegación aplicables a determinados tramos de rutas o áreas ATS es, teniendo en cuenta los requisitos, permitir a los pilotos, así como al ATS:

a) hacer referencia sin ambigüedades a cualquier ruta ATS sin la necesidad de recurrir al uso de coordenadas geográficas u otros medios para describirla;
b) relacionar una ruta ATS a la estructura vertical específica del espacio aéreo que corresponda;
c) indicar el nivel de precisión de performance de navegación que se requiere cuando se vuela a lo largo de una ruta ATS o dentro de un área determinada; y
d) indicar que una ruta es utilizada principal o exclusivamente por ciertos tipos de aeronaves.

Nota. En relación con este apéndice y a efectos de planificación de los vuelos, se considera que la especificación para la navegación prescrita no es una parte intrínseca del designador de rutas ATS.

1.2 A fin de satisfacer este propósito, el sistema designador deberá:

a) permitir la identificación de cualquier ruta ATS de manera simple y única;
b) evitar redundancias;
c) ser utilizable por los sistemas de automatización terrestres y de a bordo;
d) permitir la brevedad máxima durante el uso operacional; y
e) proporcionar suficientes posibilidades de ampliación para satisfacer cualquier requisito futuro sin necesidad de cambios fundamentales.

1.3 Por lo tanto, las rutas ATS controladas y no controladas, con excepción de las rutas normalizadas de llegada y salida, deberán identificarse tal como se indica a continuación.

2. **Composición del designador**

2.1 El designador de ruta ATS deberá consistir en el designador básico suplementado, si es necesario, con:

a) un prefijo, como se indica en 2.3; y
b) una letra adicional, como se indica en 2.4.

2.1.1 El número de caracteres necesarios para componer el designador no excederá de seis.

2.1.2 El número de caracteres necesarios para componer el designador deberá ser de cinco como máximo.

2.2 El designador básico consistirá normalmente de una letra del alfabeto seguida de un número, del 1 al 999.

2.2.1 La selección de las letras se hará entre las que a continuación se indican:

a) A, B, G, R para rutas que formen parte de las redes regionales de rutas ATS y que no sean rutas RNAV;
b) L, M, N, P para rutas RNAV que formen parte de las redes regionales de rutas ATS;
c) H, J, V, W para rutas que no formen parte de las redes regionales de rutas ATS y que no sean rutas RNAV;
d) Q, T, Y, Z para rutas RNAV que no formen parte de las redes regionales de rutas ATS.

2.3 Cuando proceda, se añadirá una letra suplementaria, en forma de prefijo, al designador básico, de acuerdo con lo siguiente:

a) K para indicar una ruta de nivel bajo establecida para ser utilizada principalmente por helicópteros;
b) U para indicar que la ruta o parte de ella está establecida en el espacio aéreo superior;
c) S para indicar una ruta establecida exclusivamente para ser utilizada por las aeronaves supersónicas durante la aceleración, deceleración y durante el vuelo supersónico.

2.4 Cuando lo prescriba la AAC o en base a acuerdos regionales de navegación aérea, podrá añadirse una letra suplementaria después del designador básico de la ruta ATS en cuestión, con el fin de indicar el tipo de servicio prestado, de acuerdo con lo siguiente:

a) la letra G, para indicar que en la ruta o parte de ella solamente se proporciona servicio de información de vuelo.

Nota. Debido a las limitaciones del equipo de presentación de a bordo de las aeronaves, hay posibilidad de que el piloto no vea en la pantalla la letra suplementaria "G".

3. **Asignación de designadores básicos**

3.1 Los designadores básicos de rutas ATS se asignarán de conformidad con los siguientes principios.

3.1.1 Se asignará el mismo designador básico para toda la longitud de una ruta troncal principal, independientemente de las áreas de control terminal, de los Estados o regiones que atraviesen.

Nota. Esto es particularmente importante cuando se usa equipo automatizado para el tratamiento de datos ATS y equipo computadorizado de a bordo para la navegación.

3.1.2 Cuando dos o más rutas principales tengan un tramo común, se asignará a ese tramo cada uno de los designadores de las rutas de que se trate, excepto cuando ello entrañe dificultades para el suministro del servicio de tránsito aéreo, en cuyo caso, por común acuerdo, sólo se asignará un designador.

3.1.3 Un designador básico asignado a una ruta no se asignará a ninguna otra ruta.

3.1.4 La AAC notificará a la Oficina SAM de la OACI las necesidades en cuanto a designadores, para fines de coordinación.

4. **Uso de designadores en las comunicaciones**

4.1 En comunicaciones impresas, el designador se expresará siempre con no menos de dos ni más de seis caracteres.

4.2 En las comunicaciones orales, la letra básica de un designador se pronunciará de conformidad con el alfabeto de deletreo de la OACI.

4.3 Cuando se empleen los prefijos K, U o S, especificados en 2.3, en las comunicaciones orales se pronunciarán de la manera siguiente:

K — KOPTER U — UPPER
S — SUPERSONIC

La palabra *"kopter"* se pronunciará como la palabra *"helicopter"* y las palabras *"upper"* y *"supersonic"* como en el idioma inglés.

4.4 Cuando se emplee la letra "G", tal como se especifica en 2.4, no se exigirá que la tripulación de vuelo las utilice en sus comunicaciones orales.

Apéndice 6 - Principios que regulan la identificación de rutas normalizadas de salida y de llegada y los procedimientos conexos

1. **Designadores de rutas normalizadas de salida y de llegada y procedimientos conexos**

Nota. En el texto siguiente, el término "ruta" se utiliza con el sentido de "ruta y procedimientos conexos".

1.1 El sistema de designadores deberá:

a) permitir la identificación de cada ruta de un modo simple e inequívoco;
b) hacer una clara distinción entre:
   1) rutas de salida y rutas de llegada;
   2) rutas de salida o llegada y otras rutas ATS;
   3) rutas que requieren que la navegación se haga con referencia a radioayudas terrestres o a ayudas autónomas de a bordo, y rutas que requieren que la navegación se haga con referencia visual a la tierra;
c) ser compatible con el tratamiento de datos ATS y de a bordo y con los requisitos en materia de presentación visual;
d) ser breve al máximo en su aplicación operacional;
e) evitar la redundancia;
f) proporcionar suficientes posibilidades de ampliación en previsión de futuros requisitos sin necesidad de cambios fundamentales.

1.2 Cada ruta se identificará mediante un designador en lenguaje claro y el designador en clave correspondiente.

1.3 En las comunicaciones orales, se reconocerá fácilmente que los designadores se refieren a rutas normalizadas de salida o de llegada, y éstos no deberán crear ninguna dificultad de pronunciación para los pilotos ni para el personal ATS.

2. **Composición de los designadores**

2.1 Designador en lenguaje claro

2.1.1 El designador en lenguaje claro de una ruta normalizada de salida o de llegada constará de:

a) un indicador básico; seguido de
b) un indicador de validez; seguido de
c) un indicador de ruta, de ser necesario; seguido de
d) la palabra "salida" o "llegada"; seguida de
e) la palabra "visual", si se ha determinado que la ruta sea utilizada por aeronaves que operen de conformidad con las reglas de vuelo visual (VFR).

2.1.2 El indicador básico será el nombre o el nombre en clave del punto significativo en el que termina la ruta normalizada de salida o en el que empieza la ruta normalizada de llegada.
2.1.3 El indicador de validez será un número de 1 a 9.
2.1.4 El indicador de ruta será una letra del alfabeto. No utilizará ni la letra "I" ni la letra "O".
2.2 Designador en clave
El designador en clave de una ruta normalizada de salida o de llegada, de vuelo por instrumentos o visual, constará:
a) del designador en clave o el nombre en clave del punto importante descrito en 2.1.1 a); seguido de
b) del indicador de validez mencionado en 2.1.1 b); seguido de
c) del indicador de ruta indicado en 2.1.1 c), de ser necesario.

Nota. Limitaciones en los equipos de a bordo de presentación visual pueden requerir que se abrevie el indicador básico, en caso de que fuera un nombre en clave de cinco letras, como por ejemplo KODAP. La manera en que se ha de acortar dicho indicador queda a la discreción de los explotadores.

3. Asignación de designadores
3.1 Se asignará un designador separado para cada ruta.
3.2 Para distinguir entre dos o más rutas que se refieran al mismo punto significativo (a las que, por lo tanto, se les ha asignado el mismo indicador básico), se asignará un indicador separado, como se describe en 2.1.4 a cada ruta.

4. Asignación de indicadores de validez
4.1 Se asignará un indicador de validez para cada ruta a fin de identificar la ruta actualmente vigente.
4.2 El primer indicador de validez que se asigne será el número "1".
4.3 Cuando se modifique una ruta se asignará un nuevo indicador de validez, consistente en el siguiente número superior. Al número "9" seguirá el número "1".

5. Ejemplos de designadores en lenguaje claro y en clave
5.1 Ejemplo 1: Ruta normalizada de salida — vuelo por instrumentos:
a) Designador en lenguaje claro: BRECON UNO SALIDA
b) Designador en clave: BCN 1

5.1.1 Significado: El designador identifica una ruta normalizada de salida para vuelo por instrumentos, que termina en el punto importante BRECON (indicador básico). BRECON es una instalación de radionavegación con la identificación BCN (indicador básico del designador en clave). El indicador de validez UNO (1 en el designador en clave) significa o bien que la versión original de la ruta sigue todavía vigente o bien que se ha hecho un cambio de la versión anterior NUEVE (9) a la versión vigente actualmente UNO (1) (véase 4.3). La ausencia de un indicador de ruta (véanse 2.1.4 y 3.2) significa que se ha establecido únicamente una ruta — en este caso, una ruta de salida — con referencia a BRECON.
5.2 Ejemplo 2: Ruta normalizada de llegada — vuelo por instrumentos:
a) Designador en lenguaje claro: KODAP DOS ALFA LLEGADA
b) Designador en clave: KODAP 2 A

5.2.1 Significado: Este designador identifica una ruta normalizada de llegada para vuelos por instrumentos que empieza en el punto significativo KODAP (indicador básico). KODAP es un punto significativo no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación y, por lo tanto, se le ha asignado un nombre en clave de cinco letras, de conformidad con el Apéndice 2. El indicador de validez DOS (2) significa que se ha hecho un cambio a la versión anterior UNO (1). El indicador de ruta ALFA (A) identifica una de varias rutas establecidas con referencia a KODAP, y es un signo específico asignado a esta ruta.
5.3 Ejemplo 3: Ruta normalizada de salida — vuelo visual:
a) Designador en lenguaje claro: ADOLA CINCO BRAVO: SALIDA VISUAL
b) Designador en clave: ADOLA 5 B

5.3.1 Significado: Este designador identifica una ruta normalizada de salida para vuelos controlados VFR que termina en ADOLA, un punto significativo no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación. El indicador de validez CINCO (5) significa que se ha hecho un cambio a la versión anterior CUATRO (4). El indicador de ruta BRAVO (B) identifica una de varias rutas establecidas con referencia a ADOLA.

6. Composición de los designadores para los procedimientos de aproximación RNAV
6.1 Designador en lenguaje claro
6.1.1 El designador en lenguaje claro de un procedimiento de aproximación RNAV constará de:
a) "RNAV"; seguido de
b) un indicador básico; seguido de
c) un indicador de validez; seguido de
d) un indicador de ruta; seguido de
e) la palabra "aproximación"; seguida de
f) un designador de la pista para la cual se diseña el procedimiento.

6.1.2 El indicador básico será el nombre o el nombre en clave del punto significativo en el que empieza el procedimiento de aproximación.
6.1.3 El indicador de validez será un número de 1 a 9.
6.1.4 El indicador de ruta será una letra del alfabeto. No se utilizará ni la letra "I" ni la letra "O".
6.1.5 El designador de la pista concordará con lo establecido en el Anexo 14, Volumen I, 5.2.2 de la OACI.
6.2 Designador en clave
6.2.1 El designador en clave de un procedimiento de aproximación RNAV constará de:
a) "RNAV"; seguido de
b) el designador en clave o el nombre en clave del punto significativo descrito en 6.1.1 b); seguido de
c) el indicador de validez mencionado en 6.1.1 c); seguido de
d) el indicador de ruta mencionado en 6.1.1 d); seguido de
e) el designador de pista indicado en 6.1.1. f).

6.3 Asignación de designadores
6.3.1 La asignación de designadores para los procedimientos de aproximación RNAV se ajustará a lo establecido en el párrafo 3. A las rutas con derrotas idénticas pero perfiles de vuelo diferentes se les asignarán indicadores de ruta distintos.
6.3.2 La letra del indicador de ruta para los procedimientos de aproximación RNAV se asignará unívocamente a todas las aproximaciones a un aeropuerto hasta haberse utilizado todas las letras. Sólo entonces podrá repetirse la letra del indicador de ruta. No se permitirá el uso del mismo indicador de ruta para dos rutas que utilizan la misma instalación terrestre.
6.3.3 La asignación del indicador de validez para los procedimientos de aproximación se ajustará a lo establecido en el párrafo 4.
6.4 Ejemplo de designadores en lenguaje claro y en clave
6.4.1 Ejemplo:
a) Designador en lenguaje claro: RNAV HAPPY UNO ALFA APROXIMACIÓN PISTA UNO CINCO
b) Designador en clave: RNAV HAPPY 1 A 15

6.4.2 Significado: El designador identifica un procedimiento de aproximación RNAV que empieza en el punto significativo HAPPY (indicador básico). HAPPY es un punto significativo no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación y, por lo tanto, se le ha asignado un nombre en clave de cinco letras, de conformidad con el Apéndice 2. El indicador de validez UNO (1) significa que la versión original de la ruta aún está vigente o que se ha hecho un cambio de la versión anterior NUEVE (9) a la versión UNO (1) vigente actualmente. El indicador de ruta ALFA (A) identifica una de varias rutas establecidas con referencia a HAPPY y es un signo específico asignado a esta ruta.

7. Utilización de designadores en las comunicaciones
7.1 En las comunicaciones orales, se utilizará únicamente el designador en lenguaje claro.
Nota. A los efectos de la identificación de rutas, las palabras "salida",

"llegada" y "visual" descritas en 2.1.1 d) y 2.1.1 e) se consideran un elemento integrante del designador en lenguaje claro.

7.2 En las comunicaciones impresas o en clave, se utilizará únicamente el designador en clave.

8. **Presentación visual de las rutas y procedimientos al control de tránsito aéreo**

8.1 Se dispondrá de una descripción detallada de cada ruta normalizada de salida o de llegada y procedimiento de aproximación en vigencia, incluidos el designador en lenguaje claro y el designador en clave, en los puestos de trabajo en los que se asignan las rutas o los procedimientos a las aeronaves como parte de la autorización ATC, o que tengan alguna otra relación con el suministro de servicios de control de tránsito aéreo.

8.2 Se hará una presentación gráfica de las rutas y de los procedimientos.

Apéndice 7 - Requisitos para diseño de procedimientos de vuelo y funcionamiento de unidades técnicas PANS OPS

1. La DINACIA por intermedio de la Dirección de Circulación Aérea

   a) provee un servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos; y/o
   b) acuerda con uno o más Estados contratantes a proporcionar un servicio conjunto; y/o
   c) delega la provisión del servicio a organismos externos.

2. En todos los casos mencionados en el párrafo 1, la AAC aprueba todos los procedimientos de vuelo por instrumentos para los aeródromos y el espacio aéreo.

3. Los procedimientos de vuelo por instrumentos se diseñan de conformidad con los criterios de diseño aprobados por la AAC.

4. La AAC se asegura que un proveedor de servicios de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos que diseñe un procedimiento de vuelo por instrumentos para aeródromos o el espacio aéreo, cumple los requisitos establecidos por el marco de reglamentación aprobado por la AAC.

   Nota. El Manual para la elaboración de un marco de reglamentación de servicios de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos Doc. 10068 contiene textos de orientación sobre el marco de reglamentación para la supervisión de servicios de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos.

5. La AAC se asegura que un proveedor de servicios de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos utilice un sistema de gestión de la calidad en cada etapa del proceso de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos.

   Nota. Este requisito puede cumplirse por medio de una metodología de aseguramiento de la calidad, como la descrita en los PANS-OPS (Doc. 8168), Volumen II. Garantía de calidad. El Manual de garantía de calidad para el diseño de procedimientos de vuelo (Doc. 9906) contiene orientación para la aplicación de dicha metodología.

6. La AAC se asegura que se lleve a cabo el mantenimiento y el examen periódico de los procedimientos de vuelo por instrumentos para los aeródromos y el espacio aéreo, además establece un intervalo que no exceda de cinco años para el examen periódico de los procedimientos de vuelo por instrumentos.

   Nota. El Manual de garantía de calidad para el diseño de procedimientos de vuelo (Doc. 9906) contiene orientación sobre mantenimiento y examen periódico.

Apéndice 8 - Principios que regulan el establecimiento e identificación de los puntos significativos

1. **Establecimiento de puntos significativos**

1.1 Siempre que sea posible, los puntos significativos deberán establecerse con referencia a radioayudas terrestres para la navegación, preferiblemente VHF o ayudas de frecuencias superiores.

1.2 En los casos en que no existan tales radioayudas terrestres para la navegación, se establecerán puntos significativos en emplazamientos que puedan determinarse mediante ayudas autónomas de navegación de a bordo, o, cuando se vaya a efectuar la navegación por referencia visual al terreno, mediante observación visual. Ciertos puntos podrán designarse como "puntos de transferencia de control", por acuerdo mutuo entre dependencias ATC adyacentes o puntos de control afectados.

2. **Designadores de puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación**

2.1 Nombre en lenguaje claro para los puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación

2.1.1 Siempre que sea factible, los puntos significativos se nombrarán por referencia a lugares geográficos identificables y preferiblemente prominentes.

2.1.2 Al seleccionar un nombre para el punto significativo se tendrá cuidado en asegurar que concurran las siguientes condiciones:

   a) el nombre no deberá crear dificultades de pronunciación para los pilotos ni para el personal ATS, cuando hablen en los idiomas utilizados en las comunicaciones ATS. Cuando el nombre de un lugar geográfico dé motivo a dificultades de pronunciación en el idioma nacional escogido para designar un punto significativo, se seleccionará una versión abreviada o una contracción de dicho nombre, que conserve lo más posible de su significado geográfico:
   Ejemplo: FUERSTENFELDBRUCK = FURSTY
   b) el nombre deberá ser fácilmente inteligible en las comunicaciones orales y no deberá dar lugar a equívocos con los de otros puntos significativos de la misma área general. Además, el nombre no deberá crear confusión con respecto a otras comunicaciones intercambiadas entre los servicios de tránsito aéreo y los pilotos;
   c) el nombre, de ser posible, deberá constar por lo menos de seis letras y formar dos sílabas y preferiblemente no más de tres;
   d) el nombre seleccionado deberá designar tanto el punto significativo como la radioayuda para la navegación que lo marque.

2.2 Composición de designadores codificados para los puntos significativos marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación

2.2.1 El designador en clave será el mismo que la identificación de radio de la radioayuda para la navegación. De ser posible, estará compuesto de tal forma que facilite la asociación mental con el nombre del punto en lenguaje claro.

2.2.2 Los designadores codificados no deberán duplicarse dentro de una distancia de 1100 km (600 NM) del emplazamiento de la radioayuda para la navegación de que se trate, salvo lo consignado a continuación.

   Nota. Cuando dos radioayudas para la navegación, que operen en distintas bandas del espectro de frecuencias, estén situadas en el mismo lugar, sus identificaciones de radio son normalmente las mismas.

2.3 La AAC notificará a la Oficina SAM de la OACI las necesidades en cuanto a designadores codificados, para fines de coordinación.

3. **Designadores de puntos significativos que no estén marcados por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación**

3.1 Cuando se necesite un punto significativo en un lugar no señalado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación, el punto significativo se designará mediante un "nombre-clave" único de cinco letras y fácil de pronunciar. Este nombre-clave sirve entonces de nombre y de designador codificado del punto significativo.

3.2 Este designador de nombre-clave se elegirá de modo que se evite toda dificultad de pronunciación por parte de los pilotos o del personal ATS, cuando hablen en el idioma usado en las comunicaciones ATS.
Ejemplos: ADOLA, KODAP

3.3 El designador de nombre-clave deberá reconocerse fácilmente en las comunicaciones orales y no confundirse con los designadores de otros puntos significativos de la misma área general.

3.4 El designador de nombre-clave asignado a un punto significativo no se asignará a ningún otro punto significativo dentro de la FIR MONTEVIDEO. Cuando haya necesidad de reubicar un punto significativo, deberá elegirse un designador de nombre-clave nuevo. En los casos en que se desee mantener la asignación de nombres-claves específicos para reutilizarlos en un lugar diferente, dichos nombres-claves no se utilizarán hasta después de un período de por lo menos seis meses.
3.5 La AAC notificará a la Oficina SAM de la OACI las necesidades en cuanto a designadores en nombre-clave, para fines de coordinación.

4. Uso de designadores en las comunicaciones
4.1 Normalmente, el nombre seleccionado de acuerdo con 2 ó 3 se utilizará para referirse al punto significativo en las comunicaciones orales. Si no se utiliza el nombre en lenguaje claro de un punto significativo marcado por el emplazamiento de una radioayuda para la navegación, seleccionado de conformidad con 2.1, se sustituirá por el designador codificado que, en las comunicaciones orales, se pronunciará de conformidad con el alfabeto de deletreo de la OACI.
4.2 En las comunicaciones impresas y codificadas, para referirse a un punto significativo, sólo se usará el designador codificado o el nombre-clave seleccionado.

5. Puntos significativos utilizados para hacer las notificaciones
5.1 A fin de permitir que el ATS obtenga información relativa a la marcha de las aeronaves en vuelo, los puntos significativos seleccionados quizás requieran designarse como puntos de notificación.
5.2 Al determinar dichos puntos, se considerarán los factores siguientes:
a) el tipo de servicios de tránsito aéreo facilitado;
b) el volumen de tránsito que se encuentra normalmente;
c) la precisión con que las aeronaves pueden ajustarse al plan de vuelo actualizado;
d) la velocidad de las aeronaves;
e) las mínimas de separación aplicadas;
f) la complejidad de la estructura del espacio aéreo;
g) el método o métodos de control empleados;
h) el comienzo o final de las fases significativas de vuelo (ascenso, descenso, cambio de dirección, etc.);
i) los procedimientos de transferencia de control;
j) los aspectos relativos a la seguridad y a la búsqueda y salvamento;
k) el volumen de trabajo en el puesto de pilotaje y el de las comunicaciones aeroterrestres.
5.3 Los puntos de notificación se establecerán ya sea con carácter "obligatorio" o "facultativo".
5.4 En el establecimiento de los puntos de notificación obligatoria se aplicarán los siguientes principios:
a) los puntos de notificación obligatoria se limitarán al mínimo necesario para el suministro regular de información a las dependencias ATS acerca de la marcha de las aeronaves en vuelo, teniendo presente la necesidad de mantener reducido al mínimo el volumen de trabajo en el puesto de pilotaje y en el del controlador, así como la carga de las comunicaciones aeroterrestres;
b) la existencia de una radioayuda para la navegación en un lugar dado, no le conferirá necesariamente la calidad de punto de notificación obligatoria;
c) los puntos de notificación obligatoria no deberán establecerse necesariamente en los límites de una región de información de vuelo ni en los de un área de control.
5.5 Los puntos de notificación "facultativo" pueden establecerse de acuerdo con las necesidades de los servicios de tránsito aéreo en cuanto a informes de posición adicionales, cuando las condiciones de tránsito así lo exijan.
5.6 Se revisará regularmente la designación de los puntos de notificación obligatoria y a solicitud, con miras a conservar reducidos al mínimo los requisitos de notificación de posición ordinarios, para asegurar servicios de tránsito aéreo eficientes.
5.7 La notificación ordinaria sobre los puntos de notificación obligatoria no deberá constituir sistemáticamente una obligación para todos los vuelos en todas las circunstancias. Al aplicar este principio, deberá prestarse atención especial a lo siguiente:
a) no se deberá exigir a las aeronaves de gran velocidad y que operan a alto nivel de vuelo que efectúen notificaciones de posición ordinarias sobre todos los puntos de notificación establecidos con carácter obligatorio para las aeronaves de poca velocidad y de bajo nivel de vuelo;
b) no se deberá exigir a las aeronaves que sobrevuelen un área de control terminal, que efectúen notificaciones ordinarias de posición con la misma frecuencia que las aeronaves que llegan o salen.
5.8 En las áreas donde no puedan aplicarse los principios citados, relativos al establecimiento de puntos de notificación, podrá establecerse un sistema de notificación por referencia a meridianos de longitud o paralelos de latitud, expresados en números enteros de grados.

Apéndice 9 - Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos

Tabla 1. Latitud y longitud

Latitud y longitud	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Puntos de los límites de las regiones de información de vuelo	2 km declarada	1×10^{-3} ordinaria
Puntos de los límites de las zonas P, R, D (situadas fuera de los límites CTA/CTZ)	2 km declarada	1×10^{-3} ordinaria
Puntos de los límites de las zonas P, R, D (situadas dentro de los límites CTA/CTZ)	100 m calculada	1×10^{-5} esencial
Puntos de los límites CTA/CTZ	100 m calculada	1×10^{-5} esencial
Ayudas para la navegación y puntos de referencia en ruta, de espera y STAR/SID	100 m levantamiento topográfico/ calculada	1×10^{-5} esencial
Obstáculos en el Área 1 (en todo el territorio del Estado)	50 m levantamiento topográfico	1×10^{-3} ordinaria
Obstáculos en el Área 2 (la parte situada fuera de los límites del aeródromo/ helipuerto)	5 m levantamiento topográfico	1×10^{-5} esencial
Puntos de referencia/puntos de aproximación final y otros puntos de referencia/puntos esenciales que incluyan los procedimientos de aproximación por instrumentos	3 m levantamiento topográfico/ calculada	1×10^{-5} esencial

Tabla 2. Elevación/altitud/altura

Elevación/altitud/altura	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Altura sobre el umbral, para aproximaciones de Precisión	0,5 m calculada	1×10^{-8} crítica
Altitud/altura de franqueamiento de obstáculos (OCA/H)	según especificado en los PANS-OPS (Doc. 8168 OACI)	1×10^{-5} esencial
Obstáculos en el Área 1 (todo el territorio del Estado), Elevaciones	30 m levantamiento topográfico	1×10^{-3} ordinaria
Obstáculos en el Área 2 (en la parte situada fuera de los límites del aeródromo/ helipuerto)	3 m levantamiento topográfico	1×10^{-5} esencial
Equipo radiotelemétrico (DME), elevación	30 m (100 ft) levantamiento topográfico	1×10^{-5} esencial

Altitud para los procedimientos de aproximación por instrumentos	según especificado en los PANS-OPS (Doc. 8168 OACI)	1×10^{5} esencial
Altitudes mínimas	50 m calculada	1×10^{3} ordinaria

Tabla 3. Declinación y variación magnética

Declinación/variación	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Declinación de la estación de la ayuda para la navegación VHF NAVAID utilizada para la alineación técnica	1 grado levantamiento topográfico	1×10^{5} esencial
Variación magnética de la ayuda para la navegación NDB	1 grado levantamiento topográfico	1×10^{3} ordinaria

Tabla 4. Marcación

Marcación	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Tramos de las aerovías	1/10 grados calculada	1×10^{3} ordinaria
Determinación de los puntos de referencia en ruta y de área terminal	1/10 grados calculada	1×10^{3} ordinaria
Tramos de rutas de llegada/salida de área terminal	1/10 grados calculada	1×10^{3} ordinaria
Determinación de los puntos de referencia para procedimientos de aproximación por instrumentos	1/100 grados calculada	1×10^{5} esencial

Tabla 5. Longitud/ distancia/ dimensión

Longitud/ distancia/ dimensión	Exactitud y tipo de datos	Integridad y clasificación
Longitud de los tramos de las aerovías	1/10 km calculada	1×10^{3} ordinaria
Distancia para la determinación de los puntos de referencia en ruta	1/10 km calculada	1×10^{3} ordinaria
Longitud de los tramos de rutas de llegada/salida de área terminal	1/100 km calculada	1×10^{5} esencial
Distancia para la determinación de los puntos de referencia para procedimientos de aproximación de área terminal y por instrumentos	1/100 km calculada	1×10^{5} esencial

Apéndice 10 - Radiodifusión de Información en vuelo sobre el tránsito aéreo (TIBA) y procedimientos conexos

1. Introducción

1.1 El presente Apéndice describe los procedimientos de información de tránsito aéreo transmitida por la aeronave (TIBA - Traffic information broadcast by aircraft), establecidos para efectos de complementar la información sobre peligros de colisión suministrada por los servicios de tránsito aéreo (ATS).

1.2 Los procedimientos indicados en la Sección 2 de este Apéndice, serán observados por las tripulaciones de vuelo de todas las aeronaves que operen bajo VFR o IFR en espacios aéreos:

a) donde no se han establecido servicios ATS, inclusive en inmediaciones de un aeródromo público o privado; o

b) en los cuales se ha suspendido el suministro de servicios ATS por cualquier contingencia, desastre natural, estado de emergencia, huelga, etc.

1.3 Si una aeronave operando dentro del espacio aéreo sin servicios ATS es sujeta de interceptación, las tripulaciones de vuelo pueden apartarse de las reglas de transmisión TIBA para dar prioridad a las comunicaciones vinculadas a los aludidos procedimientos de interceptación.

2. Procedimientos

2.1 Generalidades

2.1.1 La finalidad de la transmisión TIBA consiste en que los pilotos difundan informes y datos complementarios pertinentes, en la frecuencia VHF 123.45 MHz , para poner sobre aviso a los pilotos de otras aeronaves que se encuentren en las proximidades.

2.1.2 El explotador aéreo debe incluir en sus manuales los procedimientos TIBA y asegurarse que todas las tripulaciones tengan conocimiento y entrenamiento de los mismos.

2.2 Escucha en frecuencia

2.2.1 Se deberá mantener escucha en la frecuencia 123.45 MHz 10 minutos antes de entrar en el espacio aéreo que se trate, según el párrafo 1.2 y hasta salir del mismo.

2.2.2 Si la aeronave dispone de dos equipos VHF en servicio, uno de ellos debe estar sintonizado en la frecuencia ATS adecuada y en el otro se debe mantener la escucha en la frecuencia 123.45 MHz.

2.2.3 Si la aeronave dispone de un sólo equipo VHF en servicio, se deberá mantener la escucha en la frecuencia 123.45 MHz desde el momento que se pierde comunicaciones con las dependencias ATS.

2.2.4 Para las aeronaves que despeguen de un aeródromo situado dentro de los límites laterales de un espacio aéreo descrito en el párrafo 1.2, la escucha deberá comenzar lo antes posible después del despegue y mantenerse hasta salir de dichos espacios aéreos.

2.3 Hora de las transmisiones

La transmisión deberá realizarse:

a) 10 minutos antes de entrar a los espacios aéreos descritos en el párrafo 1.2, o bien, para los pilotos que despeguen de un aeródromo situado dentro de los límites laterales de tales espacios, lo antes posible después del despegue;

b) 10 minutos antes de cruzar un punto de notificación;

c) 10 minutos antes de cruzar o entrar en una ruta ATS;

d) a intervalos de 20 minutos entre puntos de notificación distantes;

e) entre 2 y 5 minutos, siempre que sea posible, antes de cambiar de nivel de vuelo;

f) en el momento de cambiar de nivel de vuelo; y

g) en cualquier otro momento en el que la tripulación de vuelo lo estime necesario.

2.4 Acuse de recibo

2.4.1 No se debe acusar recibo de las transmisiones TIBA, a menos que se perciba un posible conflicto o riesgo de colisión.

2.5 Cambio de nivel de crucero

2.5.1 No se cambiará el nivel de crucero dentro de los espacios aéreos descritos en el numeral 1.2, a menos que los pilotos lo consideren necesario para evitar problemas de tránsito, condiciones meteorológicas adversas o por otras razones válidas de carácter operacional.

2.5.2 Cuando sea inevitable cambiar el nivel de crucero, en el momento de hacer la maniobra se deben encender todas las luces de la aeronave que puedan facilitar la detección visual de la misma.

2.6 Procedimientos anticolisión

2.6.1 Si, al recibir una transmisión de información sobre el tránsito procedente de otra aeronave, la tripulación de vuelo decide que es necesario tomar medidas inmediatas para evitar un riesgo inminente de colisión, y esto no puede lograrse mediante las disposiciones sobre derecho de paso de la Parte 91 de las RAP deberá:

a) descender inmediatamente 500 ft, a no ser que le parezcan más adecuadas otras maniobras;

b) encender todas las luces de la aeronave que puedan facilitar la detección visual de la misma;

c) contestar lo antes posible a la transmisión, comunicando la medida que haya tomado;

d) volver tan pronto como sea posible al nivel de vuelo normal, notificándolo en la frecuencia 123.45 MHz y/o la frecuencia ATS apropiada; y

e) notificar la medida tomada en la frecuencia ATS adecuada cuando obtenga comunicación.

2.7 Procedimientos normales de notificación de posición

2.7.1 En todo momento deberán continuar los procedimientos normales de notificación de posición, independientemente de cualquier medida tomada para iniciar o acusar recibo de una transmisión TIBA.

3. **Fraseología para transmisión TIBA**

3.1 Excepto cuando se refiera a cambios de nivel de vuelo, la transmisión TIBA se hará del siguiente modo:
- A TODAS LAS ESTACIONES (necesario para iniciar la TIBA)
- (distintivo de llamada)
- NIVEL DE VUELO (número)
- (dirección)
- (ruta ATS) (o DIRECTO DE [posición] A [posición])
- POSICIÓN (posición) A LAS (hora UTC)
- ESTIMADO (siguiente posición) A LAS (hora UTC)
- (distintivo de llamada)
- NIVEL DE VUELO (número)
- (dirección)
- TERMINADO (necesario para terminar la TIBA)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1966 NIVEL DE VUELO 185 DIRECCIÓN NOROESTE DIRECTO DE ISCOZASIN A UCHIZA POSICION 0956 SUR 7523 OESTE A LAS 1902 ESTIMADO CRUCE DE RUTA V17 EN 0912 SUR 7552 OESTE A LAS 1914 OB1966 NIVEL DE VUELO 185 DIRECCIÓN NOROESTE TERMINADO"

3.2 Para el caso de aeronaves que despeguen de un aeródromo situado dentro de los límites laterales de los espacios aéreos descritos en el párrafo 1.2, y de acuerdo al párrafo 2.3 a), la transmisión TIBA se hará de la siguiente forma:
- A TODAS LAS ESTACIONES (necesario para iniciar la TIBA)
- (distintivo de llamada)
- DESPEGANDO DE (aeródromo)
- ASCENDIENDO AL NIVEL DE VUELO (número)
- (dirección)
- (ruta ATS)
- POSICIÓN (posición) A LAS (hora UTC)
- ESTIMADO (siguiente posición) A LAS (hora UTC)
- (distintivo de llamada)
- NIVEL DE VUELO (número)
- (dirección)
- TERMINADO (necesario para terminar la TIBA)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1876 DESPEGANDO DE ISCOZASIN 2011 ASCENDIENDO A NIVEL DE VUELO 165 DIRECCIÓN NOROESTE DIRECTO A UCHIZA ESTIMADO CUADRA ESTE DE TINGO MARIA A LAS 2041 OB1876 ASCENDIENDO A NIVEL DE VUELO 165 DIRECCIÓN NOROESTE TERMINADO"

3.3 Antes de iniciar cambios de nivel de vuelo conforme el numeral 2.3 e), la transmisión TIBA se hará del siguiente modo:
- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- (dirección)
- (ruta ATS)
- ABANDONARÁ NIVEL DE VUELO (número) PARA NIVEL DE VUELO (número) EN (posición) A LAS (hora UTC)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1973 DIRECCIÓN NOROESTE DIRECTO DE ATALAYA A HUÁNUCO ABANDONARÁ EL NIVEL DE VUELO 185 PARA NIVEL DE VUELO 165 EN 1008 SUR 7529 OESTE A LAS 1902"

3.4. En el momento de cambiar de nivel de vuelo conforme el párrafo 2.3 f), la transmisión será:
- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- (dirección)
- (ruta ATS)
- ABANDONANDO AHORA NIVEL DE VUELO (número) PARA NIVEL DE VUELO (número) EN (posición) A LAS (hora UTC) Luego, alcanzando el nivel de vuelo:
- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- MANTENIENDO EL NIVEL DE VUELO (número)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1973 DIRECCIÓN NOROESTE DIRECTO DE ATALAYA A HUANUCO ABANDONANDO AHORA EL NIVEL DE VUELO 185 PARA NIVEL DE VUELO 165"

Luego, alcanzando el nivel de vuelo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1973 MANTENIENDO NIVEL DE VUELO 165"

3.5 En el momento de cambiar temporalmente de nivel de vuelo, para evitar un riesgo inminente de colisión la transmisión tendrá la siguiente estructura:
- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- ABANDONANDO AHORA NIVEL DE VUELO (número) PARA NIVEL DE VUELO (número)

Seguido tan pronto como sea posible de:
- A TODAS LAS ESTACIONES
- (distintivo de llamada)
- VOLVIENDO AHORA AL NIVEL DE VUELO (número)

Ejemplo:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1933 ABANDONANDO AHORA EL NIVEL DE VUELO 175 PARA NIVEL DE VUELO 155 "

Seguido tan pronto como sea posible de:

"A TODAS LAS ESTACIONES, OB1933 VOLVIENDO AHORA AL NIVEL DE VUELO 175"

Apéndice 11 - Requisitos de las radiodifusiones FIS para las operaciones

1. **Radiodifusiones HF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS)**

1.1 Las radiodifusiones HF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS) deberían suministrarse cuando se haya determinado por acuerdo regional de navegación aérea que existe necesidad de ellas.

1.2 Cuando se suministren estas radiodifusiones:

a) la información debe ser conforme a 1.5, cuando sea aplicable, a reserva de un acuerdo regional de navegación aérea;

b) los aeródromos respecto a los cuales hayan de incluirse informes y pronósticos deberían determinarse por acuerdo regional de navegación aérea;

c) el orden de transmisión de las estaciones que participen en la radiodifusión debería determinarse por acuerdo regional de navegación aérea;

d) en el mensaje OFIS HF debería tomarse en consideración la actuación humana. El mensaje radiodifundido no debería exceder del tiempo que se le asigne por acuerdo regional de navegación aérea, y debería procurarse que la velocidad de transmisión no afecte la legibilidad del mensaje;

e) cada mensaje de aeródromo debería identificarse por el nombre del aeródromo al cual se aplica la información;

f) cuando la información no se haya recibido a tiempo para su radiodifusión, debería incluirse la última información disponible con la hora de dicha observación;

g) debería repetirse el mensaje radiodifundido completo, si ello resulta factible dentro del resto de tiempo adjudicado a la estación de radiodifusión;

h) la información radiodifundida debería actualizarse inmediatamente después de producirse un cambio importante; e

i) el mensaje OFIS HF debería ser preparado y distribuido por las dependencias más convenientes que designe cada Estado.

1.3 Hasta que no se prepare y adopte una forma de fraseología más adecuada para uso universal en las comunicaciones radiotelefónicas aeronáuticas, las radiodifusiones OFIS HF relativas a los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales deberían estar disponibles en inglés.

1.4 Cuando se disponga de radiodifusiones OFIS HF en más de un idioma, debería utilizarse un canal separado para cada idioma.

1.5 Los mensajes de radiodifusión HF del servicio de información de vuelo para las operaciones deberían contener la siguiente información, en el orden indicado, o en el que se determine por acuerdo regional de navegación aérea:

a) Información sobre las condiciones meteorológicas en ruta. La información sobre el tiempo significativo en ruta debería

presentarse en la forma de los SIGMET disponibles, tal como se describe en el LAR 203.

b) Información sobre aeródromos que incluye:
   1) nombre del aeródromo;
   2) hora de la observación;
   3) información esencial para las operaciones;
   4) dirección y velocidad del viento de superficie; cuando corresponda, velocidad máxima del viento;
   5) * visibilidad y, cuando sea aplicable, alcance visual en la pista (RVR);
   6) * tiempo presente;
   7) * nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o bien la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oscurecido, la visibilidad vertical cuando se disponga de ella; y
   8) pronóstico de aeródromo.

2. Radiodifusiones VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones (OFIS)

2.1 Las radiodifusiones VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones deberían suministrarse en la forma determinada mediante acuerdos regionales de navegación aérea.

2.2 Cuando se suministren estas radiodifusiones:
   a) los aeródromos respecto a los cuales hayan de incluirse informes y pronósticos deberían determinarse por acuerdo regional de navegación aérea;
   b) cada mensaje de aeródromo debería identificarse por el nombre del aeródromo al cual se aplica la información;
   c) cuando la información no se haya recibido a tiempo para la radiodifusión, debería incluirse la última información disponible, con la hora de dicha observación;
   d) las radiodifusiones deberían ser continuas y repetitivas;
   e) en el mensaje OFIS VHF debería tomarse en consideración la actuación humana. Cuando sea posible, el mensaje radiodifundido no debería exceder de 5 minutos, procurándose que la velocidad de transmisión no afecte la legibilidad del mensaje;
   f) el mensaje radiodifundido debería actualizarse siguiendo un horario determinado por un acuerdo regional de navegación aérea. Además, debería actualizarse inmediatamente después de producirse un cambio importante; y
   g) el mensaje OFIS VHF debería ser preparado y distribuido por las dependencias más convenientes que designe cada Estado.

2.3 Hasta que no se prepare y adapte una forma de fraseología más adecuada para uso universal en las comunicaciones radiotelefónicas aeronáuticas, las radiodifusiones OFIS VHF relativas a los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales deberían estar disponibles en inglés.

2.4 Cuando se disponga de radiodifusiones OFIS VHF en más de un idioma, debería utilizarse un canal separado para cada idioma.

2.5 Los mensajes de radiodifusión VHF del servicio de información de vuelo para las operaciones deberían contener la siguiente información, en el orden indicado:
   a) nombre del aeródromo;
   b) hora de observación;
   c) pistas de aterrizaje;
   d) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;
   e) cambios en el estado de funcionamiento de los servicios de radionavegación, cuando corresponda;
   f) duración de la espera, cuando corresponda;
   g) dirección y velocidad del viento de superficie; cuando corresponda, velocidad máxima del viento;
   h) * visibilidad y, cuando sea aplicable, alcance visual en la pista RVR);
   i) * tiempo presente;
   j) * nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oscurecido, visibilidad vertical, cuando se disponga de ella;
   k) ** temperatura del aire;
   l) ** temperatura del punto de rocío;
   m) ** reglaje QNH del altímetro;
   n) información complementaria sobre fenómenos recientes de importancia para las operaciones y, cuando sea necesario, sobre la cizalladura del viento también;
   o) pronóstico de aterrizaje de tipo tendencia, cuando esté disponible; y
   p) noticia de los mensajes SIGMET actualizados.

3. Radiodifusiones del servicio automático de información terminal-voz (ATIS-voz)

3.1 Se efectuarán radiodifusiones vocales del servicio automático de información terminal-voz (ATIS-voz) en los aeródromos donde sea necesario reducir el volumen de comunicaciones de los canales aeroterrestres VHF ATS. Cuando se efectúen, dichas transmisiones comprenderán:
   a) una radiodifusión que sirva a las aeronaves que llegan; o
   b) una radiodifusión que sirva a las aeronaves que salgan; o
   c) una radiodifusión que sirva tanto a las aeronaves que llegan como a las que salen; o
   d) dos radiodifusiones que sirvan respectivamente a las aeronaves que llegan y a las aeronaves que salen en los aeródromos en los cuales la duración de una radiodifusión que sirviera tanto a las aeronaves que llegan como a las que salen sería excesiva.

3.2 En lo posible, se usará una frecuencia VHF discreta para las radiodifusiones ATIS-voz. Si no se dispusiera de una frecuencia discreta, la transmisión puede hacerse por los canales radiotelefónicos de las ayudas para la navegación de terminal más apropiadas, de preferencia el VOR, a condición de que el alcance y la legibilidad sean adecuados y que la señal de identificación de la ayuda para la navegación se inserte en la radiodifusión sin enmascarar esta última.

3.3 Las radiodifusiones ATIS-voz no se transmitirán en los canales radiotelefónicos del ILS.

3.4 Cuando se suministre ATIS-voz, la radiodifusión será continua y repetitiva.

3.5 La información contenida en la radiodifusión en vigor se pondrá de inmediato en conocimiento de las dependencias ATS encargadas de suministrar a las aeronaves la información sobre aproximación, aterrizaje y despegue, cuando quiera que el mensaje no haya sido preparado por estas dependencias.

3.6 Las radiodifusiones ATIS-voz suministradas en los aeródromos destinados a utilizarse en servicios aéreos internacionales estarán disponibles en inglés, como mínimo.

3.7 Cuando se disponga de radiodifusiones ATIS-voz en más de un idioma, debería utilizarse un canal separado para cada idioma.

3.8 Cuando sea posible, el mensaje de las radiodifusiones ATIS-voz no debería exceder de 30 segundos, procurándose que la legibilidad del mensaje ATIS no se vea afectada por la velocidad de transmisión o por la señal de identificación de la ayuda para la navegación que se emplee para la transmisión del ATIS. En el mensaje de radiodifusión ATIS debería tomarse en consideración la actuación humana.

4. Servicio automático de información terminal por enlace de datos (ATIS-D)

4.1 Cuando un ATIS-D complementa la disponibilidad del ATIS-voz, la información será idéntica, por su contenido y formato, a la radiodifusión ATIS-voz correspondiente.

4.1.1 Cuando se incluye información meteorológica en tiempo real pero los datos permanecen dentro de los parámetros de los criterios de cambio significativo, el contenido se considerará idéntico para los fines de mantener el mismo designador.

Nota. Los criterios de cambio significativo se especifican en el LAR 203.

---

* Estos elementos se remplazan por el término "CAVOK", siempre que prevalezcan las condiciones especificadas en los PANS ATS (Doc 4444), Capítulo 11.

** Según se determine mediante acuerdo regional de navegación aérea.

* Estos elementos se remplazan por el término "CAVOK", siempre que prevalezcan las condiciones especificadas en los PANS ATS (Doc 4444), Capítulo 11

** Según se determine mediante acuerdo regional de navegación aérea.

4.2 Cuando un ATIS-D complementa la disponibilidad del ATIS-voz y el ATIS debe actualizarse, se actualizarán ambos sistemas simultáneamente.

Nota. En el Manual de aplicaciones de enlace de datos para los servicios de tránsito aéreo (Doc 9694) figuran textos de orientación para la aplicación del ATIS-D. Los requisitos técnicos para la aplicación del ATIS-D figuran en el Anexo 10, Volumen III, Parte I, Capítulo 3.

5. Servicio automático de información terminal (voz o enlace de datos)

5.1 Cuando se suministre ATIS-voz o ATIS-D:

a) la información comunicada se referirá a un solo aeródromo;
b) la información comunicada será actualizada inmediatamente después de producirse un cambio importante;
c) la preparación y difusión del mensaje ATIS estarán a cargo de los servicios de tránsito aéreo;
d) cada mensaje ATIS se identificará por medio de un designador en forma de una letra del alfabeto de deletreo de la OACI. Los designadores asignados a los mensajes ATIS consecutivos estarán en orden alfabético;
e) las aeronaves acusarán recibo de la información al establecer la comunicación con la dependencia ATS que presta el servicio de control de aproximación o de la torre de control de aeródromo, como corresponda;
f) al responder al mensaje mencionado en e) o bien, en el caso de las aeronaves de llegada, en el momento que pueda prescribir la autoridad ATS competente, la dependencia ATS apropiada comunicará a la aeronave el reglaje de altímetro en vigor; y
g) la información meteorológica se extraerá del informe meteorológico local ordinario o especial.

5.2 Cuando debido a la rápida alteración de las condiciones meteorológicas no sea aconsejable incluir un informe meteorológico en el ATIS, los mensajes ATIS indicarán que se facilitará la información meteorológica del caso cuando la aeronave se ponga en contacto inicial con la dependencia ATS apropiada.

5.3 No es necesario incluir en las transmisiones dirigidas a las aeronaves la información contenida en el ATIS actualizado, cuyo recibo haya sido confirmado por la aeronave respectiva, exceptuando el reglaje del altímetro, que se suministrará de acuerdo con 5.1 f).

5.4 Si una aeronave acusa recibo de un ATIS que ya está vigente, toda información que deba actualizarse se transmitirá a la aeronave sin demora.

5.5 Los mensajes ATIS deberían ser lo más breves posible. La información adicional a la que se especifica en secciones 6, 7 y 8 siguientes, por ejemplo, la información ya disponible en las publicaciones de información aeronáutica (AIP) y en los NOTAM, debería incluirse únicamente cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen.

6. ATIS destinados a las aeronaves que llegan y salen

6.1 Los mensajes ATIS que contengan información tanto para la llegada como para la salida constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:

a) nombre del aeródromo;
b) indicador de llegada o salida;
c) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;
d) designador;
e) hora de observación, cuando corresponda;
f) tipo de aproximaciones que se esperan;
g) pistas en uso; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;
h) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;
i) tiempo de espera, cuando corresponda;
j) nivel de transición, cuando sea aplicable;
k) otra información esencial para las operaciones;
l) dirección (en grados magnéticos) y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
m) * visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR y, si se dispone de sensores de visibilidad/RVR relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
n)* tiempo presente;
o)* nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;
p) temperatura del aire;
q) ** temperatura del punto de rocío;
r) reglajes del altímetro;
s) toda información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en las zonas de aproximación o ascenso, incluido el de cizalladura del viento, y otros fenómenos recientes de importancia para las operaciones;
t) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él; y
u) instrucciones ATIS específicas.

7. ATIS para las aeronaves que llegan

7.1 Los mensajes ATIS que contengan únicamente información para la llegada constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:

a) nombre del aeródromo;
b) indicador de llegada;
c) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;
d) designador;
e) hora de observación, cuando corresponda;
f) tipo de aproximaciones que se esperan;
g) pistas principales de aterrizaje; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;
h) condiciones importantes de la superficie de la pista y, cuando corresponda, eficacia de frenado;
i) tiempo de espera, cuando corresponda;
j) nivel de transición, cuando sea aplicable;
k) otra información esencial para las operaciones;
l) dirección (en grados magnéticos) y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
m)* visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR y, si se dispone de sensores de visibilidad/RVR relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
n)* tiempo presente;
o)* nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;
p) temperatura del aire;
q)** temperatura del punto de rocío;
r) reglajes del altímetro;
s) toda información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en la zona de aproximación, incluido el de cizalladura del viento, y otros fenómenos recientes de importancia para las operaciones;
t) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él; y
u) instrucciones ATIS específicas.

8. ATIS para las aeronaves que salen

8.1 Los mensajes ATIS que contengan únicamente información para la salida constarán de los siguientes datos, en el orden indicado:

a) nombre del aeródromo;
b) indicador de salida;

---

* Estos elementos se remplazan por el término "CAVOK", siempre que prevalezcan las condiciones especificadas en los PANS ATS (Doc 4444), Capítulo 11

** Según se determine mediante acuerdo regional de navegación aérea.

c) tipo de contrato, si la comunicación se establece mediante el ATIS-D;
d) designador;
e) hora de observación, cuando corresponda;
f) pistas que se utilizarán para el despegue; estado del sistema de detención que constituya un posible peligro;
g) condiciones importantes de la superficie de la pista que se usará para el despegue y, cuando corresponda, eficacia de frenado;
h) demora de salida, cuando corresponda;
i) nivel de transición, cuando corresponda;
j) otra información esencial para las operaciones;
k) dirección (en grados magnéticos) y velocidad del viento de superficie, con las variaciones importantes y, si se dispone de sensores del viento en la superficie relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
l)* visibilidad y, cuando sea aplicable, RVR y, si se dispone de sensores de visibilidad/RVR relacionados específicamente con los tramos de las pistas en uso, y los explotadores requieren tal información, indicación de la pista y de la sección de la pista a la que se refiere la información;
m)* tiempo presente;
n)* nubes por debajo de la más elevada de las altitudes siguientes: 1 500 m (5 000 ft) o la altitud mínima de sector más elevada; cumulonimbus; si el cielo está oculto, visibilidad vertical cuando se disponga de ella;
o) temperatura del aire;
p)** temperatura del punto de rocío;
q) reglajes del altímetro;
r) toda la información disponible sobre los fenómenos meteorológicos significativos en la zona de ascenso, incluido el de cizalladura del viento;
s) pronóstico de tendencia, cuando se disponga de él; y
t) instrucciones ATIS específicas.

Apéndice 12 - Marco para un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)

Parte I

En este apéndice se especifica el marco para la implantación y el mantenimiento de un SMS. El marco consta de cuatro componentes y doce elementos que constituyen los requisitos mínimos para la implantación de un SMS:

1. **Política y objetivos de seguridad operacional**
1.1 Compromiso de la dirección
1.2 Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional
1.3 Designación del personal clave de seguridad operacional
1.4 Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias
1.5 Documentación SMS

2. **Gestión de riesgos de seguridad operacional**
2.1 Identificación de peligros
2.2 Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional

3. **Aseguramiento de la seguridad operacional**
3.1 Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad
3.2 Gestión del cambio
3.3 Mejora continua del SMS

4. **Promoción de la seguridad operacional**
4.1 Instrucción y educación
4.2 Comunicación de la seguridad operacional

Parte II

1. **Política y objetivos de seguridad operacional**

1.1 Compromiso de la dirección

1.1.1 El ATSP definirá su política de seguridad operacional de conformidad con los requisitos nacionales e internacionales pertinentes. La política de seguridad operacional:
a) reflejará el compromiso de la organización respecto de la seguridad operacional, incluida la promoción de una cultura positiva de seguridad operacional;
b) incluirá una declaración clara acerca de la provisión de los recursos necesarios para su puesta en práctica;
c) incluirá procedimientos de presentación de informes en materia de seguridad operacional;
d) indicará claramente qué tipos de comportamientos son inaceptables en lo que respecta a las actividades de aviación del ATSP e incluirá las circunstancias en las que no se podrían aplicar medidas disciplinarias;
e) estará firmada por el directivo responsable de la organización;
f) se comunicará, apoyándola ostensiblemente, a toda la organización; y
g) se examinará periódicamente para asegurarse de que siga siendo pertinente y apropiada para el ATSP.

1.1.2 Teniendo debidamente en cuenta su política de seguridad operacional, el ATSP definirá sus objetivos en materia de seguridad operacional. Los objetivos de seguridad operacional:
a) constituirán la base para la verificación y la medición del rendimiento en materia de seguridad operacional, como se dispone en 3.1.2;
b) reflejarán el compromiso del ATSP de mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS;
c) se comunicarán a toda la organización; y
d) se examinarán periódicamente para asegurarse de que sigan siendo pertinentes y apropiados para el ATSP.

Nota. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc. 9859) figura orientación sobre el establecimiento de objetivos de seguridad operacional.

1.2 Obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional

1.2.1 El ATSP:
a) identificará al directivo que, independientemente de sus otras funciones, tenga la obligación de rendir cuentas, en nombre de la organización, respecto de la implantación y el mantenimiento de un SMS eficaz;
b) definirá claramente las líneas de obligación de rendición de cuentas sobre la seguridad operacional para toda la organización, incluida la obligación directa de rendición de cuentas sobre seguridad operacional de la administración superior;
c) determinará las responsabilidades de rendición de cuentas de todos los miembros de la administración, independientemente de sus otras funciones, así como las de los empleados, en relación con el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización;
d) documentará y comunicará la información relativa a la obligación de rendición de cuentas, las responsabilidades y las atribuciones de seguridad operacional de toda la organización; y
e) definirá los niveles de gestión con atribuciones para tomar decisiones sobre la tolerabilidad de riesgos de seguridad operacional.

1.3 Designación del personal clave de seguridad operacional

1.3.1 El ATSP designará un gerente de seguridad operacional que será responsable de la implantación y el mantenimiento del SMS.

Nota.- Dependiendo de la dimensión del ATSP y la complejidad de sus productos o servicios de aviación, las responsabilidades de la implantación y el mantenimiento del SMS pueden asignarse a una o más personas que desempeñen la función de gerente de seguridad operacional, como su única función o en combinación con otras obligaciones, siempre que esto no ocasione conflictos de intereses.

1.4 Coordinación de la planificación de respuestas ante emergencias

1.4.1 El ATSP a quien se le exige que establezca y mantenga un plan de respuesta ante emergencias para accidentes e incidentes en operaciones de aeronaves y otras emergencias de aviación garantizará que el plan de respuesta ante emergencias se coordine en forma apropiada con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que deba interactuar al suministrar sus servicios o productos.

1.5 Documentación SMS

1.5.1 El ATSP preparará y mantendrá un manual de SMS en el que se describa:
a) su política y objetivos de seguridad operacional;
b) sus requisitos del SMS;
c) sus procesos y procedimientos del SMS; y
d) su obligación de rendición de cuentas, sus responsabilidades y las atribuciones relativas a los procesos y procedimientos del SMS.

1.5.2 El ATSP preparará y mantendrá registros operacionales de SMS como parte de su documentación SMS.
Nota. Dependiendo de la dimensión del ATSP y la complejidad de sus productos o servicios de aviación, el Manual de SMS y los registros operacionales de SMS pueden adoptar la forma de documentos independientes o pueden integrarse a otros documentos organizativos (o documentación) que mantiene el ATSP.

2. Gestión de riesgos de seguridad operacional
2.1 Identificación de peligros
2.1.1 El ATSP definirá y mantendrá un proceso para identificar los peligros asociados a sus productos o servicios de aviación.
2.1.2 La identificación de los peligros se basará en una combinación de métodos reactivos y preventivos.
2.2 Evaluación y mitigación de riesgos de seguridad operacional
2.2.1 El ATSP definirá y mantendrá un proceso que garantice el análisis, la evaluación y el control de riesgos de seguridad operacional asociados a los peligros identificados.
Nota. El proceso puede incluir métodos de predicción para el análisis de datos sobre seguridad operacional.

3. Aseguramiento de la seguridad operacional
3.1 Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional
3.1.1 El ATSP desarrollará y mantendrá los medios para verificar el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización y para confirmar la eficacia de los controles de riesgo de seguridad operacional.
Nota. Un proceso de auditoría interna es un medio para verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre seguridad operacional, que es el fundamento del SMS, y evaluar la eficacia de estos controles de riesgos de seguridad operacional y del SMS. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc. 9859) figura orientación sobre el alcance del proceso de auditoría interna.
3.1.2 El rendimiento en materia de seguridad operacional del ATSP se verificará en referencia a los indicadores y las metas de rendimiento en materia de seguridad operacional del SMS para contribuir a los objetivos de la organización en materia de seguridad operacional.
3.2 Gestión del cambio
3.2.1 El ATSP definirá y mantendrá un proceso para identificar los cambios que puedan afectar al nivel de riesgo de seguridad operacional asociado a sus productos o servicios de aviación, así como para identificar y manejar los riesgos de seguridad operacional que puedan derivarse de esos cambios.
3.3 Mejora continua del SMS
3.3.1 El ATSP observará y evaluará sus procesos SMS para mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS.

4. Promoción de la seguridad operacional
4.1 Instrucción y educación
4.1.1 El ATSP creará y mantendrá un programa de instrucción en seguridad operacional que garantice que el personal cuente con la instrucción y las competencias necesarias para cumplir sus funciones en el marco del SMS.
4.1.2 El alcance del programa de instrucción en seguridad operacional será apropiado para el tipo de participación que cada persona tenga en el SMS.
4.2 Comunicación de la seguridad operacional
4.2.1 El ATSP creará y mantendrá un medio oficial de comunicación en relación con la seguridad operacional que:
a) garantice que el personal conozca el SMS, con arreglo al puesto que ocupe;
b) difunda información crítica para la seguridad operacional;
c) explique por qué se toman determinadas medidas para mejorar la seguridad operacional; y
d) explique por qué se introducen o modifican procedimientos de seguridad operacional.

5. Etapas de la implementación:
5.1 En la Tabla 1, se muestra un resumen de las cuatro etapas de la implementación del SMS y sus elementos correspondientes.

Tabla 1. Cuatro etapas de la implementación del SMS

Etapa 1 (12 meses*)	Etapa 2 (12 meses)	Etapa 3 (18 meses)	Etapa 4 (18 meses)
1. Elemento 1.1 del SMS (i):	**1. Elemento 1.1 del SMS (ii)**:	**1. Elemento 2.1 del SMS (i)**:	**1. Elemento 1.1 del SMS (iii)**:
a) identificar al ejecutivo responsable del SMS; b) establecer un equipo de implementación del SMS; c) definir el alcance del SMS; d) realizar un análisis de brechas de SMS.	a) establecer la política y los objetivos de seguridad operacional,	a) establecer un procedimiento de notificación de peligros voluntaria.	a) mejorar el procedimiento disciplinario/la política existentes con una debida consideración de los errores o las equivocaciones accidentales de las infracciones deliberadas o graves.
2. Elemento 1.5 del SMS (i):	**2. Elemento 1.2 del SMS**:	**2. Elemento 2.2 del SMS**:	**2. Elemento 2.1 del SMS (ii)**:
a) desarrollar un plan de implementación del SMS.	a) definir las responsabilidades de la gestión de la seguridad operacional en los departamentos pertinentes de la organización; b) establecer un mecanismo/comité de coordinación de SMS/seguridad operacional; c) establecer SAG por departamento/division al, donde corresponda.	a) establecer procedimientos de gestión de riesgos de la seguridad operacional.	a) integrar los peligros identificados a partir de los informes de investigación de sucesos con el sistema de notificación de peligros voluntaria; b) integrar procedimientos de identificación de peligros y gestión de riesgos con el SMS del subcontratista o el cliente, donde corresponda.
3. Elemento 1.3 del SMS:	**3. Elemento 1.4 del SMS**:	**3. Elemento 3.1 del SMS (i)**:	**3. Elemento 3.1 del SMS (ii)**:

a) establecer una persona/ oficina clave responsable de la administración y el mantenimiento del SMS.	a) establecer un plan de respuesta ante emergencias.	a) establecer procedimientos de notificación e investigación de sucesos; b) establecer un sistema de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional para los resultados de alto impacto; c) desarrollar SPI de alto impacto y una configuración de objetivos y alertas asociada.	a) mejorar el sistema de recopilación y procesamiento de datos de seguridad operacional para incluir eventos de bajo impacto; b) desarrollar SPI de bajo impacto y una configuración de objetivos/alertas asociada.
4. Elemento 4.1 del SMS (i): a) establecer un programa de capacitación de SMS para el personal, con prioridad para el equipo de implementación del SMS.	**4. Elemento 1.5 del SMS (ii)**: a) iniciar el desarrollo progresivo de un documento/manual de SMS y otra documentación de respaldo.	**4. Elemento 3.2 del SMS**: a) establecer un procedimiento de gestión de cambio que incluye la evaluación de riesgos de seguridad operacional.	**4. Elemento 3.3 del SMS (ii)**: a) establecer programas de auditoría de SMS o integrarlos en programas de auditoría internos y externos existentes; b) establecer otros programas de revisión/estudio de SMS operacional, donde corresponda.
5. Elemento 4.2 del SMS (i): a)iniciar canales de comunicación del SMS / seguridad		**5. Elemento 3.3 del SMS (i)**: a) establecer un programa interno de auditoría de la calidad; b) establecer un programa externo de auditoría de la calidad.	**5. Elemento 4.1 del SMS (ii)**: a) garantizar que se haya completado el programa de capacitación de SMS para todo el personal pertinentes.
			6. Elemento 4.2 del SMS (ii): a) promover la distribución e intercambio de información de la seguridad operacional de forma interna y externa.
Elemento 1.5 del SMS: documentación del SMS (Etapas 1 a 4)			
Elementos 4.1 y 4.2 del SMS: capacitación, educación y comunicación de SMS (Etapas 1 y posteriores)			
Nota 1.-El período de implementación real depende del alcance de las medidas necesarias para cada elemento asignado y la envergadura/complejidad de la organización.			

Apéndice 13. - Contingencia en vuelo

1. **Aeronave extraviada**

1.1 En caso de aeronave extraviada, el ATSP debe aplicar lo siguiente:

a) Las dependencias ATS deben tener en cuenta que una aeronave puede ser considerada como "aeronave extraviada" por una dependencia y simultáneamente como "aeronave no identificada" por otra dependencia (véase también 211.370). En el caso de una aeronave extraviada o no identificada, se debe evaluar la posibilidad de que sea objeto de interferencia ilícita.

b) Tan pronto como una dependencia ATS tenga conocimiento de que hay una aeronave extraviada, deben tomar todas las medidas necesarias para auxiliar a la aeronave y proteger su vuelo.

c) Si no se conoce la posición de la aeronave, la dependencia ATS:

1) tratará de establecer, a no ser que ya se haya establecido, comunicación en ambos sentidos con la aeronave;
2) utilizará todos los medios disponibles para determinar su posición;
3) informará a las otras dependencias ATS de las zonas en las cuales la aeronave pudiera haberse extraviado o pudiera extraviarse, teniendo en cuenta todos los factores que en dichas circunstancias pudieran haber influido en la navegación de la aeronave;
4) informará a las dependencias militares apropiadas, de conformidad con los procedimientos convenidos, y les proporcionará el plan de vuelo pertinente y otros datos relativos a la aeronave extraviada;
5) solicitará a las dependencias citadas en 211.365 (c) (3) y (c) (4) y a otras aeronaves en vuelo toda la ayuda que puedan prestar con el fin de establecer comunicación con la aeronave y determinar su posición.

d) Auxilio de aeronaves extraviadas. Cuando se haya establecido la posición de la aeronave, la dependencia ATS:

1) notificará a la aeronave su posición y las medidas correctivas que haya de tomar; y
2) suministrará a otras dependencias ATS y a las dependencias militares apropiadas, cuando sea necesario, la información pertinente relativa a la aeronave extraviada y el asesoramiento que se le haya proporcionado.

2. **Aeronave no identificada.**

2.1 En caso de aeronave no identificada, el ATSP debe aplicar lo siguiente

(a) Tan pronto como una dependencia ATS tenga conocimiento de la presencia de una aeronave no identificada en su zona, hará todo lo posible para establecer la identidad de la aeronave, siempre que ello sea necesario para suministrar servicios de tránsito aéreo o lo requieran las autoridades militares apropiadas, de conformidad con los procedimientos convenidos localmente.

(b) Con este objetivo, la dependencia ATS adoptará de entre las medidas siguientes, las que considere apropiadas al caso:

(1) tratará de establecer comunicación en ambos sentidos con la aeronave;

(2) preguntará a las dependencias ATS nacionales y a las dependencias ATS de las FIR adyacentes acerca de dicho vuelo y pedirá su colaboración para establecer comunicación en ambos sentidos con la aeronave;
(3) tratará de obtener información de otras aeronaves que se encuentren en la misma zona.

(c) Tan pronto como se haya establecido la identidad de la aeronave, la dependencia ATS lo notificará, si fuera necesario, a la dependencia militar apropiada.

(d) Si la dependencia ATS considera que una aeronave extraviada o no identificada puede ser objeto de interferencia ilícita, debe informarlo inmediatamente a la AAC, de conformidad con los procedimientos establecidos.

3. Interceptación de aeronaves civiles

3.1 En caso de Interceptación de aeronaves civiles, el ATSP debe aplicar lo siguiente:

(a) Tan pronto como una dependencia ATS tenga conocimiento de que una aeronave está siendo interceptada en su área de responsabilidad, adoptará, de entre las medidas siguientes, las que considere apropiadas al caso:
(1) tratará de establecer comunicación en ambos sentidos con la aeronave interceptada mediante cualquier medio disponible, inclusive la radiofrecuencia de emergencia 121,5 MHz, a no ser que ya se haya establecido comunicación;
(2) notificará al piloto que su aeronave está siendo interceptada;
(3) establecerá contacto con la dependencia militar de control de interceptación que mantiene comunicaciones en ambos sentidos con la aeronave interceptora y proporcionará la información que disponga con respecto a la aeronave;
(4) retransmitirá, cuando sea necesario, los mensajes entre la aeronave interceptora o la dependencia militar de control de interceptación y la aeronave interceptada;
(5) adoptará, en estrecha coordinación con la dependencia militar de control de interceptación, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la aeronave interceptada;
(6) informará a las dependencias ATS de las FIR adyacentes si considera que la aeronave extraviada proviene de dichas FIR.

(b) Tan pronto como una dependencia ATS tenga conocimiento de que una aeronave está siendo interceptada fuera de su área de responsabilidad, adoptará, de entre las medidas siguientes, las que considere apropiadas al caso:
(1) informará a la dependencia ATS a cargo del espacio aéreo en el cual tiene lugar la interceptación, proporcionando los datos de que disponga para ayudarla a identificar la aeronave y pedirá que intervenga de conformidad con 211.375 (a);
(2) retransmitirá los mensajes entre la aeronave interceptada y la dependencia ATS correspondiente, la dependencia de control de interceptación o la aeronave interceptora.

Bibliografía

OACI

Anexo 11 Servicios de tránsito aéreo, Decimocuarta Edición, julio de 2016, incluidas las Enmiendas 50A y 50B

Anexo 19 Sistema de gestión de la seguridad operacional, Segunda Edición, julio de 2016.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
2
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS INCA S.A.).

(7)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: que la empresa PINTURAS INCA S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006.

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

II) que la empresa PINTURAS INCA S.A. presentó constancia de inscripción, emitida por la AFIP de la República Argentina con fecha 03 de octubre de 2017 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011.

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante resolución ministerial de fecha 08 de febrero de 2007 y su modificativa de fecha 07 de enero de 2010, prorrogada por última vez por resolución ministerial de fecha 05 de enero de 2016 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de enero de 2016 y hasta el 27 de enero de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.10.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de poliésteres. Pinturas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.10.20.90: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de poliésteres. Barnices. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.20.19.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.20.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Pinturas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.90.21.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. A base de derivados de la celulosa.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.90.29.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.90.31.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo. De siliconas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017

3208.90.39.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo. Las demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3209.10.10.00 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3209.90.19.00 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. Los demás. Pinturas. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3210.00.10.00: LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES, PIGMENTOS AL AGUA, PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. Pinturas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3210.00.20.00: LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES, PIGMENTOS AL AGUA, PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. Barnices.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017



3210.00.30.00: LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES, PIGMENTOS AL AGUA, PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. Pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSDACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Las demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3905.21.00.00: POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. Copolímeros de acetato de vinilo. En dispersión acuosa.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3906.90.11.00 POLÍMERDS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS. LOS DEMÁS. EN LAS FORMAS PREVISTAS EN LA NOTA 6.A DE ESTE CAPÍTULO, EN AGUA. Poli(ácido acrílico) y sus sales	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3906.90.19.00 POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás. En las formas previstas en la Nota 6.a) de este Capítulo, en agua. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017

3907.30.19.00 POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMAS POLIÉSTERES, EN OTRAS FORMAS PRIMARIAS. Resinas Epoxi. Con carga. Las demás	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3907.50.10.00: POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMÁS POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS. Resinas alcídicas. En las formas previstas en la Nota 6a) de este Capítulo	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de enero de 2018 y hasta 27 de enero de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

3

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (RAYMOS S.A.C.I.) e importador (ROEMMERS S.A.).

(8)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: que la empresa ROEMMERS S.A. se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa ROEMMERS S.A. con fecha 13 de noviembre de 2017, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ROEMMERS S.A. (desde el 13 de noviembre de 2017), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3305.10.00.00: PREPARACIONES CAPILARES. Champúes.	RAYMOS S.A.C.I.	RAYMOS S.A.C.I.	ROEMMERS S.A. RUT: 210231300018

2º.- Estas excepciones arancelanas regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 13 de noviembre de 2017 y hasta el 12 de noviembre de 2019 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.



4

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (INDUSTRIA MASSARINI S.R.L.) e importador (MERFIX S.A.).

(9)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: que la empresa MERFIX S.A. se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de fecha 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa MERFIX S.A. con fecha 17 de noviembre de 2017, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por MERFIX S.A. (desde el 17 de noviembre de 2017), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de fecha 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao	INDUSTRIA MASSARINI SRL.	INDUSTRIA MASSARINI SRL.	MERFIX S.A. RUT: 211495660017
1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*:. Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao.	INDUSTRIA MASSARINI SRL.	INDUSTRIA MASSARINI SRL.	MERFIX S.A. RUT: 211495660017

1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas.	INDUSTRIA MASSARINI SRL.	INDUSTRIA MASSARINI SRL.	MERFIX S.A. RUT: 211495660017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 17 de noviembre de 2017 y hasta el 16 de noviembre de 2019 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/011, de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

5

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (SERVIAM S.A.).

(10)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: que la empresa SERVIAM S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006.

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

II) que la empresa SERVIAM S.A. presentó constancia de inscripción, emitida por la AFIP de la República Argentina con fecha 21 de noviembre de 2017 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011.

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante resolución ministerial de fecha 18 de marzo de 2014, prorrogada por resolución ministerial de fecha 15 de enero de 2016, (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 13 de enero de 2016 y hasta el 12 de enero de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.20.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, D DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices	CRISTACOL S.A.	CRISTACOL S.A.	SERVIAM S.A. RUT: 170118610012

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 13 de enero de 2018 y hasta 12 de enero de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

6

Resolución S/n

Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006, de acuerdo al programa de desgravación, a los productos e ítem que se especifican.

(11)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: que la empresa SEBAMAR S.A. se presenta, al amparo de

lo dispuesto en el artículo 9, literal b), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, solicitando actualización de la excepción al régimen de pérdida arancelaria.

RESULTANDO: I) que el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del presente régimen deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto de la procedencia de la misma;

II) que la Dirección Nacional de Industrias en informe técnico de Defensa Comercial y Salvaguardias de fecha 12 de diciembre de 2017, sugiere dictar resolución favorable a la exoneración ante el cumplimiento de la empresa con la presentación de la documentación requerida por las normas en la materia.

CONSIDERANDO: I) que en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en el régimen;

II) que la empresa SEBAMAR S.A. presentó la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 473/006 ante la Dirección Nacional de Industrias con fecha 22 de noviembre de 2017;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 9 del Decreto Nº 473/006, habiendo acreditado la finalización de los beneficios fiscales con fecha diciembre de 2013, asi como el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere acceder a lo solicitado por la empresa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Redúcese el arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de acuerdo al programa de desgravación, en un 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 473/006 al producto, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
9619.00.00.00 COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, PAÑALES PARA BEBÉS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CUALQUIER MATERIA. Excepto: tampones higiénicos.	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL.	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL.	SEBAMAR S.A. RUT: 212381620014

2º.- Estas reducciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 22 de noviembre de 2017 y hasta el 21 de noviembre de 2019 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

7
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (NEOROL S.A.).

(12)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: que la empresa NEOROL S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa NEOROL S.A. con fecha 1º de diciembre de 2017, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito estableddo en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por NEOROL S.A. (desde el 1º de diciembre de 2017), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3904.22.00.00: POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás poli (cloruro de vinilo). Plastificados.	ALFAVINIL S.A.	ALFAVINIL S.A.	NEOROL S.A. RUT: 213 401 260 016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el desde el 1º de diciembre de 2017 y hasta el desde el 30 de noviembre de 2019 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

8

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (NALCO ARGENTINA S.R.L.), exportador (ECOLAB ARGENTINA S.R.L.) e importador (ECOLAB S.R.L.).

(13)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: que la empresa ECOLAB S.R.L. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa ECOLAB S.R.L. con fecha 4 de diciembre de 2017, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ECOLAB S.R.L. (desde el 4 de diciembre de 2017), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICA (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	NALCO ARGENTINA S.R.L.	ECOLAB ARGENTINA S.R.L.	ECOLAB S.R.L. RUT: 213926980011
3402.20.00.90: AGENTES SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN), PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes),	NALCO ARGENTINA S.R.L.	ECOLAB ARGENTINA S.R.L.	ECOLAB S.R.L. RUT: 213926980011

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 4 de diciembre de 2017 y hasta el 3 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO
9
Resolución 9.565/017

Apruébase la viabilidad de construir en los padrones 19190 y 2400 frentistas a Ruta 10 y ubicados al este del Fraccionamiento Karin Elizabeth también denominado Arenas del José Ignacio.

(1*R)

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 09565/2017	2017-88-01-15165	02511/2017

VISTO: la gestión relativa a la consulta sobre la viabilidad de construir en los padrones números 19190 y 2400 frentistas a Ruta 10 y ubicados al este del Fraccionamiento Karin Elizabeth (también denominado Arenas del José Ignacio);

RESULTANDO: que por Resolución Nº 09278/2017, se remitieron las actuaciones a la Junta Departamental a efectos de "...solicitar anuencia conforme a lo establecido en el artículo 4º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y viabilizar la propuesta en consulta, condicionada al cumplimiento de los requerimientos que emergen del dictamen de actuación 2 de la Dirección General de Urbanismo";

CONSIDERANDO: **I)** los motivos que emergen del informe de actuación 2 de la Dirección General de Urbanismo, al cual se reenvía la presente Resolución;

II) que por Resolución Nº 458/2017, de 19 de diciembre de 2017, la Junta Departamental resolvió: "1º) Concédese anuencia al Ejecutivo conforme a lo preceptuado en el Artículo 4º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y préstase conformidad a la presente consulta de viabilidad para construir el proyecto de autos en los padrones Nos. 19190 Y 2400, frentistas a Ruta 10 y ubicados al este del Fraccionamiento Karin Elizabeth (también denominado Arenas del José Ignacio), en las condiciones informadas por la Dirección General de Urbanismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 3965/2017" (actuación 5);

III) que concedida la autorización por el Legislativo Departamental, se impone indicar al gestionante que laviabilidad esta condicionada a que se adapte el proyecto a lo establecido en el artículo 236º) numeral 2- "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Apruébase la viabilidad solicitada, condicionadaa que se adapte el proyecto a lo establecido en el artículo 236º) numeral 2- "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Nº 458/2017 de la Junta Departamental; cometiéndose a la Dirección General de Urbanismo el contralor del cumplimiento del presente acto administrativo.

2º) Publíquese por Dirección de Comunicaciones y pasepor su orden a Dirección de Administración Documental para notificar al gestionante y a Dirección General de Urbanismo a todos sus efectos.

Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverría el 27/12/2017 15:45:31.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antía el 28/12/2017 09:59:58.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Diarios del 29.837 al 29.856

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

1º - **Resolución 3.154/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la Licenciada en Enfermería MARINELY ROMERO MADRUGA.

1º - **Resolución 3.327/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Colonia, en el cargo de Especialista VII S. ASI, al Sr. Jorge Armando Cerón Fornari.

1º - **Resolución 3.977/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Sandra Elena Perdomo de Souza, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la Lic. Gloria Romina Gómez Rodríguez, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos.

1º - **Resolución 4.539/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese la recurrida en vía jerárquica, interpuesto por la Sra. María Magdalena Guerra Alonso contra la Resolución de fecha 03/02/2017, que dispuso el pase de dicha funcionaria para cumplir funciones en el Centro de Salud Claveaux.

1º - **Resolución 4.703/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese la recurrida en vía jerárquica, por la que se notificó al Sr. Diego Medina del reintegro a sus tareas habituales como odontólogo.

1º - **Resolución 4.726/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de carga horaria a la funcionaria Cra. Sandra Barrufa, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006.

1º - **Resolución 4.788/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Mónica Alejandra Bentancor Santucho, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Eugenia Goltzman Rodríguez, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

1º - **Resolución 4.888/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el aumento en la carga horaria a la funcionaria Sra. Magalí Sosa González, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

1º - **Resolución 4.915/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese la recurrida en vía jerárquica, interpuesto por el Sr. Jorge de Lilla contra la Resolución Nº 2741/2016.

1º - **Resolución 4.933/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación de haberes de los GRUPOS 10, 90 y 95, correspondientes al mes de Octubre de 2017.

1º - **Resolución 4.966/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. CLAUDIA ISABEL MARTINEZ VIDELA como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar Juan Lacaze.

1º - **Resolución 4.968/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. MARIA FERNANDA OLIVERA DE ARMAS como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras.

1º - **Resolución 4.970/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GUILLERMO ACHE DOMINGUEZ como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

1º - **Resolución 4.974/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ALBA LOURDES GAETAN OLIVERA como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

1º - **Resolución 4.984/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Evangelina Inés Pérez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la Dra. Valeria Alejandra Bagnasco perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

1º - **Resolución 4.986/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Andrea Elizabeth Bussi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Clara Vera Sena perteneciente al Centro Departamental de San José.

1º - **Resolución 4.987/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Ana Pamela Assandri, como suplente por vía de excepción, para cubrir al Lic. Sebastián Eduardo Fasola perteneciente al Centro Departamental de San José.

1º - **Resolución 4.988/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Pedro Javier Morales, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Ricardo Laborde perteneciente al Centro Departamental de Flores.

1º - **Resolución 5.014/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Álvaro Matías Figuerón Aguilar, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Bernarda Prepelec perteneciente a la Rap Metropolitana.

1º - **Resolución 5.015/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Cynthia Natalia Busson, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Gabriel León Pereira Stevens perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

1º - **Resolución 5.021/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Rodolfo Julio Icardo Barros, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Karekin Tchekmedyan Deugudjian perteneciente a la Dirección de ASSE U.E. 068.

1º - **Resolución 5.022/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación

del Dr. Gastón Otero Giordano, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Graciela Aguerre Gambardella perteneciente a la Dirección de ASSE U.E. 068.

1º - **Resolución 5.203/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Viviana Castro Tomás, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Alberto Baubeta Bovio perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

1º - **Resolución 5.208/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. María Natalia Daniel García, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Álvaro Daniel Casullo Pérez perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

1º - **Resolución 5.210/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Ana Betina Aires Fuentes, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Laura Rosa Fosalba Taroco perteneciente a la Dirección del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia (SAME).

1º - **Resolución 5.305/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento preceptivo respecto a la destitución por omisión al funcionario Sr. Ricardo Añón Rodríguez, Técnico IV Reg. Médicos, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4 - **Resolución 107/017**. (Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones - URSEC). Adóptanse las medidas necesarias para la correcta individualización de los operadores postales en toda su operativa, a fin de optimizar las tareas de control y fiscalización de dichos servicios.

4 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ENSINCRO S.R.L.) e importador (PARISA S.R.L.).

4 - **Resolución 1.567/017**. (Administración de las Obras Sanitarias del Estado - OSE). Apruébase el Reglamento de Procedimiento Administrativo y Procedimiento Disciplinario.

4 - **Resolución 1.603/017**. (Administración de las Obras Sanitarias del Estado - OSE). Apruébanse el Pliego de Contratación de Servicios de Transporte con Chofer y su Reglamento correspondiente.

4 - **Resolución 4.657/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese no hacer lugar a la prueba documental y testimonial ofrecida por la Sra. Gabriela Casaravilla Colazzo.

4 - **Resolución 4.946/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Laura Páez Rubio.

4 - **Resolución 4.948/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Obs. Partera María Pilar Zunino Afonzo.

4 - **Resolución 4.950/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Obs. Partera Valeria Vanesa Capdevila Penone.

4 - **Resolución 4.957/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Gastón Daniel Cameto Pereyra.

4 - **Resolución 5.008/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la clausura de las actuaciones relativas a la denuncia formulada por la Sra. Miriam Veleda.

4 - **Resolución 5.009/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora de Centro Departamental Cerro Largo a la funcionaria Sra. María Angélica Vaz Sosa con el cargo de Técnico III Médico.

4 - **Resolución 5.049/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Miguel Ángel Cabrera Suárez como Administrador IV Administrativo, perteneciente al Hospital Vilardebó.

4 - **Resolución 5.051/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Graciana Ipar Vázquez como Administrativo I Administrativa, perteneciente al Centro Departamental Artigas.

4 - **Resolución 5.052/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Rosario Vargas Balsamo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

4 - **Resolución 5.053/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alzira Margaret Ogston Borges como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

4 - **Resolución 5.062/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Patricia Verónica Contrera Lois como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4 - **Resolución 5.063/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Margot Ríos Mier como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4 - **Resolución 5.065/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rosana Silvera Palermo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4 - **Resolución 5.066/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Claudia Virginia Pereira como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4 - **Resolución 5.067/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Elizabeth Olivera Méndez como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

4 - **Resolución 5.127/017**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Juan Carlos Aguirre.

4 - **Resolución 5.144/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Dirección de la Región Oeste de ASSE 4346/17, por la que se autoriza el alta del rubro mayor horario a la funcionaria Sra. María Marcela Silva.

4 - **Resolución 5.156/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese no hacer lugar a la petición presentada por la Sra. Rosana Valeria Silveira, en la que solicita la autorización en forma urgente para utilizar el medicamento que se especifica.

4 - **Resolución 5.250/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Denise Nicole Da Rosa Santos como Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

4 - **Resolución 5.251/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adalberto Andrés Ferreyra García como Especialista VIII Telefonista, perteneciente al Sistema de Atención Médica Extra-Hospitalaria.

4 - **Resolución 5.260/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Sofía Belén Alvarado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Andrea Fabiana Latorre perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

4 - **Resolución 5.261/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Carol Vivian Rodríguez, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Fernando Díaz, perteneciente a la RAP de Colonia.

4 - **Resolución 5.263/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévase a la Sra. María Teresita Sarli Fernández para ocupar un cargo de Especialista VI Servicios Asistenciales en la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó.

4 - **Resolución 5.311/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Juan Carlos Paulo como Director del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, perteneciente a la RAP de Colonia.

4 - **Resolución 5.347/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia Administrativa Nº 1745/17 "Suministro, instalación y puesta en marcha de una torre de endoscopia compatible Marca Olympus" con destino al Hospital Pasteur.

4 - **Resolución 5.351/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el aumento de carga horaria al funcionario Sr. José Luis Britos Silva, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

4 - **Acordada 7.954**. (Suprema Corte de Justicia). Créanse los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ejecución y Vigilancia de Canelones de 1º y 2º Turno.

4 - **Notificación 158/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

4 - **Notificación 159/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

4 - **Notificación 160/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

4 - **Notificación 161/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

4 - **Resolución 120/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

5 - **Decreto 334/017**. (Consejo de Ministros). Ratifícanse los miembros titulares del Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo y desígnanse Vocales y Miembros Alternos en representación del Poder Ejecutivo.

5 - **Resolución 1.107/017**. (Ministerio de Defensa Nacional). Declárase de Interés Nacional el Encuentro y Regata Internacional de Grandes Veleros, "Velas Latinoamérica 2018".

5 - **Decreto 330/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) a regir a partir del año 2018.

5 - **Decreto 331/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de Octubre de 2017.

5 - **Resolución 46/017**. (Dirección Nacional de Catastro). Asígnanse los números de padrones a los inmuebles rurales categorizados como urbanos o suburbanos por los Gobiernos Departamentales, así como fíjanse los valores reales respectivos.

5 - **Decreto 332/017**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exhórtase a UTE a instrumentar un beneficio comercial, que consistirá en un descuento mensual del gasto total de energía eléctrica sin IVA, para los suministros identificados con usos eléctricos de riego con fines productivos entre noviembre 2017 y marzo 2018.

5 - **Resolución 1.111/017**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a UTE a generar energía eléctrica, mediante una central generadora térmica de ciclo combinado, ubicada en el padrón suburbano número 54 de la localidad de Cerámicas del Sur del departamento de San José, y su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

5 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CAPILATIS S.A.) e importador (GALYFER S.A.).

5 - **Resolución 1.109/017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras

Públicas, el yacimiento de balasto ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

5 - **Resolución 1.110/017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 590/3.894, por la que se inhabilita a la firma BIMSA S.A. para prestar servicios portuarios en el Grupo y Categorías que se determinan.

5 - **Resolución 1.105/017**. (Ministerio de Salud Pública). Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Raquel Rosa Salomón, al cargo de Sub Directora General de la Salud.

5 - **Resolución 1.106/017**. (Ministerio de Salud Pública). Desígnase Sub Director General de la Salud del MSP, al Dr. Gilberto Ríos Ferreira.

5 - **Resolución 1.112/017**. (Ministerio de Salud Pública). Dispónese el cese de la Dra. Raquel Rosa como miembro suplente integrante del IRCCA en representación del MSP y desígnase a la Lic. Lourdes Galván en su lugar, manteniéndose en la titularidad a la Dra. Marlene Sica.

5 - **Decreto 333/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese el régimen de aportación a la seguridad social, de los profesionales del básquetbol, en el marco de lo dispuesto por el art. 4º del Decreto 398/009.

5 - **Resolución 1.115/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa Novacore S.A.

5 - **Resolución 1.116/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FROSTEL S.A.

5 - **Resolución 1.117/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa GRANTECH S.A.

5 - **Resolución 1.118/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la institución deportiva Club Solís.

5 - **Resolución 1.119/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RALKAN S.A.

5 - **Resolución 1.120/017**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Anúlase la Resolución del Directorio de OSE 158/017 relativa al recurso interpuesto por la empresa Efice S.A.

5 - **Resolución 2.842/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Obs. Part. Maribel Verónica Cerecetto Rossotti.

5 - **Resolución 4.160/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Héctor Sebastián Dutra Flores como Especialista VII Informática, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. L. Piñeyro del Campo".

5 - **Resolución 4.203/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la clausura de las actuaciones relativas a la denuncia formulada por la Sra. Silvia Janet Rodríguez Rodríguez ante la Comisión Técnica de Acoso Laboral.

5 - **Resolución 4.220/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase previa anuencia de la Oficina Nacional del Servicio Civil al personal contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Ejecutoras del organismo y por Patronato del Psicópata.

5 - **Resolución 4.226/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marina Virginia Ibarra Ibargaray como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

5 - **Resolución 4.331/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la baja del complemento por las funciones que cumplían en el Área de Tomógrafo del Centro de Imagenología, a las personas que se especifican.

5 - **Resolución 4.398/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Lic. Valeria Silva Osielsky.

5 - **Resolución 4.399/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE Nº 1924 por lo que se establece.

5 - **Resolución 4.453/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de las Unidad Ejecutora de ASSE, a la funcionaria Sra. Ana Lucía Medeiros Vilches, en el cargo que se indica.

5 - **Resolución 4.454/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévase para ocupar el cargo del Escalafón D Especializado a la Sra. Aurora Josefina Márquez Lorenzo en el Centro Departamental de Canelones.

5 - **Resolución 4.668/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Deniégase la petición formulada por el Sr. Walter Carballo, relativo a la colocación de implante de endoprótesis endovascular.

5 - **Resolución 4.673/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Martín Viggiano.

5 - **Resolución 4.883/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Aplícanse a las funcionarias Sra. María Grisel Basignani y Sra. Rosana Díaz Echeverría pertenecientes al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial la sanción que se especifica.

5 - **Resolución 4.940/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Centro Departamental de Artigas, un cargo de Técnico III Licenciado Enfermería, ocupado por el funcionario Sr. Pablo German De Los Santos Couto.

5 - **Resolución 5.016/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Silvia Gabriela Giliberti Macedonio, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Leticia Castro Panighin perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

5 - **Resolución 5.054/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Matilde Graciela González Gordienko como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

5 - **Resolución 5.055/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Federico de Castro Arrarte como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

5 - **Resolución 5.056/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alba Luz Mathon Novis como Técnico III Médico, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

5 - **Resolución 5.057/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Otilio Mario Núñez Rissotto como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

5 - **Resolución 5.060/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lucía Tortarolo Orrego como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

5 - **Resolución 5.072/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Victoria Altieri Cuestas como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

5 - **Resolución 5.073/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rossana Paola Krajevski Balisky como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Colonia.

5 - **Resolución 5.077/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Julio César Trindade, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Fabián Pablo Goldman perteneciente al SAME.

5 - **Resolución 5.078/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Francisco Nicolás Tommasino Amendola, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Sebastián Diego Romero Castro perteneciente al SAME.

5 - **Resolución 5.096/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Nury Natalia Guilleminot Coello, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Ximena Gil Carbone perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

5 - **Resolución 5.101/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Caren Valeria Perez, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Sergio Mauricio Piñeyro perteneciente al Centro Departamental de Florida.

5 - **Resolución 5.105/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Cecilia María Clement Stanham, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Silvia Beatriz García Betancor, perteneciente al Centro Departamental de Flores.

5 - **Resolución 5.109/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Marcos Ernesto Lasso perteneciente al Centro Departamental de Flores.

5 - **Resolución 5.129/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Alejandro Hugo Mandiá Saura, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

5 - **Resolución 5.146/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Lic. Sara Suárez Cuevas, Directora de la RAP de Flores, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador del Gasto la Adjunta a la Dirección Lic. Luciana Noel Irizábal Álvarez.

5 - **Resolución 5.178/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Dr. Marcos García Artave, Director del Centro Departamental de Salto, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Subrogante el Dr. Luis Eduardo Rodríguez y como Ordenadora de Gastos la Sra. María Teresita Silveira.

5 - **Resolución 5.179/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Esther Zimmer Rodríguez como Médico Pediatra Neonatólogo, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

5 - **Resolución 5.198/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Nancy Graciela Gasperazzo Alvez, perteneciente a la Dirección Región Norte de ASSE.

5 - **Resolución 5.306/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Paula Fernández, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

5 - **Resolución 5.307/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Dr. Ariel Pisano Sánchez, Director de la RAP de Florida, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Ordenadora del Gasto la Adjunta a la Dirección Lic. Gabriela Berrondo Arbelo.

5 - **Resolución 5.309/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Valeria Techera, perteneciente a la RAP de Canelones.

5 - **Resolución 5.314/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE como Técnico I Básico del Centro Departamental de Tacuarembó a la Sra. Ana Silva Tealdi.

5 - **Resolución 5.325/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase la Resolución Nº 4470/17 de ASSE, que dispuso la Ampliación de la Licitación Pública Nº 1/2015 "Contratación de Servicio de Ambulancia Traslados Comunes".

5 - **Resolución 5.343/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones, pertenecientes al Centro Departamental de Artigas, a las personas que se determinan y desígnanse integrantes.

5 - **Resolución 5.345/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución Nº 3362/2017, que amplía la Licitación Pública 14/2013 "Contratación de Servicio de Traslados en Ambulancia Especializada".

5 - **Resolución 5.462/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase de Interés de ASSE el "Taller Presencial de Asociaciones Público Privadas en Salud", a realizarse en la ciudad de Lima - Perú.

5 - **Resolución 5.543/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase la autorización al Dr. Gustavo Sorrentino Vero Sub-Director de Asistencia Integral para actuar como Encargado de la Dirección y Ordenador de Gastos hasta la fecha que se indica.

6 - **Resolución Nº 9205/2017**. (Dirección General Impositiva - DGI). Modifícase la Resolución Nº 1561/2009, que refiere a las pautas que regulan la actividad fiscalizadora de esta Administración.

6 - **Resolución 1.108/017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de marzo de 2017, que autoriza la extracción de piedra basáltica del yacimiento ubicado en la 5ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Paysandú.

6 - **Resolución 1.113/017**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional a la obra arquitectónica denominada "Silo de Young".

6 - **Resolución 1.114/017**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional al "Edificio FAGAR", ubicado en el departamento de Colonia.

6 - **Resolución 1.121/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CALDEM S.A.

6 - **Resolución 1.122/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la Cooperativa 7 de setiembre (FUNSACOOP).

6 - **Resolución 1.123/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa Compañía Nacional de Cementos S.A.

6 - **Resolución 1.124/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa AMBELIR S.A.

6 - **Resolución 1.125/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa DELSAN LIMITADA.

6 - **Resolución 1.126/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CAPO y CIA. S.A..

6 - **Resolución 1.127/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa NEUTAX S.R.L..

6 - **Resolución 1.128/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a un trabajador de la empresa EL ESTUDIANTE S.R.L.

6 - **Resolución 1.129/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ING. APUD CONSTRUCCIONES S.A.

6 - **Acta Ordinaria 464**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 464º Sesión Ordinaria.

6 - **Acta Ordinaria 465**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 465º Sesión Ordinaria.

6 - **Resolución 4.909/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Deniégase lo peticionado por la Sociedad de Instrumentadores Quirúrgicos del Uruguay, relativo a la solicitud de declararse nulo el Llamado a Aspirantes que se determina.

6 - **Resolución 4.916/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Aplícase al Sr. Jubert Daniel Rivero Ureta, Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Departamental de Rocha una sanción consistente en la suspensión con retención de haberes por el término de 30 días.

6 - **Resolución 4.985/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Andrea Karina Coccaro, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Marcela Zabala perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

6 - **Resolución 4.996/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente el Anexo de la U.E. 076 - Hospital Español de Resolución de Directorio 3183/17, donde se padeció error en el segundo apellido de una funcionaria.

6 - **Resolución 4.997/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente el Anexo de la U.E. 079 - Red de Atención Primaria de Artigas de Resolución de Directorio 3183/17, donde se padeció error en el correlativo asignado a un funcionario.

6 - **Resolución 5.034/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Canelones, un cargo de Técnico III Médico, ocupado por la funcionaria Sra. Lilian Biviana Mazini Carrion.

6 - **Resolución 5.050/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente al pago de Suplentes del mes de Octubre de 2017 (Grupo 91) pertenecientes a las citadas Unidades Ejecutoras.

6 - **Resolución 5.346/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Establécese que la funcionaria Lic. Marine Rey Rodríguez cumplirá funciones en la RAP - Florida U.E. 058, como licenciada en Trabajo Social con una carga horaria de 20 horas semanales conforme a su cargo presupuestal en la Intendencia Municipal de Florida.

6 - **Resolución 5.350/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada 535/2017 "Contratación de Servicio de Custodia y Administración de Documentos" con destino a la Dirección Administrativo Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. a la firma ARCHIDOC Ltda.

6 - **Resolución 5.460/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Abreviada 27/2015 "Contratación de Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado" con destino al Edificio Libertad a la firma Electroaire S.R.L.

6 - **Resolución 5.464/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérese el gasto correspondiente a la Licitación Pública 59/2016 "Mesas de Operaciones y Mesa de Procedimientos de Hemodinamia" para el Hospital Pasteur.

6 - **Resolución 5.467/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria Sra. Carolina Irigoitia Acosta, Auxiliar IV Servicio perteneciente al Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois.

6 - **Resolución 5.471/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el pase a cumplir funciones en Comisión al INAU de la Sra. María Alejandra Panzardo Caballero Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

6 - **Resolución 5.475/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la Compra Directa por Excepción Nº 693/2017 "Adquisición e Instalación de Trailer, Pluma Hidráulica y Enganche para Utilitaria".

6 - **Resolución 5.514/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese que la Lic. en Enfermería María Julia Báez Núñez cumpla funciones como Técnico III Licenciada en Enfermería perteneciente a la U.E. 027 con una carga horaria de 36 horas semanales, realizándolas en Servicio de Cirugía y en la Unidad de Enlace.

6 - **Acta Extraordinaria 28**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 28º Sesión Extraordinaria.

6 - **Resolución 3.341/017**. (Intendencia de Rocha). Promúlgase el Decreto Departamental 5//017, relativo a las normas de funcionamiento de la terminal de ómnibus de la ciudad de Rocha.

7 - **Resolución 1.947/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Confírmase el acto impugnado, en referencia a la Resolución Nº 4886/2016, que dispone el cese en el cargo del funcionario Sr. José María Rodano Banchero.

7 - **Resolución 2.945/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Marcelo Yelen Abete, como Técnico III Ingeniero en Computación, perteneciente a ASSE.

7 - **Resolución 4.340/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la Compra Directa por Excepción a la firma ACCESA S.A. para la contratación de Servicios de Atención Telefónica de usuarios y público en general en el Centro Nacional de Afiliados de A.S.S.E.

7 - **Resolución 4.414/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rescíndase el contrato de la Sra. Claudia Alejandra González Britos como Especialista VII en Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maldonado - San Carlos.

7 - **Resolución 4.415/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rescíndase el contrato del Sr. José Luis Batalla Núñez, Especialista V en Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Pasteur.

7 - **Resolución 4.546/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Aplícase a los funcionarios Sra. Selenita Sugo Francia, Sra. María Dávila Presentado, Sra. Ana María García Gorcki y el Sr. Javier Lira Barrero pertenecientes al Centro Auxiliar Paso de los Toros, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 16 días y descuento de la preventiva sufrida.

7 - **Resolución 4.664/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución Nº 5674/14, que delega en la División Arquitectura la atribución de poder suscribir Cartas Poder.

7 - **Resolución 4.697/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. Sandra Yanet García como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

7 - **Resolución 4.820/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Lic. Carlos Adolfo Moreira Da Motta Balbi.

7 - **Resolución 4.980/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. María Graciela Rodríguez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Noelia Elizabeth Chanquet perteneciente al Centro Departamental de Florida.

7 - **Resolución 4.982/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Sofía Belén Alvarado, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Juan Miguel Tassara Aranda perteneciente a la RAP de Colonia.

7 - **Resolución 4.983/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra.Yadira Tatiana Vitalis Díaz, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Erika Brun Larraza perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

7 - **Resolución 5.061/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Andrea Carolina Berriel González como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

7 - **Resolución 5.079/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Mariana Daniela Rodríguez Raffaglio, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Pablo Daniel Tribel Texeira perteneciente al Sistema de Asistencia Médica de Emergencia.

7 - **Resolución 5.087/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Paula Daniela Caresani, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Lic. José Luis Banchero Passerini perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

7 - **Resolución 5.138/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyense en la Estructura Salarial de ASSE como Abogados Informantes en la Dirección Jurídico Notarial a la Dra. Kariné Topalian Kacharigian y al Dr. Miguel Ángel Seveso Acuña.

7 - **Resolución 5.159/017**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto observado del Lote 967, por la contratación de los Servicios de Alimentación del Hospital de Las Piedras.

7 - **Resolución 5.174/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Sandro Martínez, perteneciente a la RAP de Rocha.

7 - **Resolución 5.199/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Aplícase al funcionario Sr. Saturnino Pio Furtado Garay, Técnico IV Licenciado en Laboratorio, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo, la sanción que se especifica.

7 - **Resolución 5.226/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en sus funciones de la funcionaria Dra. María Cristina Proto Delgado, Técnico III Médico perteneciente al Hospital Pasteur.

7 - **Resolución 5.297/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Katiushka Karina Villalba, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Araselli María Pereira perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

7 - **Resolución 5.299/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Tec. María Victoria Vázquez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Tec. María Belén Rodríguez perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

7 - **Resolución 5.312/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Manténgase en reserva de acuerdo a lo establecido por el art. 45 de la Ley 18.719, el cargo que ocupa la funcionaria Sra. Sonia María Ruiz Díaz Díaz.

7 - **Resolución 5.319/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el pago de una compensación especial de 20% por encima del salario vigente, para los Lic. en Enfermería que prestan funciones en la U.E. SAME 105 de ASSE.

7 - **Resolución 5.454/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante por renuncia tácita de su titular, el cargo que ocupa el Sr. Edgar Ulises Núñez Modernel como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

7 - **Resolución 5.456/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la clausura de las actuaciones y archivo, relativa a la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución Nº 3545/17.

7 - **Resolución 5.459/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la resolución de la Gerencia General de ASSE 4897/2017, por la que se incluyó a la Aux. de Enfermería Sra. Paula Valeria Trama.

7 - **Resolución 5.485/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase en la Unidad Ejecutora 040 - Hospital de Young, la distribución del cupo de horas retén entre los funcionarios que se detallan.

7 - **Resolución 5.491/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Sandra Maldonado perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

7 - **Resolución 5.538/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase en la Unidad Ejecutora 030 Centro Departamental de Soriano, la distribución del cupo de horas retén entre los funcionarios que se detallan.

7 - **Resolución 5.539/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase en la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú, la distribución del cupo de horas retén entre los funcionarios que se detallan.

7 - **Resolución 5.559/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución Nº 4079/2017 de ASSE, en el sentido de corregir un error en el año y fecha por la cual se aplicó una sanción.

7 - **Resolución 3.281/017**. (Intendencia de Rocha). Promúlgase el Decreto Departamental 6/017, por el que se aprueba la ampliación presupuestal del Gobierno Departamental de Rocha en el período que se determina.

8 - **Instituto Nacional de Estadística**. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2017 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017.

8 - **Resolución 10/017**. (Dirección General de Casinos). Apruébanse las modificaciones al Capítulo 14 del Reglamento de Carreras de los hipódromos asistidos por esta Dirección.

8 - **Resolución 4.871/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Sra. Mariana Rodríguez Martínez, perteneciente al Servicio Nacional de Sangre de ASSE.

8 - **Resolución 4.947/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Dianna Leticia Cuello Da Silva.

8 - **Resolución 4.949/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Obs. Partera María Ximena Sánchez Harte.

8 - **Resolución 4.951/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Rosmary Rabaza Calistro.

8 - **Resolución 5.064/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Anabella Ciappesoni Nocetti como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

8 - **Resolución 5.068/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Iriana Graciela Yanes como Auxiliar IV de Servicio, perteneciente al Centro Departamental de San José.

8 - **Resolución 5.069/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María José Espino Vera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

8 - **Resolución 5.074/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carolina Márquez Jara como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la RAP de Maldonado.

8 - **Resolución 5.086/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Sofía Olivera, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Susana Cabral perteneciente a la Red de Atención Primaria de Flores.

8 - **Resolución 5.090/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Sofía Belén Alvarado, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Juan Miguel Tassara Aranda perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

8 - **Resolución 5.091/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Liliana Inés Crespo Rey, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Ana Carina Campbell Bermúdez perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

8 - **Resolución 5.093/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Gimena Carina Tambasco, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Fernanda Citrone perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

8 - **Resolución 5.134/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese como integrantes de la Comisión Asesora Técnica (CAT) y desígnanse nuevos integrantes y representantes de la citada comisión.

8 - **Resolución 5.163/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución del Proyecto del Plan Nacional de Inversiones, pertenecientes a la RAP Metropolitana.

8 - **Resolución 5.170/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución Nº 4726/2017 de ASSE, a los efectos de corregir un número de Resolución.

8 - **Resolución 5.398/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación del GRUPO 98 "Contratos a Término de la Función Pública Tercerizados" que se determina.

8 - **Resolución 5.486/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase en la UE 053 Centro Auxiliar de Rosario, la distribución del cupo de horas de retén entre los funcionarios que se determinan.

8 - **Resolución 5.536/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase en la UE 029 Centro Departamental de San José, la distribución del cupo de horas de retén entre los funcionarios que se determinan.

8 - **Resolución 5.537/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase en la UE 021 Centro Departamental de Florida, la distribución del cupo de horas de retén entre los funcionarios que se determinan.

8 - **Resolución 5.540/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase en la UE 026 Centro Departamental de Río Negro, la distribución del cupo de horas de retén entre los funcionarios que se determinan.

8 - **Resolución 5.541/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase en la UE 018 Centro Departamental de Colonia, la distribución del cupo de horas de retén entre los funcionarios que se determinan.

8 - **Resolución 5.618/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación de haberes por los ejercicios vencidos del año 2012 de la U.E. 034 que se determina.

8 - **Resolución 5.622/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación del ejercicio vencido U.E. 006 perteneciente al Hospital Pasteur, afectación 475 que se determina.

8 - **Administración Nacional de Puertos S/n**. (Administración Nacional de Puertos - ANP). Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE ATRAQUE DE BUQUES - PUERTO DE MONTEVIDEO.

11 - **Resolución Nº 9475/2017**. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese que en la representación impresa de los comprobantes fiscales electrónicos, podrá utilizarse como color alternativo el color azul.

11 - **Resolución 65/017**. (Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay). Otórganse los premios con sus respectivos montos, en las diferentes categorías que se especifican de largometrajes.

11 - **Resolución 4.133/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase el numeral 2º de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2109/17, relativa a la creación de la función de Adjunto a la Dirección Administrativa de la Unidad Ejecutora 086 - SAI - PPL.

11 - **Resolución 4.361/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente el numeral 1º de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3036/17, relativo al cargo de Técnico III Médico Dra. Marisa Cristina Elola Moreni.

11 - **Resolución 4.362/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente el numeral 1º la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2074/17, relativo al cargo del Técnico Licenciado en Imagenología Juan de Dios Baladan de Larrosa.

11 - **Resolución 4.403/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Contrátase como internos de la Licenciatura de Enfermería en la Unidad Ejecutora 068 de ASSE las personas que se determinan.

11 - **Resolución 4.416/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria María Elena Sosa Díaz como Técnico III Médico, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

11 - **Resolución 5.214/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Ana Julia Romero Esquivo, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Bruno Valentti Quiro Saldaña perteneciente a la Red de Atención Primaria de Tacuarembó.

11 - **Resolución 5.215/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Ángela Gabriela Márquez Leal, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Bruno Valentti Quiro Saldaña perteneciente a la Red de Atención Primaria de Tacuarembó.

11 - **Resolución 5.227/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al

padrón presupuestal de la UE 015 - Centro Departamental de Artigas, un cargo de Oficial II Oficio, ocupado por el funcionario Sr. Carlos Rodrigo Dávila de Abreu y asígnase para dicho centro.

11 - **Resolución 5.228/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la UE 076 - Hospital Español, un cargo de Especialista VII Especialización, ocupado por la funcionaria Sra. Gabriela Elizabeth Izaguirre Fernández y asígnase para dicho centro.

11 - **Resolución 5.235/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Belén Henderson Texeira como Técnico IV Fonoaudiólogo, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.

11 - **Resolución 5.238/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Gabriela Elizabeth Wolcan Olano como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó.

11 - **Resolución 5.239/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Beatriz Santurion Sarzay como Técnico III Lic. en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

11 - **Resolución 5.240/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Daniela Saldaña Pereira como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

11 - **Resolución 5.241/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Julián Edemir Ibáñez Castro como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

11 - **Resolución 5.242/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Yamandú Domingo Fernández Montiel como Técnico II Médico, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

11 - **Resolución 5.243/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Miriam Teresita Bon Gómez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

11 - **Resolución 5.244/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Caren Del Puerto Alvira como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

11 - **Resolución 5.245/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Aníbal Rodolfo Aguilar Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

11 - **Resolución 5.246/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Jenny Marianella Moreira Echevarría como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

11 - **Resolución 5.247/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elizabeth Soutto Fernández como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Maldonado.

11 - **Resolución 5.248/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Magela Fabiana De León Curbelo como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Treinta y Tres.

11 - **Resolución 5.259/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Ana Cecilia Brum Tesis, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Ana Quiñones Dellepiane perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

11 - **Resolución 5.264/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévanse para ocupar cargos pertenecientes del Escalafón E Oficio , de la UE 007 - Hospital Vilardebó correspondiente al ejercicio 2014.

11 - **Resolución 5.298/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Carol Vivian Rodríguez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Viviana Alexandra Saucedo Techera perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

11 - **Resolución 5.457/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Dr. Walter Richard Millán, Gerente General de ASSE, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando Encargada de la Gerencia la Dra. Amparo Paulós.

11 - **Resolución 5.478/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la encargatura interina de la Presidencia del Directorio de ASSE al Vice Presidente Dr. Mauricio Ardus por el período correspondiente.

11 - **Resolución 5.500/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyase una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Pública Nº 6/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Ecografía ESAOTE", ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Este.

11 - **Resolución 5.521/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 14/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Anestesia Marca GE, para las Unidades Ejecutoras ubicadas en la Región Este".

11 - **Resolución 8.964/017**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3976/017, que modifica el Decreto Departamental 3723/998.

11 - **Resolución 8.965/017**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3977/017, que prorroga la vigencia de las previsiones contenidas en el Decreto Departamental 3948/016.

11 - **Resolución 8.966/017**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3978/017, que modifica el Decreto Departamental 3718/997.

11 - **Resolución 8.967/017**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3979/017, que otorga

anuencia al Ejecutivo Departamental para definir como "Áreas Protegidas" a las zonas que se determinan.

11 - **Resolución 8.968/017.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3980/017, que modifica el Decreto Departamental 3718/997 (TONE) en la redacción dada por el Art. 1º del Decreto Departamental 3889/011.

11 - **Resolución 8.969/017.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3981/017, que modifica el Decreto Departamental 3718/997 (TONE) en la redacción dada por el Art. 1º del Decreto Departamental 3974/017.

11 - **Resolución 8.970/017.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3982/017, que modifica el Decreto Departamental 3718/997.

11 - **Resolución 8.971/017.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3983/017, que modifica el Decreto Departamental 3718/997 (TONE) en la redacción dada por el Art. 12º del Decreto Departamental 3733/999.

11 - **Notificación 162/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 163/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 164/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 165/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Notificación 166/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

11 - **Resolución 121/017.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

11 - **Resolución 2.084/017.** (Intendencia de Treinta y Tres). Dispónese la Puesta de Manifiesto de los Documentos de Avance y el Informe Ambiental Estratégico del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Vergara y su micro región.

12 - **Fe de Erratas S/n.** Correspondiente a la Resolución 1603/017 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, publicada el 4 de diciembre de 2017.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase el título minero Concesión para Explotar a la empresa CATRICURA S.R.L., sobre un yacimiento de granito negro ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (SHERWIN WILLIAMS ARG. I.C.S.A.), exportador (PINTURERIAS PRESTIGIO S.A.) e importador (LUMIFORE S.A.).

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécense cuáles son las empresas que no califican para el programa de beneficios previstos en el Decreto 118/017.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el régimen provisorio de acceso a recursos genéticos ubicados en el territorio de la República, el cual se regirá por los principios establecidos en el Protocolo de Nagoya, aprobado por Ley 19.227.

13 - **Resolución Nº 9494/2017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos, así como los plazos máximos para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

13 - **Resolución Nº 9495/2017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese la forma de presentación de las declaraciones juradas del impuesto anual de enseñanza primaria a los inmuebles rurales con explotación agropecuaria, y fíjanse los plazos para presentación de las mismas y para el pago de las obligaciones correspondientes al ejercicio 2018.

13 - **Resolución Nº 9496/2017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Modifícase la Resolución Nº 4127/2015, relativa a los casos en que no procede la emisión de Certificado Único para la recaudación del impuesto anual de enseñanza primaria.

13 - **Resolución Nº 9497/2017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los plazos para el pago del impuesto anual de enseñanza primaria que grava las propiedades inmuebles urbanas, suburbanas y rurales sin explotación agropecuaria, correspondiente al ejercicio 2018.

13 - **Resolución Nº 9498/2017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase el monto de las operaciones exceptuadas de documentar, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 44º del Decreto 597/988, con la redacción dada por el art. 1º del Decreto 388/992, quedando excluidos los contribuyentes que utilicen máquinas registradoras y los amparados en las Resoluciones Nº 411/1999 y 798/2012, quienes deberán documentar el total de sus operaciones.

13 - **Resolución Nº 9499/2017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase la tasa aplicable para determinar el valor actual de las rentas vitalicias a efectos de su cómputo para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas.

13 - **Resolución Nº 9500/2017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Actualízanse las multas que se aplican por incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), y el costo de los duplicados de la constancias de inscripción.

13 - **Resolución Nº 9501/2017.** (Dirección General Impositiva - DGI). Actualízanse los montos aplicables a la contravención por presentación de declaraciones jurados fuera de plazo.

13 - **Resolución Nº 9502/2017.** (Dirección General Impositiva

- DGI). Extiéndese la vigencia de las constancias emitidas durante el año 2017, y establécese el plazo máximo para la renovación de aquellas emitidas durante el año 2016.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (TABLEPLAST SRL.) e importador (MYL S.A.).

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de acuerdo al programa de desgravación en el porcentaje que se especifica a la empresa Greif Uruguay S.A.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (GARCIA Y QUINTANA LTDA.).

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (TECLASTAR S.A.) e importador (FUSGER S.A.).

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar un yacimiento de ágatas y amatistas, otorgado a favor de MAURICIO PAULO BARRENECHE.

13 - **Resolución 4.107/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase la Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de ASSE, con los cometidos y características que se determinan.

13 - **Resolución 4.418/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carmen Raquel Fernández Da Silva como Especialista VII S. Asi., perteneciente a la RAP Metropolitana.

13 - **Resolución 4.502/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Dra. Natalia Stazione.

13 - **Resolución 4.738/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el plazo para constestar la solicitud del Sr. Pablo Pereira, de acuerdo al art. 15, inc. 2º de la Ley 18.381.

13 - **Resolución 4.929/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpóranse a los padrones presupuestales de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, en los cargos que para cada caso se indica.

13 - **Resolución 4.981/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Gabriela Elizabeth Chiappa García, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Gabriela Marcelina Silva Díaz perteneciente a la RAP de Río Negro.

13 - **Resolución 5.017/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Sr. Sebastián Roca Correa, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Álvaro Enrique Fernández Barreiro perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

13 - **Resolución 5.018/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Sr. Richard Fabián Apesteguiz Valenzuela, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Florencia Lucía Fontes Peña perteneciente a la RAP de Canelones.

13 - **Resolución 5.020/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Gonzalo Arturo Rios Oliwensztein, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Mario Enrique Berges Medina perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

13 - **Resolución 5.040/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Ana Karina Portillo Miranda, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Alejandra Meyer de León perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.041/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Federico Fromm Segura, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Diego Martín de los Santos Tejera perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.042/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Laura Angélica Curbelo Píriz, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Ximena Huelmo Alen perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.043/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Mara Gabriela Gómez Caitano, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Olga Graciela Caitano Acosta perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.044/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Mara Gabriela Gómez Caitano, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Olga Graciela Caitano Acosta perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.045/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Yeny Rosario Tellechea Correa, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Teresa Icasuriaga Pereira perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.046/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Yeny Rosario Tellechea Correa, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Stella Mary Viera González perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.047/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Yeny Rosario Tellechea Correa, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Stella Mary Viera González perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.048/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de

la Sra. Laura Angélica Curbelo Píriz, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Ximena Huelmo Alen perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.097/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Cindy Jhoana Ricaldi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Daniela Machado perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

13 - **Resolución 5.099/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. José Pedro Shtanko, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Laura Valeria Salas perteneciente a la RAP de Florida.

13 - **Resolución 5.100/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Sr. Hugo Manuel Camejo, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Juan Alberto García perteneciente a la RAP de Florida.

13 - **Resolución 5.130/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de la carga horaria a las funcionarias que se determinan, pertenecientes al Centro Departamental de Durazno.

13 - **Resolución 5.153/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1062, Objeto del Gasto 285.

13 - **Resolución 5.192/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el traspaso a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos del Plan Nacional de Inversiones del Centro Auxiliar del Chuy, de la suma que se determina.

13 - **Resolución 5.295/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Sr. Braian Scarone Scagni, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Sonia Cedres Bueno perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

13 - **Resolución 5.318/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución del Directorio de ASSE 3267/17, que dispuso la incorporación al Acuerdo Colectivo celebrado entre la FFSP y ASSE, a los Licenciados en Enfermería que se desempeñan en el SAME 105.

13 - **Resolución 5.327/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Dr. Gustavo Sorrentino Vero, Sub-Director de Asistencia Integral, a actuar como Encargado de la Dirección y Ordenador de Gastos, durante la certificación médica del Dr. Pedro Minassian.

13 - **Resolución 5.334/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2782/2015, que dispuso la rescisión del contrato suscrito entre la Sra. Stella Maris Santos Sosa y ASSE, al amparo del ar. 256 de la Ley 18.834.

13 - **Resolución 5.349/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Recházase en vía jerárquica el subsidio interpuesto por integrantes del "Consorcio Pasteur", contra la Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 3 de febrero de 2017, que dispuso dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 17/2016 para la "Contratación de Servicio de Traslados Especializados" con destino a dicho Servicio.

13 - **Resolución 5.355/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Mariana Avellino Chanquet, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Melisa Suárez perteneciente al Centro Departamental de Flores.

13 - **Resolución 5.356/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Micaela De Franco Gauthier, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Silvia Isabel Galeano perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

13 - **Resolución 5.357/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dra. Verónica Núñez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Gladys Elizabeth Crocamo perteneciente al SAME.

13 - **Resolución 5.360/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Deisy Yamila Gómez Camacho, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Dany Michael Pereira Rodríguez perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.361/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Haifa Díaz, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Carmen Pereyra Puñales perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.362/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Mónica Rosana Guerra Fernández, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Celia Analía Cabrera Graña perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.363/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. María Nellys Revetria Perdomo, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Johanna María Paolillo Giorello perteneciente a la RAP de Maldonado.

13 - **Resolución 5.364/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Graciela Rocha Barrios, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Irma Clotilde Blanco Enrique perteneciente a la RAP de Maldonado.

13 - **Resolución 5.365/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Laura Cecilia Umpiérrez Ricci, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. María Elena Cesar Maidana perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

13 - **Resolución 5.382/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Mariana Avellino Chanquet, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Ana Cecilia Real perteneciente al Centro Departamental de Flores.

13 - **Resolución 5.384/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Fernando Harry García, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Mercedes

Schiappapietra perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

13 - **Resolución 5.387/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. María Alejandra Chichet Salvatore.

13 - **Resolución 5.463/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución del Gerente Administrativo de ASSE 2760/2017, por la que se amplió la Licitación Pública Nº 70/2011 "Servicio de Equipos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ecografía Marca ESAOTE" a la firma IMTREX Ltda.

13 - **Resolución 5.465/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 3723/17, relativa a la autorización de licencia sin goce de sueldo solicitada por el Sr. Dante Martín González Bermúdez.

13 - **Resolución 5.468/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Recházanse los recursos interpuestos por el Sr. Rony Dos Santos, contra el Acta Nº 428, que resuelve modificar la sanción propuesta por la Dirección Jurídico Notarial y comenzar los trámites tendientes a su destitución.

13 - **Resolución 5.476/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Aplícase a la Licenciada en Enfermería Sra. Felisa Buzeta perteneciente al Centro Auxiliar de Rosario, la sanción que se determina.

13 - **Resolución 5.483/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. Carla Coccaro, perteneciente al Hospital de Las Piedras.

13 - **Resolución 5.496/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1537, Objeto del Gasto 721.

13 - **Resolución 5.499/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 11/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología SIRONA", ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Norte.

13 - **Resolución 5.502/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 9/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Ecografía ESAOTE" ubicados en la Región Sur.

13 - **Resolución 5.507/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 16/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Anestesia GE ubicados en la Región Oeste".

13 - **Resolución 5.508/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 15/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Anestesia GE ubicados en la Región Norte".

13 - **Resolución 5.513/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase las horas Retén para el Servicio de Endoscopía, a los funcionarios que se determinan.

13 - **Resolución 5.531/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Dra. Natalia Pérez Mathon como como Asistente a la Presidencia del Directorio de ASSE, y desígnase a la mencionada profesional como Adjunta a la Presidencia del Directorio de ASSE.

13 - **Resolución 5.620/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Sra. Penélope Burlando, para actuar como Ordenadora de Gastos del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, por el período que se determina.

13 - **Resolución 8.051/017**. (Intendencia de Canelones). Dispónese dar inicio a la elaboración de los documentos necesarios a efectos de considerar el ingreso al Sistema de Áreas de Protección Ambiental a la "Cuenca del Aº Solís Grande".

14 - **Fe de Erratas S/n**. Correspondiente a la Resolución 1567/017 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, publicada el 4 de diciembre de 2017.

14 - **Resolución 1.568/017**. (Administración de las Obras Sanitarias del Estado - OSE). Apruébase el Reglamento de Encomendación Interina, Subrogación y Afectación Temporaria.

14 - **Resolución 4.263/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Proyecto de Comodato entre el Poder Judicial y ASSE, respecto al bien inmueble ubicado en la 9ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, con destino al funcionamiento de la Policlínica de la Localidad Sarandí de Navarro.

14 - **Resolución 4.419/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2970/2017, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela Abdala Mainard.

14 - **Resolución 5.088/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Ana Soledad Martínez Lagomarsino, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Irma Libertad Carri perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

14 - **Resolución 5.089/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Sofía Belén Alvarado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Cecilia Beatriz Chialbo perteneciente a la RAP de Colonia.

14 - **Resolución 5.092/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Liliana Inés Crespo Rey, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Ana Carina Campbell Bermúdez perteneciente a la RAP de Colonia.

14 - **Resolución 5.094/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Giselle María Olgiatti Castillo, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Ruben Ismael Barboza perteneciente a la RAP de Colonia.

14 - **Resolución 5.095/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Alejandra Martínez Fabre, como suplente por vía de

excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Martha Luján Ramos Pacheco perteneciente al Centro Auxiliar de Rosario.

14 - **Resolución 5.098/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Gimena Carina Tambasco, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Pedro Ariel Fernández perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

14 - **Resolución 5.102/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Mónica Elizabeth Perdomo Umpierre, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Alejandro Elías Roland Astengo perteneciente al Centro Departamental de Flores.

14 - **Resolución 5.173/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese no hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Raúl Andrés Gómez Boscetti.

14 - **Resolución 5.195/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la reducción de la carga horaria a la funcionaria Sra. Anneli Mariana González Lajanette, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

14 - **Resolución 5.196/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Jimena Pereda Domínguez, perteneciente a la RAP Metropolitana.

14 - **Resolución 5.218/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4427/17, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Neyla Eveline Lanzini Bottini.

14 - **Resolución 5.229/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Yadira Tatiana Vitalis Díaz, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Erika Brun Larraza perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

14 - **Resolución 5.230/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Luisana Carolina Hermoso Rodríguez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Diana Evangelina Reyes Peláez perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

14 - **Resolución 5.231/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. María Daniela De La Cruz, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Matías Andrés Cumbayre perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

14 - **Resolución 5.232/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. María Noel Vidal, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Juan José Arnejo Elgue perteneciente al Centro Departamental de San José.

14 - **Resolución 5.233/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. María Noel Vidal, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Juan José Arnejo Elgue perteneciente al Centro Departamental de San José.

14 - **Resolución 5.234/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Cristina Mabel Sosa, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Beatriz González perteneciente al Centro Departamental de San José.

14 - **Resolución 5.253/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Haifa Díaz, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Analía Aquino Tejera perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

14 - **Resolución 5.254/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Lic. Alexandro Fabio Cabrera, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Verónica Barbosa Gómez perteneciente a la RAP Metropolitana.

14 - **Resolución 5.303/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. María de Lourdes López Isasa, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.

14 - **Resolución 5.326/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 52/2017 "Adquisición de hasta 10 equipos informáticos para Imagenología".

14 - **Resolución 5.337/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Karina Cocuza.

14 - **Resolución 5.341/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional de la Dra. Jacqueline María del Rosario Zorrilla Capdevila, perteneciente al Hospital Español "Prof. Dr. J. J. Crottogini".

14 - **Resolución 5.342/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional de los profesionales que se determinan, pertenecientes a la RAP Metropolitana.

14 - **Resolución 5.390/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Mariana Avellino Chanquet, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel Ricardo Rojas perteneciente al Centro Departamental de Flores.

14 - **Resolución 5.391/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Mariana Avellino Chanquet, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel Ricardo Rojas perteneciente al Centro Departamental de Flores.

14 - **Resolución 5.392/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Pedro Javier Morales, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Ricardo Laborde perteneciente al Centro Departamental de Flores.

14 - **Resolución 5.394/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Marcelo Raúl Méndez, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Damián Montero perteneciente al Centro Departamental de Flores.

14 - **Resolución 5.423/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Joaquín Eduardo Olivera Medina como

Oficial II Chofer, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

14 - **Resolución 5.424/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. César Osvaldo Berriel como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

14 - **Resolución 5.425/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mónica Da Rosa Kirichenco como Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

14 - **Resolución 5.426/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Alfredo Benicio Ruiz Correa como Técnico II Médico Sanitarista, perteneciente a la RAP de Maldonado.

14 - **Resolución 5.427/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Enrqiue Víctor Cabriotto Suárez como Oficial II Chofer, perteneciente al Servicio Nacional de Sangre.

14 - **Resolución 5.481/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada a la función de Directora del Centro Departamental de Rocha, de la Licenciada en Enfermería María Julia Báez Núnez.

14 - **Resolución 5.482/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Dra. María Jimena Mercadal Silva como Directora del Centro Auxiliar de Castillo, y desígnase a la citada profesional como Directora del Centro Departamental de Rocha.

14 - **Resolución 5.492/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la RAP de Paysandú, la distribución del cupo de horas Retén entre los funcionarios que se determinan.

14 - **Resolución 5.532/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese que con respecto a la Licitación Pública Nº 4/16 "Contratación de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas" para el Hospital de Las Piedras otorgada a la empresa María José Morales Geremías, se modificará la prórroga establecida en el Pliego Particular de Condiciones.

14 - **Resolución 5.589/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento preceptivo respecto a la destitución por falta grave del funcionario Dr. Jorge Ángel Bertoni Torresan, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

14 - **Resolución 5.614/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. Ema Elvira Lado Caprio, perteneciente al Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

15 - **Resolución 1.131/017**. (Presidencia de la República). Desígnese Ministro interino de Economía y Finanzas.

15 - **Decreto 339/017**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase a la actual Brigada de Infantería Nro. 3, con el nombre de Brigada "Protector de los Pueblos Libres" de Infantería Nro. 3.

15 - **Decreto 340/017**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase a la DINACIA como la organización estatal responsable de la Gestión de la Seguridad Operacional de la República Oriental del Uruguay, con respecto al Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP).

15 - **Resolución 1.130/017**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, Notariales y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional al Dr. Juan Fernando Delgado Prieto.

15 - **Decreto 336/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los montos para el año 2018, según lo dispuesto en el Art. 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y Art. 106 del Decreto 220/998.

15 - **Decreto 337/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los montos de las multas mínimas y máximas previstas en los Arts. 95 y 98 del Código Tributario.

15 - **Decreto 338/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los valores reales de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2017.

15 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

15 - **Decreto 335/017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjanse las nuevas tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.

15 - **Decreto 343/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese la obligatoriedad en la constitución de domicilio electrónico en las condiciones y plazos que el MTSS oportunamente establezca.

15 - **Resolución 1.144/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SACEEM.

15 - **Resolución 1.665/017**. (Administración de las Obras Sanitarias del Estado - OSE). Apruébase el Reglamento Interno de Personal de OSE.

15 - **Acta Ordinaria 466**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 466º Sesión Ordinaria.

15 - **Resolución 3.066/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública Nº 4/2016 "Contratación de Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas" para el Hospital de Las Piedras.

15 - **Resolución 4.434/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfórmanse, con vigencia 1º de Octubre de 2017, los cargos presupuestales actuales, en cargos que se determinan del último grado y serie ocupada del escalafón.

15 - **Resolución 4.519/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese no hacer lugar a lo peticionado por la empresa SEVICOL LTDA, y adjudícase la Licitación Pública Nº 02/2017 "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Centro Departamental de Rivera, a la empresa BERTIRAL S.A.

15 - **Resolución 4.618/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. María Eugenia Berrueta Barrionuevo, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Eugenia Núñez Píriz perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

15 - **Resolución 4.739/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. María Canziani.

15 - **Resolución 4.778/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase comprendida en la excepción dispuesta por el art. 261 de la Ley 18.834 a la funcionaria Dra. Patricia Fabiana Laje Moreno, por los cargos que se determinan.

15 - **Resolución 4.920/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la integración de la Comisión del Formulario Terapéutico del Medicamento del MSP.

15 - **Resolución 4.921/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la integración del Comité Nacional Asesor en Farmacovigilancia.

15 - **Resolución 4.989/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Gonzalo Arturo Rios Oliwensztein, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Mario Enrique Berges Medina perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

15 - **Resolución 5.012/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Luis Fernando Giacchero Xamo, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Sonia Ivonne Schmidt San Juan perteneciente a la RAP Metropolitana.

15 - **Resolución 5.019/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Noelia Anadón Baldivieso, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Mercedes Antelo Aguiar perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

15 - **Resolución 5.036/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. María Virginia Nalerio Pennino, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Graciela Aguerre Gambardela perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

15 - **Resolución 5.076/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Alicia Barros Mayol, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Laura Valentín Pérez perteneciente a la RAP Metropolitana.

15 - **Resolución 5.081/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4645/2017, relativa a la Acumulación de Sueldos solicitada por la Dra. Nélida Mousqués Yódice.

15 - **Resolución 5.106/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel Ricardo Rojas perteneciente al Centro Departamental de Flores.

15 - **Resolución 5.161/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la ampliación del convenio entre el Ministerio del Interior y ASSE.

15 - **Resolución 5.175/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo 221/2017, que dispuso la aplicación de la sanción que se determina a la funcionaria Sra. Marisol Lemos.

15 - **Resolución 5.393/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Marcelo Raúl Méndez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Romina Marixe Bueno perteneciente al Centro Departamental de Flores.

15 - **Resolución 5.395/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Lucrecia del Luján Cardozo, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Silvia Isabel Galeano perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

15 - **Resolución 5.397/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación de haberes del mes de Noviembre de 2017 de los Grupos 10, 90 y 95 de las Unidades Ejecutoras que se determinan.

15 - **Resolución 5.434/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Eduardo Rafael Pallas Ortega, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Ibrahin Gustavo Blanchet Dos Santos perteneciente a la RAP de Florida.

15 - **Resolución 5.436/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Gabriela Laporte Chiarino, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Nora Alejandra Cresci perteneciente al Centro Auxiliar de Young.

15 - **Resolución 5.437/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Sabrina Licet Cabrera, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Judith Yanet Aguiar perteneciente a la RAP de Colonia.

15 - **Resolución 5.479/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase interinamente de la Presidencia del Directorio de ASSE, por el período que se determina, al Vice Presidente Dr. Mauricio Ardus.

15 - **Resolución 5.526/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 12/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología SIRONA", ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Oeste.

15 - **Resolución 5.527/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 13/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología SIRONA" ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Sur.

15 - **Resolución 5.528/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 8/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Ecografía ESAOTE" ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Oeste.

15 - **Resolución 5.565/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del

compromiso funcional de los Dres. Silvia Lapetina e Iván Hnchaño, perteneciente a la RAP Metropolitana.

15 - **Resolución 5.579/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Dra. Rosalía Panza Giosa, Directora del Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección y Ordenadora del Gasto la Sub Directora, Dra. Alejandra Ferrari Vieira.

15 - **Índice Mensual de Documentos**. (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de NOVIEMBRE de 2017.

18 - **Ley 19.560**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país del buque ROU 01 "URUGUAY", su Plana Mayor, tripulación y Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval, para participar en la Operación "ESNAL II".

18 - **Resolución 1.135/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébanse los proyectos de Acuerdo de Otorgamiento de Líneas de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) UR-O1153, destinado al financiamiento del "Fomento de la Innovación, Emprendimiento, Capital Humano e Investigación", y de Contrato de Préstamo Nº 4329/OC-UR, destinado al financiamiento del "Proyecto de Innovación Empresarial y Emprendimiento", a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID.

18 - **Resolución 1.136/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 2010, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa SUPRAMAR S.A.

18 - **Resolución 1.137/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 2017, por la que se aprobó la reforma de Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FUCEREP.

18 - **Resolución 1.141/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Gustavo Alberto Raimondo Núñez en el Registro de Despachantes de Aduana.

18 - **Ley 19.561**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el "Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España".

18 - **Resolución 1.132/017**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Tochigi, Estado de Japón.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (LABOCAY S.R.L.) e importador (IDARIL S.A.).

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (PRODUCTOS VERNIER S.A), exportador (PINTURERIAS PRESTIGIO S.A.) e importador (LUMIFORE S.A.).

18 - **Resolución 1.138/017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de limo ubicado en la 2ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

18 - **Resolución 1.139/017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas los yacimientos de piedra y tosca ubicados en la 1ª Sección Catastral del departamento de Flores.

18 - **Ley 19.562**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Profesor Lucio Gabino Núñez" el Liceo de San Gregorio de Polanco.

18 - **Decreto 342/017**. (Ministerio de Educación y Cultura). Transfiérense los recursos humanos, que comprenden puestos de trabajo y vacantes, del MEC a la Dirección de Educación.

18 - **Resolución 1.140/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa ERMAL S.A.

18 - **Resolución 1.142/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa REG S.A.

18 - **Resolución 1.143/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa BERSUR S.R.L.

18 - **Resolución 1.146/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RALKAN S.A.

18 - **Resolución 1.147/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa RIVERMAGIC S.A.

18 - **Resolución 8.657/017**. (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 0007/017, referido al Plan Parcial Camino de los Horneros.

18 - **Notificación 167/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Notificación 168/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Notificación 169/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

18 - **Resolución 122/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

18 - **Resolución 123/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

19 - **Decreto 346/017**. (Consejo de Ministros). Dispónese el pago

del medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos que se determinan.

19 - **Decreto 344/017**. (Ministerio del Interior). Apruébase el Reglamento del Fondo de Vivienda para los funcionarios del escalafón "L" - Policial - y retirados policiales.

19 - **Resolución 1.134/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Distribúyese la partida anual dispuesta por el art. 684 de la Ley 19.355 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y Locales", y apruébanse los proyectos de contratos y el proyecto de convenio que se determinan.

19 - **Decreto 345/017**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el cuadro tarifario por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme e interrumpible de gas.

19 - **Decreto 341/017**. (Ministerio de Educación y Cultura). Incorpóranse los recursos humanos y transfiéranse las vacantes que lucen en la nómina adjunta individualizada en el ANEXOS I, así como los créditos presupuestales que figuran en el ANEXO II.

19 - **Resolución 1.158/017**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario de la carrera "Licenciatura en Relaciones Internacionales" (Plan de estudios 2018) dictada por la Universidad Católica del Uruguay.

19 - **Resolución 1.155/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa FERALTO S.A.

19 - **Resolución 1.159/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa SABYL S.A.

19 - **Resolución 1.160/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa LEB S.A.

19 - **Resolución 1.161/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa CLEMER S.A.

19 - **Resolución 1.162/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la COOPERATIVA TEXTIL PUERTO SAUCE.

19 - **Resolución 1.163/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a una trabajadora de la empresa BADER INTERNACIONAL (SUCURSAL URUGUAY).

19 - **Resolución 1.152/017**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Acéptase la renuncia al cargo de Miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", del Sr. Carlos Enrique Brone.

19 - **Resolución 4.417/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dina Shirley Ferraro Valdez como Técnico IV Asistente Social, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

19 - **Resolución 4.663/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública Nº 2731/2015 "Contratación de Servicio de Limpieza" con destino al Hospital Maciel, a la firma GESTAM Uruguay de Servicios S.A.

19 - **Resolución 4.901/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Pablo Pereira.

19 - **Resolución 4.914/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 42/2017 "Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Salud", a la firma DETICOR S.A.

19 - **Resolución 5.083/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Evangelina Inés Pérez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Claudia Alejandra Sequeira perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

19 - **Resolución 5.084/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Melissa Porro Bassadone, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Jorge Ángel Bertoni Torresan perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

19 - **Resolución 5.085/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Mateo Germán Godoy, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Valeria Alejandra Bagnasco perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

19 - **Resolución 5.103/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. María Virginia Curbelo Gutiérrez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Leticia Lassus Gerpe perteneciente al Centro Departamental de Flores.

19 - **Resolución 5.108/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Federico Martín Arismendi Alarcón, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel Ricardo Rojas perteneciente al Centro Departamental de Flores.

19 - **Resolución 5.110/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Mónica Elizabeth Perdomo Umpierre, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Silvia Laura Barizo perteneciente al Centro Departamental de Flores.

19 - **Resolución 5.111/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Álvaro Figuerón, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Daniel Ricardo Rojas perteneciente al Centro Departamental de Flores.

19 - **Resolución 5.135/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. Lucía Boronat perteneciente al Centro Auxiliar de Chuy.

19 - **Resolución 5.148/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Ruben Perazza, perteneciente al Hospital Vilardebó.

19 - **Resolución 5.166/017**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública Nº 2/2016 "Servicio de Vigilancia" para el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología a la empresa Segurpas S.R.L., por hasta 8 cámaras y por hasta 1000 horas.

19 - **Resolución 5.176/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Deniégase lo peticionado por el Dr. Juan Andrés Cameto Caffa.

19 - **Resolución 5.202/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia General de ASSE 4268/17, relativa a la modificación del compromiso funcional de las Dras. Nancy Gasperazzo y María de Lourdes López.

19 - **Resolución 5.216/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Natalia Valentina Rodríguez Simon, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Mara Gisela Ferreira Pereira perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

19 - **Resolución 5.236/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Wilma Raquel Ribeiro Viana como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

19 - **Resolución 5.237/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lorena Paola González Lares como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

19 - **Resolución 5.249/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Natalia Moraña Pírez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. L. Piñeyro del Campo".

19 - **Resolución 5.275/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marina Soledad Durán Affrisio como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

19 - **Resolución 5.276/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Elena Abraham Braga como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

19 - **Resolución 5.277/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sirley Adriana Jaime Maiochi como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

19 - **Resolución 5.278/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. José Nativo Pintos Cardozo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

19 - **Resolución 5.282/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria practicante interno Sra. Valeria Rosmary Labrea Bergara.

19 - **Resolución 5.283/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Eduardo Andrés Ariztia Estradas.

19 - **Resolución 5.284/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Federico Fromm Segura.

19 - **Resolución 5.285/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Ángela Fabiana Vázquez Ferrari.

19 - **Resolución 5.290/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Carlos Bernardo Scayola.

19 - **Resolución 5.291/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Ana Laura Taborda Tafernaberry.

19 - **Resolución 5.358/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Téc. Mariana Cavazzi Uslenghi, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Téc. Adela Paravis Martínez perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

19 - **Resolución 5.396/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4932/17, relativa al aumento de la carga horaria de los funcionarios del Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE, que se determinan.

19 - **Resolución 5.415/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jorge Alfredo Lissasoain Albornoz como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

19 - **Resolución 5.417/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mara Elizabeth Siran Amaral como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP - Metropolitana.

19 - **Resolución 5.419/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Estela Denis Cosentino como Sub-Jefe Sección Administrativo, perteneciente a la RAP Metropolitana.

19 - **Resolución 5.420/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana María De Giorgi Acosta como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

19 - **Resolución 5.421/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Eugenia Acosta Cougett como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

19 - **Resolución 5.422/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis Alberto Romero Alonso como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

19 - **Resolución 5.433/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Liria Gabriela Sosa, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Andrea Fabiana Rocca perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

19 - **Resolución 5.493/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el incremento de la carga horaria a los funcionarios Sres. Oscar Martínez Ocampo y Pantaleón Wholer Santos, pertenecientes al Centro Departamental de Lavalleja.

19 - **Resolución 5.494/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Dra. Carmen Estela, Directora del Centro Departamental de Lavalleja, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección y como Ordenadora del Gasto la Subdirectora, Dra. Nancy Ibargoyen.

19 - **Resolución 5.506/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento preceptivo respecto a la destitución del Dr. Arley Antúnez Maciel, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

19 - **Resolución 5.535/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. Joanna Gamboa perteneciente al Hospital Vilardebó.

19 - **Resolución 5.546/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Claudia Muñoz, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

19 - **Resolución 5.549/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. María Fernanda Dorrego Hernández, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

19 - **Resolución 5.556/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Dra. Alejandra Caputi, Directora del Hospital Vilardebó, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Ordenadora del Gasto la Dra. Paula Sarkissian.

19 - **Resolución 5.558/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el incremento de la carga horaria a la funcionaria Sra. María de los Ángeles Torres, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

19 - **Resolución 5.576/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. Marcelo Pietrafesa, perteneciente al Hospital Pasteur.

19 - **Resolución 5.602/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Sra. Georgina Ifrán, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

19 - **Resolución 5.648/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rectifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 5237/17, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lorena Paola González Lares.

19 - **Acordada 7.955**. (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que las sedes competentes para controlar o disponer la hospitalización involuntaria de una persona con trastorno mental son los Juzgados con competencia en materia de familia de todo el país.

19 - **Ordenanza 89**. (Tribunal de Cuentas - TC). Actualízanse las disposiciones establecidas en la Ordenanza 8, respecto a la formulación y presentación de los estados financieros.

20 - **Resolución 1.149/017**. (Ministerio de Defensa Nacional). Modifícanse las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 14 de marzo de 2005, 24 de marzo de 2008 y 20 de mayo de 2015, que designan Edecanes del Sr. Vicepresidente de la República.

20 - **Resolución 1.150/017**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase como Fiscal Militar de Feria, al Fiscal Militar de 2do. Turno, Cnel. (R) Sergio A. Otegui.

20 - **Resolución 1.148/017**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Confírmase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 2015, que dispone el pase de la Sra. Consejero Lic. Alicia Arbelbide Costas para desempeñar funciones en la Delegación Permanente de la República ante la OEA.

20 - **Resolución 1.151/017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Descalifícase de su carácter nacional el tramo del ramal Ruta Nº 5, accesos al Aeropuerto de Rivera, calle Bernardino Freitas, entre las calles Francisco Cottens y Eduardo Pachiarotti, pasando a jurisdicción de la Intendencia de Rivera.

20 - **Resolución 1.156/017**. (Ministerio de Educación y Cultura). Fíjanse los honorarios profesionales a cobrar por cada uno de los Interventores de la Asociación Civil "Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales".

20 - **Resolución 1.157/017**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase el cese de la Intervención de la Asociación Civil "Club Deportivo Oriental".

20 - **Resolución 1.145/017**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Subsidio por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la empresa URUTRANSFOR S.A.

20 - **Resolución 2.232/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Peregrina Edith Richard Souto como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

20 - **Resolución 1.912/017**. (Intendencia de Artigas). Promúlgase el Decreto Departamental 3.536, referido a la Modificación Presupuestal para el período 2017-2020.

21 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas, publicada el 19 de diciembre de 2017.

21 - **Resolución 5.280/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4931/2017, relativa a la incorporación al padrón presupuestal de la RAP de Canelones de la funcionaria Sra. Sabrina Rosmary Romero dos Santos.

21 - **Resolución 5.366/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Federico Fromm Segura, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Luis Adalberto de León Díaz

perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

21 - **Resolución 5.367/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Lucía Fernández Ximénez, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. María Beatriz Pérez Jaurena perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

22 - **Resolución 1.133/017**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de Gu®ngzho, provincia de Gu®ndong, República Popular China.

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MOLINO CAÑUELAS S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA) e importador (MOLINO CAÑUELAS URUGUAY S.A.).

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (SAPORITI S.A.) e importador (L & G S.A.).

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS INCA S.A.).

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CHOCOLATES LACASA ARGENTINA S.A.) e importador (TRONDIAL S.A.).

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PAN'S COMPANY S.A.) e importador (TRONDIAL S.A.).

22 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (INDUAL S.A.) e importador (MERFIX S.A.).

22 - **Resolución 5.279/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 3133/2017, relativa a la redistribución interna al padrón presupuestal del Centro Departamental de Florida, del funcionario Sr. Luis Alejandro Cortes Ferreira.

22 - **Resolución 5.287/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Walter Ignacio Paz Costa.

22 - **Resolución 5.288/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Adriana Anela Bouza Martínez.

22 - **Resolución 5.289/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Ana Sabina Benquet Suárez.

22 - **Resolución 5.292/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Nelson Carlos Juambeltz Dogliotti.

22 - **Resolución 5.293/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Sr. Agustín Alejandro Barreto, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Carlos Martínez perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

22 - **Resolución 5.294/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Sr. Gonzalo De León Fraga, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Lucía Canepa Quijano perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

22 - **Resolución 5.296/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Katherine Carrizo Peña, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Oribel Britos Arrospide perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

22 - **Resolución 5.368/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Lic. Mariana Ibáñez Nole, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Lic. Carolina Márquez Jara perteneciente a la RAP de Maldonado.

22 - **Resolución 5.373/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Carmen Pereira Justinich como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

22 - **Resolución 5.374/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Myriam Elena De Lisa Niz como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel.

22 - **Resolución 5.375/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Zully Amalia Ferreira Pérez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

22 - **Resolución 5.376/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan Olivera Prestes como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la RAP de Rivera.

22 - **Resolución 5.377/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lordin Ruiz Fagúndez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Río Branco.

22 - **Resolución 5.378/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Gonzalo Arturo Rios Oliwensztein, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Mario Enrique Berges Medina perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

22 - **Resolución 5.414/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Marcos Almeida Paolini, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. María Celeste Lima Machado perteneciente a la RAP de Maldonado.

22 - **Resolución 5.432/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la acumulación de la pasividad militar solicitada por el funcionario Dr. Sergio Pereyra Vaucher.

22 - **Resolución 5.438/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Malbina Renee Revetria Bentancor.

22 - **Resolución 5.447/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Natalia Acosta, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Maris Rivero perteneciente al SAME.

22 - **Resolución 5.484/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Suspéndese transitoriamente la aplicación de la sanción establecida por Resolución del Directorio de ASSE 4688/2017, a las funcionarias Sras. Silvia Machado y María Gabriela García.

22 - **Resolución 5.497/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en las funciones de Subdirectora del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, a la Lic. Silvia Pérez Pérez, y desígnase a la citada profesional como Directora del mencionado Centro.

22 - **Resolución 5.501/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 10/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Odontología SIRONA" ubicados en la Región Este.

22 - **Resolución 5.503/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 7/2017 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Ecografía ESAOTE" ubicados en la Región Norte.

22 - **Resolución 5.504/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 542/2017 "Suministro de Insumos de Electricidad" con destino a la División Tecnología Médica de ASSE.

22 - **Resolución 5.515/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. María Liria Martínez Medero.

22 - **Resolución 5.529/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 2373/16, relativa a la conformación del Equipo de trabajo del Presidente del Directorio.

22 - **Resolución 5.533/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución del Directorio de ASSE 2675/17, relativa a la sanción aplicada a la Dra. Blanca Porciúncula De Los Santos.

22 - **Resolución 5.560/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución del Director Administrativo de ASSE 4545/17, relativa a la adjudicación de la Licitación Abreviada 538/17 "Servicio de Vehículo con chofer para traslado de funcionarios de la Unidad Ejecutora Nº 068".

22 - **Resolución 5.561/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1515, Objeto del Gasto 271.

22 - **Resolución 5.562/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1692, Objeto del Gasto 231.

22 - **Resolución 5.573/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el traspaso a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, del monto que se determina, con el fin de financiar la compra y/o reposición de vehículos asistenciales.

22 - **Resolución 5.596/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 540/2017 "Contratación de Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Superficie Verde" con destino al Edificio Libertad, Departamento de Abastecimientos y Edificio ex INOT de ASSE.

22 - **Resolución 5.606/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Proyecto de Convenio de Complementación entre el Centro de Asistencia Médica de Lavalleja IAMPP y ASSE, con el objeto de tratar la demanda asistencial de los usuarios de ambas instituciones de las localidades de Solís de Mataojo y Mariscala.

22 - **Resolución 5.608/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el incremento de carga horaria al funcionario Sr. Cono Daniel López, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

22 - **Resolución 15/017**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP), para el recurso merluza común (Merluccius hubbsi), en la Zona Común de Pesca, para el año 2018.

22 - **Resolución 16/017**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP) de la especie anchoíta (Engraulis anchoita) para el año 2018 en la Zona Común de Pesca.

22 - **Resolución 17/017**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la veda de verano para la explotación de la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca en el año 2018.

22 - **Resolución 18/017**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP) y otras medidas de manejo para las rayas costeras y de altura para el año 2018, en la Zona Común de Pesca.

26 - **Resolución 371/017**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Prorrógase la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de Calidad del Servicio de Energía Eléctrica, aprobadas por Resolución 287/017.

26 - **Resolución 378/017**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase el procedimiento interno relacionado con las inspecciones anuales o habilitaciones de los generadores de vapor.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Créase en la órbita del MGAP, un Programa de

Promoción de Conciencia Agropecuaria, establécese su integración y cometidos.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a Renzo Leone Dalmas y Santiago Leone Choca el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de arena ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de San José.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a Andrés Dilorenzo Rodríguez Bento el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de tosca ubicado en la 18ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase el título minero Concesión para Explotar otorgado a José Pedro Argenzio y cedido a Helga Benke Schollenberger, para la explotación de un yacimiento de montmorillonita ubicado en la 11ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a ANCAP el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de caliza ubicado en la 12ª Sección Catastral del departamental de Paysandú.

26 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a Graciela Jenny Gadea Barboza, sobre un yacimiento de arena ubicado en la 8ª Sección Catastral de San José.

26 - **Resolución 1.698/017**. (Administración de las Obras Sanitarias del Estado - OSE). Apruébase el Reglamento de Procedimiento de Concurso para Encomendación Interina, con su Anexo correspondiente.

26 - **Resolución 3.078/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Revócase la Resolución del Directorio de ASSE 3495/2016, relativa a la destitución por la causal de omisión del Sr. Luis Alberto Franco Ramallo.

26 - **Resolución 4.854/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública Nº 02/2016 "Suministro de víveres" para el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

26 - **Resolución 5.449/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Pablo Nicolás Casales Fresenga.

26 - **Resolución 5.450/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Jonatha Estefany Díaz Barrios.

26 - **Resolución 5.451/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Gastón Nieto.

26 - **Resolución 5.461/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en las funciones de Abogado en el Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, de la Dra. María Isabel Brasesco Hernández, y pase la citada profesional a cumplir funciones en la División Investigaciones y Sumarios.

26 - **Resolución 5.487/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la RAP de Colonia, la distribución del cupo de horas Retén entre los funcionarios que se determinan.

26 - **Resolución 5.524/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Centro Auxiliar de Juan Lacaze, la distribución del cupo de horas Retén entre los funcionarios que se determinan.

26 - **Resolución 5.557/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Auspíciase la "Primer Convención Nacional de Enfermería".

26 - **Resolución 5.568/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Declárase vacante el cargo que ocupa la funcionaria Sra. Susana Salvat Miños como Especialista VII Servicios Asistenciales, en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

26 - **Resolución 5.574/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución del Directorio de ASSE 3722/2017, por la que se autorizó a la funcionaria Sra. Ana Isabel Macedo Garcen licencia sin goce de sueldo por el período que se determina.

26 - **Resolución 5.581/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por parte de AEBU, en contrapartida del Convenio celebrado entre ASSE y AEBU, de instrumental médico con destino al Hospital de Ojos "José Martí" del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

26 - **Resolución 5.583/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Dra. Graciela García, Directora de la Región Oeste de ASSE, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección la Lic. María Cecilia Acosta.

26 - **Resolución 5.587/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a las funciones de Sub Director del Centro Departamental de Salto, del Dr. Juan Pablo Salisbury.

26 - **Resolución 5.593/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese en reserva el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, que ocupa la funcionaria Sra. Anahi Marisol Bellon Hermida en el Hospital Español.

26 - **Resolución 5.594/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese en reserva el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, que ocupa la funcionaria Sra. Diana Puntoriero Bellomusto en el Hospital Maciel.

26 - **Resolución 5.595/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la reserva del cargo de Especialista VII Especialización, que ocupa la funcionaria Sra. Elisabeth Jacqueline Ferron Brasil.

26 - **Resolución 5.598/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase al Sr. Joaquín Velázquez, Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Rocha, como Ordenador del Gasto del citado Centro.

26 - **Resolución 5.604/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 927/2017 "Contratación de Servicio de Correspondencia de la Administración Nacional de Correo" con destino a ASSE.

26 - **Resolución 5.609/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 928/17 "Contratación para la Publicación en el Diario Oficial de los Diferentes Actos Administrativos y Publicaciones en General" por el período 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

26 - **Resolución 5.616/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el aumento de carga horaria a la funcionaria Cra. Noelia Cabo, perteneciente a la RAP Canelones.

26 - **Resolución 5.706/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia Loreley Recuero Recalde como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

26 - **Resolución 5.708/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mónica Susana Arrillaga Fontes como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

26 - **Resolución 5.727/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, en el cargo de Técnico III Médico, a la Dra. María Rosa Finozzi Silva.

26 - **Resolución 5.783/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase del Dr. Amílcar Victorio Lorenzelli Zunin, Técnico II Médico, perteneciente al Centro Departamental de Artigas, a cumplir funciones como Médico Internista y Médico General, según se determina.

26 - **Notificación 170/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 171/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 172/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 173/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Resolución 124/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

26 - **Resolución 125/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

26 - **Resolución 126/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

26 - **Resolución 127/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

27 - **Resolución 53/017**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase la Localidad Catastral "Constancia", ubicada en la 12ª Sección Catastral de Paysandú, que se corresponde con los padrones rurales que se determinan.

27 - **Resolución 134/017**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Apruébanse las nuevas tarifas para los servicios prestados por la Dirección General de Servicios Agrícolas, a partir del 1º de enero de 2018.

27 - **Resolución 426/017**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Dispónese la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas, fijando los períodos de vacunación para el año 2018.

27 - **Resolución 5.523/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Centro Auxiliar de Cardona, la distribución del cupo de horas Retén entre los funcionarios que se determinan.

27 - **Resolución 5.707/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Florencia Míguez Barolin como Técnico IV Licenciada en Trabajo Social, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

27 - **Decreto 3.957/017**. (Intendencia de Soriano). Apruébase la Ordenanza Departamental de Transporte Colectivo de Pasajeros.

28 - **Resolución Nº 10003/2017**. (Dirección General Impositiva - DGI). Deléganse en la División Atención y Asistencia las atribuciones que se determinan, relacionadas con el Impuesto Anual de Enseñanza Primaria.

28 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (TRYTECH S.R.L.) e importador (ENTILAN S.A.).

28 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la reserva minera de un área rural del departamento de Florida, que comprende las labores de prospección y exploración de los minerales que se especifican por el plazo de 2 años.

28 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase el título minero Concesión para Explotar cedido a MONTEMURA S.A., sobre un yacimiento de mineral aurífero, ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

28 - **Resolución 5.316/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el pago de una partida por diferencia de sueldo por única vez, al Sr. Huber Santana.

28 - **Resolución 5.904/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1790 y 1792, Objeto del Gasto 721.

28 - **Resolución 3.697/017**. (Intendencia de Rocha). Promúlgase el Decreto Departamental 8/017, por el que se agrega un inciso al art. 10º del Decreto Departamental 3/016, relativo a beneficios por retiro de funcionarios municipales.

29 - **Decreto 357/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 338/017, relativo al ajuste de los valores de los inmuebles para el año 2017.

29 - **Decreto 358/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 150/007, relativo a la actualización del marco normativo que determina el régimen de tributación del IRAE.

29 - **Decreto 359/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Reglaméntase todo lo relativo al impuesto específico que grava la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o apuestas automáticas, creado por Ley 19.535 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2016.

29 - **Decreto 360/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícanse los Decretos 148/007 y 149/007, en lo relativo al gravamen imponible a los premios de determinados juegos de azar y carreras de caballos.

29 - **Decreto 361/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 251/014, relativo al régimen de Centros de Servicios Compartidos, y así dar cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente.

29 - **Decreto 362/017**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por la suma y el plazo que se especifica.

29 - **Resolución Nº 10214/2017**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los nuevos valores a efectos de la percepción del IVA por la venta al público de carnes y menudencias.

29 - **Resolución Nº 10215/2017**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los precios de la carne vacuna y ovina destinada al consumo, y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores.

29 - **Resolución Nº 10216/2017**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos para la percepción del IVA correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus.

29 - **Ley 19.572**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Suprímese el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).

29 - **Decreto 363/017**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Instruméntase un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos de Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

29 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Otórgase a FLAMENCA S.A. un permiso de ocupación de una fracción de álveo del Río de la Plata, con destino al mantenimiento del muelle construido en el padrón que se especifica de la Localidad Catastral Punta Ballena.

29 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Actualízanse los valores por derecho de extracción de materiales (arena, canto rodado y conchilla), en zonas de dominio público de cauces, costas y riberas.

29 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Establézcanse las condiciones para la autorización del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde, departamento de Rocha.

29 - **Acta Ordinaria 467**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 467º Sesión Ordinaria.

29 - **Resolución 4.421/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rescíndese el contrato de la Sra. Lilián Rosana Trujillo Vaz, Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Pasteur.

29 - **Resolución 4.489/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébanse las modificaciones introducidas en el Proyecto de Convenio entre el BSE y ASSE, con la finalidad de fortalecer la atención de los usuarios de la empresa MOVICOR S.R.L.

29 - **Resolución 4.886/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública Nº 15/2014 "Contratación de Servicio que suministre Auxiliares de Limpieza y Peones", con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Fundación PLEMUU.

29 - **Resolución 4.945/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Martín José Magri Danree.

29 - **Resolución 5.035/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revestirán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras que se determinan.

29 - **Resolución 5.172/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase al Centro Departamental de Tacuarembó, la distribución del cupo de horas Retén entre los funcionarios que se determinan.

29 - **Resolución 5.219/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Verónica Castillo Rodríguez.

29 - **Resolución 5.220/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Esteban Gabriel Risso Oliveri.

29 - **Resolución 5.221/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Helena Machado Rodríguez.

29 - **Resolución 5.223/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Sr. Yonhatan Antúnez Echevaleta.

29 - **Resolución 5.224/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. María del Rosario Rodríguez Arrieta.

29 - **Resolución 5.225/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Lic. Juan Martín Camara Almeida.

29 - **Resolución 5.252/017**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Rosana María Furtado Silvera, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Marcelo Rogelio Kerves Lazaeta perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

29 - **Resolución 5.256/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2998/17.

29 - **Resolución 5.266/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Silvia Beatriz Dávila Colombo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

29 - **Resolución 5.267/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Cristina García Alfonso como Especialista V Espec., perteneciente a la RAP de Canelones.

29 - **Resolución 5.268/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Ibrahin Gustavo Blanchet Dos Santos como Técnico II Médico, perteneciente a la RAP de Florida.

29 - **Resolución 5.321/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Compra Directa por Excepción Nº 682/17 "Servicio de Limpieza" con destino al Edificio Libertad.

29 - **Resolución 5.339/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Convalídase como licencia sin goce de sueldo usufructuada por la Q.F. María Lucía Nan en el período que se determina.

29 - **Resolución 5.383/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Sofía Belén Alvarado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Miryam Hortencia Lasalvia perteneciente a la RAP de Colonia.

29 - **Resolución 5.389/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adela María Sasso Ramos como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

29 - **Resolución 5.400/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Soledad Freire Valiente como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

29 - **Resolución 5.401/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lyliam Fernández Fonseca como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

29 - **Resolución 5.403/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Guillermo Sum Verde como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

29 - **Resolución 5.405/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Blanca Hilda Matosas Echeverría como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

29 - **Resolución 5.406/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Andrea Yanina Medina Silveira como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

29 - **Resolución 5.407/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mariana Romero Mir como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

29 - **Resolución 5.408/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Verónica Carina Beledo Martínez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

29 - **Resolución 5.416/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Pérez Bentos como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

29 - **Resolución 5.445/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria, un cargo de Técnico III Contador, ocupado por la funcionaria Cra. Lizett Silvana Vidal Camaño.

29 - **Resolución 5.452/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Lic. Cristina Carmen Godoy Robaina.

29 - **Resolución 5.548/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. María Inés Rodríguez Martínez, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

29 - **Resolución 5.563/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Dr. Horacio Porciúncula, Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargado de la Dirección el Dr. Héctor Suárez.

29 - **Resolución 5.577/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Dr. Ruben Darío Godoy, Director del Centro Auxiliar de Cardona, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección y Ordenador del Gasto la actual Subdirectora del Centro, Dra. Patricia Ángela Lando Rojas.

29 - **Resolución 5.603/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 929/17 "Contratación de Servicio de Prevención de Incendios", con destino al Edificio Libertad.

29 - **Resolución 5.619/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Mantiénese en reserva el cargo de Auxiliar IV - Servicio, que ocupa la funcionaria Sra. Silvia Esther Daveri Barreto en el Hospital Maciel.

29 - **Resolución 5.623/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 92/2017 "Adquisición de Tarjetas de Dinero Electrónico Canjeables por Artículos de Canasta Familiar" con destino a ASSE.

29 - **Resolución 5.628/017**. (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Apruébase la readecuación de la estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos.

29 - **Resolución 5.637/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli.

29 - **Resolución 5.641/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Jonathan Daniel Silva Gómez.

29 - **Resolución 5.642/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. María Magdalena Placeres Cabrera.

29 - **Resolución 5.649/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Isabel Caserta Podesta, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Osvaldo Bello Pedrosa perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

29 - **Resolución 5.650/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Santiago Oroño, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Antonio Martínez González perteneciente a la RAP de Canelones.

29 - **Resolución 5.651/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación del Dr. Jonathan Ariel Cabrera Ortiz, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Alfredo Ascione Morales perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

29 - **Resolución 5.652/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Andrea Cecilia Riera Olivera, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Elisa Boronat Geymonat perteneciente al Centro Auxiliar de Chuy.

29 - **Resolución 5.653/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, en el cargo de Especialista VIII Telefonista, al Sr. José Luis Silveira Montenegro.

29 - **Resolución 5.668/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Daniela Gutiérrez Mutran como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

29 - **Resolución 5.670/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Hermes Washington Antúnez Souza como Técnico III Abogado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

29 - **Resolución 5.699/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Judith Natalia Uturbey Mohana como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

29 - **Resolución 5.768/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a incrementar la carga horaria a la funcionaria Sra. Graciela Isabel Pérez, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

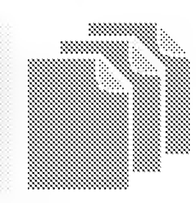
29 - **Resolución 5.784/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución del Director Administrativo de ASSE 4545/2017, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada 538/17 "Servicio de Vehículo con chofer para traslado de funcionarios de Unidad Ejecutora la 068".

29 - **Resolución 6.040/017**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Prorrógase el plazo para contestar la solicitud de información pública presentada por el Sr. Juan Pablo Santos Camiou.

29 - **Resolución 5.593/017**. (Intendencia de Lavalleja). Promúlgase los Decretos 3.442 y 3.456, por los que se aprueba la modificación presupuestal 2018-2020.

29 - **Decreto 6.917/017**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 24/2017 que designa con el nombre de Dr. Enrique E. Tarigo Vázquez, la calle que se determina.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

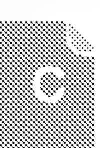
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

ZULMA LINA LUISSI SIERRA (IUE 2-56146/2017).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 26 de diciembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 34236 Dic 28- Ene 11

Convocatorias



CONVOCATORIA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º turno, en autos caratulados IUE 2-34445/2017 "Caswell Finance Ltd. - Convocatoria a Asamblea (art. 344 Ley 16.060), y conforme decreto 3486/2017, se ha dispuesto convocar a asamblea extraordinaria de accionistas de Zokney S.A para el día 30 de enero de 2018 a las 14:00 horas en Ituzaingó 1377, piso 3, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración de la gestión del actual Directorio de la sociedad. 2. Designación de un nuevo director de la sociedad. 3. Designación de un representante del accionistas para que firme el acta de la asamblea. Montevideo, 29 de diciembre de 2017. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Primera Publicación
03) $ 2556 3/p 309 Ene 04- Ene 08

**CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "ALMA GALLEGA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido CAPÍTULO IV, ART. 19 y 20 en los estatutos sociales, La Comisión Directiva del Centro Cultural y Recreativo Alma Gallega convoca a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 21 de ENERO de 2018 a la hora 12:00 en primer llamado y a las 12:30 en segundo llamado.
La misma tendrá lugar en nuestra sede social de la calle Blandengues 1522, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura, Aprobación y Firma del Acta Anterior, por dos asambleístas designados por Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Memoria e informe de Secretaría.
3) Balance General de Tesorería.
4) Informe de Comisión Fiscal y Calificadora.
5) Elección de autoridades.
Podrán participar de ésta Asamblea todos los asociados mayores de 18 años y que estén al día con TESORERÍA.
Jesús Rodríguez, Presidente; Ramón Abelenda, Secretario.
Única Publicación
03) $ 1136 1/p 308 Ene 04- Ene 04

**ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 27 DE ENERO DE 2018, A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO OCTUBRE 2016 - SETIEMBRE 2017
INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2- PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2017/2018.
3- FONDO PARA OBRAS PISCINA.
4- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO
5- DECLARACIÓN JURADA AL BCU DE LOS BENEFICIARIOS FINALES Y REPRESENTANTES DE SOCIEDAD ANÓNIMA, LEY 19.484.
6- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017
* La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.
* La Asamblea se considerará constituid cualquiera sea el número de accionistas presentes por ser segunda convocatoria.
Primera Publicación
03) $ 4260 3/p 267 Ene 04- Ene 08

CONVOCATORIA

Convocatoria a asamblea general extraordinaria de La Reja SA en liquidación.
Convócase a los accionistas de La Reja SA en liquidación a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 2018, en el apt. 301 de la Avda. 18 de Julio 1006, Montevideo, en primera convocatoria a las 15 hrs. y en segunda convocatoria a las 16, a los efectos de tratar, el orden del día siguiente:
1. Reactivación de la sociedad.
2. Aprobación del balance final y del proyecto de distribución.
Liquidador Ing. Eduardo Ferenczi.
Última Publicación
03) $ 2130 3/p 191 Ene 02- Ene 04

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

**EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO**

Habiéndose presentado ante esta Intendencia el señor Alejandro HOYOS RAMIREZ solicitando se le reconozca como titular del 50% del Panteón número 1944 del Cementerio Local, cuyo titular en nuestros registros es Suc. Arnoldo Silva y la expedición del título correspondiente; se hace pública esta petición por el término de 5 días emplazando por 30 días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan formalmente ante esta Intendencia en el expediente 3837/17.- Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 13 de diciembre de 2017.-
Pablo Duarte Couto
Secretario General.
Primera Publicación
04) $ 3550 5/p 262 Ene 04- Ene 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO**

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. Carlos María IRIGARAY SANTANA

solicitando Certificado de Uso del SEPULCRO Nº 2512 del CEMENTERIO BUCEO, cuya primitiva titular era María Goyenetche de Irigaray, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1133657).-
Montevideo, 20 de diciembre de 2017.-
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.

Última Publicación

04) $ 2130 3/p 201 Ene 02- Ene 04

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presento NELIDA BEATRIZ CANDIOTA CASTRO solicitando SEGUNDAS COPIAS del NICHO NRO. 686 CUERPO "PRIMERO" del Cementerio de Ecilda Paullier, que figura a nombre de NELIDA CANDIOTA, desde el 24 DE SETIEMBRE DE 2007. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.

Primera Publicación

04) $ 2130 3/p 274 Ene 04- Ene 08

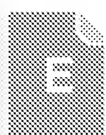
INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En exp. Administrativo Nº 2017/1/5008 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Juana Ferreira. Nicho 1359 regularización de titularidad" del cementerio local y por este medio se cita, llama y emplaza a todo interesado a cualquier titulo a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de noventa días.

Última Publicación

04) $ 2130 5/p 34195 Dic 28- Ene 04

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 5 días hábiles al Sr. Niki Ivan Medero Gomez 4.949.403-0, para comparecer ante la BPS UDAI San Carlos, Avda. 18 de Julio 751, a fin de prestar testimonio; entendiendo que el trámite 2017-28-1-004738 se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - San Carlos
Dpto. de Maldonado.

08) (Cta. Cte.) 3/p 149 Ene 03- Ene 05



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Notificaciones del Banco de Previsión Social, calle Colonia 1851, 2do piso, Montevideo, por asuntos de su interés, bajo apercibimiento de continuar el trámite, iniciado en expediente detallado, de oficio hasta dictar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2-2015).
Titular, CI, Expediente;
MIGUEL CASTRO, 10850601, 2016-28-1-147247;
DIEGO ALONSO, 44414495, 2014-28-1-042798;
DIENEFER DE FREITAS RIBEIRO, 106019746 (DOC BRASILERO), 2016-28-1-027825;
JUAN MORENCIO, 8887846, 2017-28-1-084271.
Gerencia Servicios de Pasividades.

08) (Cta. Cte.) 3/p 143 Ene 03- Ene 05



Se emplaza por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Notificaciones, Colonia 1851, 2do piso, por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el trámite hasta dictar resolución denegatoria.
Titular, CI, Expediente;
LUCIA BRUNO, 20242050, 2016-28-1-064254.
Gerencia Servicios de Pasividades.

08) (Cta. Cte.) 3/p 140 Ene 03- Ene 05



Se emplaza por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Notificaciones, Colonia 1851, 2do piso, por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará trámite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos (Art. 8 RD 4-19/2013).
Titular, CI, Expediente;
JOSE MARCOS LAZZARI GRILLO, 16405739, 2015-28-1-045730;
MARCOS DAVID ALVES ALVES, 45836028, 2017-28-1-018841;
LUCIA BRUNO, 20242050, 2016-28-1-064254;
ALLISON FERREYRA, 19016640, 2016-28-1-090230;
SERGIO MEIRANA, 18083977, 2015-28-1-074334.
Gerencia de Atención Personalizada Pensión Vejez e Invalidez.

08) (Cta. Cte.) 3/p 139 Ene 03- Ene 05



Se emplaza por 30 días corridos a LILIAN DIAZ CI 14903739, para comparecer ante BPS UDAI Ciudad de la Costa, Sección Pasivos, planta baja del Centro Cívico, Avda Gianatassio km 20500, a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83. Del Reglamento de Procedimiento Administrativo -R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Ciudad de la Costa
Dpto. de Canelones.

08) (Cta. Cte.) 3/p 135 Ene 03- Ene 05



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares a presentar la documentación solicitada bajo apercibimiento de continuar de oficio con el trámite iniciado hasta dictar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art 78 y 83 RD 15-2/2015).
La presentación podrá efectuarse directamente en Montevideo, oficina Convenios Internacionales 2º piso Edificio Sede, Mercedes 1880, por parte del titular o apoderado debidamente registrado; a través de la casilla intimacionesconveniosinternacionales@bps.gub.uy; o a través de la institución de seguridad social del país en donde fue iniciado el trámite.
TITULAR, C.I., Expediente, Requerimiento;
Oscar Berrondo, 1203242-7, 2017-28-1-102635, Presentar formulario cronológico de actividades;
Marianela Ranzone, 1461342-9, 2017-28-1-099589, Presentar nomina de testigos;
Elsa Sciarrillo, 2709312-1, 2017-28-1-008163, Presentar formulario cronológico de actividades;
Consuelo Dos Santos, 3832958-3, 2014-28-1-076808, Presentar ingresos año anterior;
Rosaura Russo, 3548160-7, 2016-28-1-046688, Realizar solicitud con Argentina;
Carlos Cabrera, 1297256-8, 2017-28-1-099400, Presentar nómina de testigos;
Maria Gallo Testa, 1342629-7, 2017-28-1-098645, Presentar nómina de testigos;
Washington De Giudice, 1368737-8, 2012-28-1-077607, Realizar solicitud con Argentina;
Walter Carballo, 2003265-5, 2017-28-1-105473, Realizar solicitud con Argentina;
Nora Larrosa, 1625988-3, 2017-28-1-098312, Realizar solicitud con Venezuela;
Alberto Alvez, 1349813-3, 2017-28-1-082562, Realizar solicitud con España.
Gerencia de Prestaciones de Pasividad.

08) (Cta. Cte.) 3/p 134 Ene 03- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 02 de enero de 2018.
Se EMPLAZA por este medio al Sr. Washington Sebastián Balsamo Méndez,
C.I. 4.651.415-4, para la toma de posesión del cargo de Aux. de Farmacia Hospitalaria, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 236 Ene 03- Ene 05

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Alicia, Maria Julia y José Uzal y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 74316, 74317 y 74318 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34888 y por Resolución Nº 5714/13 de Secretaría General de fechas 28/11/2013 y 16/12/2013 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Joaquín Spinak inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 47925 el 26/12/1963; y de las siguientes tasaciones:
Padrón Nº 74316 - Resolución Nº 5051/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 252.022,60 (Unidades Indexadas doscientas cincuenta y dos mil quinientas veintidós con 62/100)
Padrón Nº 74317 - Resolución Nº 5050/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 317.380,42 (Unidades Indexadas trescientas diecisiete mil trescientas ochenta con 42/100)
Padrón Nº 74318 - Resolución Nº 5049/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.537.819,44 (Unidades Indexadas un millón quinientas treinta y siete mil ochocientas diecinueve con 62/100); con destino al trazado de la Avenida Costanera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº. 2017-5500-98-000040 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34281 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Alfredo ROCCHI FORNARI; Fructuoso MUÑOZ y Mabel MUÑOZ DELGADO; Inoroirba RIVERA; Walter Eduardo, Gladys Naír y Ana Cristina SILVA RIVERA; Lydia o Lidia Esther GÓMEZ BAEZ; Timoteo Osmarino, Juan Víctor, Javier Osvaldo, Lorenzo Sergio, Claudia Gregoria y Ruben Gerardo DE OLIVEIRA GÓMEZ; Jorge Daniel LUJAMBIO GÓMEZ; Ana María SIRI GARCÍA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000102, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34280 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Marcelo Rodrigo FOGLINO PICHEL y Carina ESTÉVEZ WHITLOCK y Matilde VILLAR MARTÍNEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 124518 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000101, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34279 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as MARIA ESTHER, EDUARDO, HERMENEGILDA AIDA, IRIS ARACELIS SEOANE NOVAS y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SEOANE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 3593 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36473 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4582/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000088, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34278 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Cecilia Beriau Debia y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183067 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000092, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34277 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. PASCUAL ANTONIO D'OTTONE ROMANO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26602 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000098, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34276 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as PEDRO BARROS VARELA y MARIA ANTONIA MIGUELEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 154601 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000097, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34275 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios de la Parcela "A" y Parcela "B" ubicadas en la Av. Luis Alberto de Herrera y la calle Dionisio Oribe, según plano del Ing. Agrimensor Pablo Borngo de fecha 05/12/2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49702; dichas Parcelas están libradas al uso público y para ser declaradas cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia Departamental de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino al ensanche de Av. Luis Alberto de Herrera.
El Expediente Nº 2017-1562-98-000004 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34106 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a UNION COLORADA Y BATLLISTA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4386 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36472 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4581/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000089, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34105 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ASOCIACIÓN DE COCEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2637 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36471 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4584/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000090, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34104 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Aurea Maria GOYCOECHEA PEREIRA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183068 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000093, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34103 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Miguel CONDON VILLAR y María Paula FERREIRA DE VEGA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183069 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000094, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34102 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Gladys Teresita HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183070 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000095, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34101 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. ANDREA RODRIGUEZ DE AMORES y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 154602 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000096, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34093 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a las Sras. ANGUSTIA REVELLO PONTES y MERCEDES REVELLO PONTES y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26601 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000100, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 268 Ene 04- Ene 17

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 75/2017

Limpieza integral y ordenamiento locativo en edificio central MIDES – hasta 72.000 horas anuales (hasta 6000 horas mensuales aprox.) -VISITA
OBLIGATORIA
APERTURA: 18 de enero 2018 – 11:00 hs - RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE: hasta 18 de enero 2018 – 11:00 hs
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES – 18 de julio 1453 planta baja.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 248 Ene 04- Ene 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Licitación Pública P17440
Sustitución de tuberías de distribución y conexiones domiciliarias de agua potable en sector Centro - Norte (Departamento de Montevideo)

El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 8, al precio de $ 1000.
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 06 de febrero de 2018, a la hora 11:00 cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (11:00 hs) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta de pliegos: de 9:30 a 16:00 hrs.
E-mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy
La compra de los Pliegos se realizará mediante depósito o transferencia en las cuentas del Banco República que se detallan:
* CUENTA EN MONEDA NACIONAL Nro. 152 00 24170
* CUENTA EN DÓLARES AMERICANOS Nro. 151 02 97583
El comprobante de dicho depósito se presentará en el momento de retirar el Pliego.
La dependencia del BROU más cercana al Local, es la de BRAZO ORIENTAL - San Martín 3380 esq. Luis A. de Herrera.
El Pliego de la Licitación se encuentra disponible para consulta en el sitio Web de OSE: www.ose.com.uy
OFICINA DE LICITACIONES.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 244 Ene 04- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 670/2017
OBJETO: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS VIALES, SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE, SUMINISTRO DE ANALIZADORES DE REDES Y RETIRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.
APERTURA: 16/03/2018 Hora: 14:00.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Desarrollo Económico e Integración Regional.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Compras, Cartelera de Compras y buscar el número de la Concesión) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.
VALOR DEL PLIEGO: $ 75000.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 269 Ene 04- Ene 04

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 4 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

SONIA ALICE BELEDO DANIEL, 57 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio HNOS.GIL 815/219 y MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio HNOS.GIL815/219.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 273 Ene 04- Ene 08

JOSÉ DAMIAN BAUHOFFER PERDOMO, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BOIZO LANZA 4071 y DAHRA YANINA GÓMEZ CLEQUE, 17 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BOIZO LANZA 4071.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 265 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 4

EDUARDO CRESENCIO GONZÁLEZ RAMOS, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PANTANOSO 4849 y MARIS STELLA REPETTO, 55 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PANTANOSO 4849.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 299 Ene 04- Ene 08

EDUARDO MIGUEL LÓPEZ LEPRA, 59 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL FLORES 5410 y MARÍA VICTORIA GARCÍA MARTÍNEZ, 49 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL FLORES 5410.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 280 Ene 04- Ene 08

DANIEL MATÍAS LAVEGA ORIBE, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN DE DIOS PEZA 2389 APTO. 601 y KATYA GONZÁLEZ CARTAGENA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 2639 APTO. 701.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 259 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 5

WASHINGTON DANIEL MARQUEZ UMPIERREZ, 32 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IGNACIO PEDRÁLVEZ 1483 y MARÍA PAULA ISASMENDI LEGUIZAMON, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO PEDRÁLVEZ 1483.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 258 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 6

VALENTINA NATALIA RODRIGUEZ HORNOS , 16 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio TUPA 8208/2 y FEDERICO RODRIGO HERRERA COLINA, 23 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio ENRIQUE ERRO 1643/2.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 296 Ene 04- Ene 08

SEBASTIÁN MARCELO RODRÍGUEZ PONS, 43 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL,

lugar de domicilio AGRACIADA 2726/11 y DANIELA CASTRO PEREZ, 41 años, soltera, PSICÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio AGRACIADA 2726/11.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 256 Ene 04- Ene 08

Montevideo, enero 3 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS ALEJANDRO RUIZ OLIVERA, 22 años, soltero, VENDEDOR, URUGUAYA, lugar de domicilio ZITARROSAS SOLAR 69 y CLAUDIA DANIELA HADO FERNANDEZ, 43 años, divorciada, VENDEDORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ZITARROSAS SOLAR 69.

14) $ 480 3/p 209 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 2

MARCOS GABRIEL BARALDO GONZALEZ, 18 años, soltero, DESEMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CVNO.cOLM AN 3821 y MARIA GUADALUPE RAMOS del PINO, 19 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO.COLMAN 3821.

14) $ 480 3/p 227 Ene 03- Ene 05

MARCELO ANTONIO BARRABINO SORIA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHIMBORAZO 214/201 y DELIA ADRIANA ACEVEDO GONZÁLEZ, 34 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIMBORAZO 214/201.

14) $ 480 3/p 210 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 3

GERARLDO ENCARNACIÓN SEGURA, 37 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio EGIPTO 3879 y AIRELIS DEYANIRA DE LA ROSA, 40 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio EGIPTO 3879.

14) $ 480 3/p 251 Ene 03- Ene 05

SEBASTIÁN IBARRA MARTINEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JACKSON 1324/204 y VIRGINIA ELIZABET VILCHE SUÁREZ, 33 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE ROSSI 3493.

14) $ 480 3/p 233 Ene 03- Ene 05

DIEGO GERMAN CARABALLO DELGADO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONTINUACION JUANA MANZO 5821 y STEPHANIE SABINA PEREZ BALCEDO, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio CONTINUACION JUANA MANZO 5821.

14) $ 480 3/p 228 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 4

DANIEL GÓMEZ LAURINO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO ARAMBURU 1661 APTO. 102 y STEPHANIE MARÍA DENIS CASTAÑO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO ARAMBURU 1661 APTO. 102.

14) $ 480 3/p 239 Ene 03- Ene 05

ANA PAOLA GATTO COLOMBO, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CROACIA 4577 y GABY FABIANA MARTINEZ, 37 años, soltera, BIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio CROACIA 4577.

14) $ 480 3/p 229 Ene 03- Ene 05

ARIEL LÓPEZ SILVA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 3140 / 4 y JOSEFINA YOHANA OREJUELA PALUMBO , 46 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 3140 / 4.

14) $ 480 3/p 208 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 5

HEBER IGNACIO MÁRQUEZ AQUINO, 31 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS FLORES 4418 y VERÓNICA EDELMA LEMBO KOBEJA, 42 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS FLORES 4418.

14) $ 480 3/p 234 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 6

CESAR SEBASTIAN SANCHEZ , 40 años, soltero, ALBAÑIL , URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITAN TULA 4383 y MARIA ANDREA REBOLLO RUIZ , 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITAN TULA 4383.

14) $ 480 3/p 206 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 7

JORGE DANIEL PINTOS RIBEIRO, 22 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ LARRALDE SOLAR 67 y STELLA MARIS PEREYRA FRANCO, 17 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO AL PASO DE LA ESPAÑOLA 5314 BIS.

14) $ 480 3/p 207 Ene 03- Ene 05

Montevideo, enero 2 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FRANCISCO DANIEL ARBOLEYA SERRANO, 55 años, divorciado, PENSIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BAUTISTA SAA VIV 54 y SANDRA REYANE PIAGGIO ALMADA, 52 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 199 Ene 02- Ene 04

GERALDINE CORINA ALVIZU RENGIFO, 29 años, soltera, RELACIONES PUBLICAS, VENEZOLANA, lugar de domicilio AREQUITA2185/6 y RONNYS RODRIGO ROMERO TADINO, 40 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 166 Ene 02- Ene 04

JULIO DUARTE GONZALEZ, 94 años, viudo, JUBILADO, PARAGUAYO, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1327/502 y NELLY MABEL ERRAMUSPE SILVERA, 70 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1327/502.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 105 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

LIBER JAVIER FERNANDEZ SILVERA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN ESTOMBA 3516 y ISABEL CRISTINA SUÁREZ AGUIAR, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Dr. ADOLFO ARTAGAVEITIA 3960.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 133 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 3

IN EXTREMIS

ELVIRA CARABALLO MACHADO, 55 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio JOSE PRAT 5174 y VERQUILLO MARIO RAFFÍN MARSÓN, 74 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL , lugar de domicilio JOSE PRAT 5174.

Última Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 104 Ene 02- Ene 04

AGUSTÍN NICOLÁS IRIGOYEN RUGGIERI, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NICARAGUA 1665 y JESSIKA DENISE DE OLIVEIRA MELLO, 22 años, soltera, EMPLEADA, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio NICARAGUA 1665.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 103 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 4

MATHÍAS RODRIGO LEDESMA PATULÉ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CHIMENEA 6295 y CAMILA IVANNA SALDAÑA BOGARIN,

22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO CHIMENEA 6295.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 100 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 5

ELDER EDUARDO OLIVERA ARANDA, 31 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BURDEOS 2954 y SOL MARÍA PEIRANO ROSANO, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 19 4040.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 183 Ene 02- Ene 04

MATHIAS FABIÁN MENESES BUSTAMANTE, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ VILLAGRÁN 2393 y STEFANY MICAELA SILVA LAUNÁS, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ VILLAGRÁN 2393.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 182 Ene 02- Ene 04

FELIPE OTERO FACCHIN, 28 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1241 AP 5 y LETICIA PEREIRA MORENO, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1241 AP 5.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 102 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

GABRIEL HECTOR RODRIGUEZ CASTRO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 828/902 y CAROLINA VELAZCO NOVICK , 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 828/902.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 113 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

DIEGO ALFONSO VALARÍN CARPENTIERI, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1113/102 y BÁRBARA SOHAD HERRERA ELTIT, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, CHILENA, lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1113/102.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 171 Ene 02- Ene 04

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

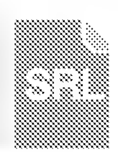
Esteban Javier Isis, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "Tracing Sports", (Software), de las cuales se declara autor.

Montevideo, 02 de enero de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 221 Ene 04- Ene 04

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



E.L.E. ADMINISTRACIONES S.R.L. CESION DE CUOTAS- MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 23/11/2017
Inscripción: 19862/2017
Cedente: Carlos Cesar González Vigna (6 cuotas), Evangelina González López (3 cuotas), Cesar Gabriel González López (3 cuotas)
Cesionario: Paula Estela Piriz Zaquiere (12 cuotas)
Inscripción: 19863/2017
Cedente: Cesar Gabriel González López (12 cuotas)
Cesionario: Yanina Nicole Tomasini Ledesma (12 cuotas)
Inscripcion: 19864/2017
Cedentes: Concepción Rosario Ortellado Primo (12 cuotas), Gonzalo Percovich Ortellado (12 cuotas)
Cesionario: Sandor Percovich Ortellado (24 cuotas)
Inscripción: 19865/2017
Modificación: Administración- Representación: dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente. Constituir gravámenes sobre los bienes sociales o enajenarlos, actuación conjunta de todos los socios.

Única Publicación

22) $ 4895 1/p 317 Ene 04- Ene 04

NUTRIPLUS ALIMENTACAO E TECNOLOGIA LTDA. Modificación

Contrato: 26/05/2016
Inscripción: 9367/2016
Ampliación de Objeto:
Servicios de arquitectura, construcción, reformas y acondicionamiento edilicio.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 316 Ene 04- Ene 04

AGATONELOG S.R.L.

Contrato: 22/12/2017
Inscripción: Nº 21.278 el 29/12/2017
Socios: SILVIA VERONICA IGLESIAS RECH
VALENTINA BRIGNONI BALADAN
MARTHA ADRIANA MACHADO LOCKHART
JOSE CARLOS GUISANDE OTTONELLO (25 cuotas c/u)
Capital: $ 1.160.000.-
Objeto: Logística, construcción y arrendamiento de depósitos. Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, constrcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: José Guisande.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 315 Ene 04- Ene 04

EJENDOM SRL

Fecha: 15/11/2017
Inscripción: Nº 20331/2017
Socios: ARTIMAR PROPERTIES LTD (1 cuota), UNION PROPERTIES GROUP (999 cuotas)
Capital: $ 240.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, etc. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
Administración: ejercida por ARTIMAR PROPERTIES LTD.

Única Publicación

22) $ 4895 1/p 314 Ene 04- Ene 04

SUAL LIMITADA. Cesión

Contrato: 12/06/2017 retroactivo al 30/03/2015
Inscripción: Nº 13.006 el 16/08/2017
Cedentes: GASTON FEDERICO, GABRIEL ALDO y PAULO MICHEL GAITAN POSE
Cesionarios: Alberto Jesús Pose Sciubba (8 cuotas)
Roberto Salaberry Perini (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 307 Ene 04- Ene 04

ARVIS LTDA. Modificación de Contrato Social

Fecha de Asamblea: 17 de noviembre de 2017
"SÉPTIMO. CAPITAL. El capital será de setenta y cuatro millones sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos uruguayos con cuatro mil setecientos treinta y cuatro milésimos de pesos uruguayos ($ 74.064.242,4734). Dicho capital quedará dividido en siete billones cuatrocientos seis mil cuatrocientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y siete mil trescientas cuarenta (7.406.424.247.340) cuotas sociales cuotas sociales de cero con cero cero cero cero un peso uruguayo ($ 0,00001) cada una, las que corresponderán a los socios en la misma proporción que tenían antes. En consecuencia, los socios integran el capital de la sociedad (incluyendo en la enumeración que sigue el capital originario más el actual aumento) de la siguiente forma: a) Marcelo Passaglia Paracchini pesos uruguayos cuarenta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos treinta con cuatro mil quinientos setenta milésimos de pesos uruguayos ($ 49.378.630,4570), correspondiéndole cuatro

billones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres millones cuarenta y cinco mil setecientas (4.937.863.045.700) cuotas sociales; y b) Luiz Octavio Duarte Lopes veinticuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos doce pesos uruguayos con cero ciento sesenta y cuatro milésimos de pesos uruguayos ($ 24.685.612,0164), correspondiéndole dos billones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y un millones doscientos un mil seiscientos cuarenta (2.468.561.201.638) cuotas sociales"
Inscripción: 19.415 de fecha 24/11/2017.

Única Publicación

22) $ 11748 1/p 306 Ene 04- Ene 04

BRISONTES S.R.L.

Contrato: 02/10/2017
Inscripción Nro.: 18750 el 10/11/2017
Socios: Victoria MEDINA (30 cuotas), Maria GIMENEZ (30 cuotas), Beatriz RUSTOM (30 cuotas)
Capital: $ 90.000
Objeto: Panadería, y confitería.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Dos socios actuando conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 302 Ene 04- Ene 04

LA PEDRE BAR SRL.-

Constitución 13/12/2017.-
Inscripción: Nº 21021.-
Socios: Andrés Navarro Armand Ugón, Jorge Alberto Flachussis Torterolo.-
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Explotación de resto-bar, parador, locales bailables, bares, pubs, restaurantes, comidas al paso, organización de espectáculos en general, de congresos u otros eventos, servicios y/o actividades anexas y afines-
Plazo: 2 años prorrogables.-
Domicilio: Avenida Principal de la Pedrera, departamento de Rocha.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 300 Ene 04- Ene 04

ROSARIO AUTOMOVILES S.R.L.

Rut: 040500340012
Constitución 29/09/2017
Inscripción: N 18580/2017
Domicilio: Rosario
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000
Cuotas: 100 $ 1.000 cada una
Socios: - Martin Alejandro Moreno Alfonso 95 cuotas
-Santina Maximiliana Martínez 5 cuotas
Representación Martin Alejandro Moreno Alfonso sin limitaciones.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 276 Ene 04- Ene 04

RINEWSO S.R.L
CESION DE CUOTAS

Contrato: 20/12/2017
Inscripción Nº 29 (2/1/2018)
Giovanni RICCA y Ricardo NEWTON
Ceden 100 cuotas a Gerardo PERNIGOTTI.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 275 Ene 04- Ene 04

OPTICANARIA S.R.L.
CESIÓN Y MODIFICACIÓN

FECHA: 03/10/2017
INSCRIPCIÓN: Nº 15856 6/10/2017
ENZO MESA CEDE A ROSARIA ALBANESE (58 CUOTAS)
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: AMBOS SOCIOS INDISTINTAMENTE.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 266 Ene 04- Ene 04

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904
PROMITENTE ENAJENANTE: Rodrigo Daniel Branca Fuquez
PROMITENTE ADQUIRENTE: NACHULOV S.A
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: BROS BURGER, ubicado en Av. San Martin 3147
ACREEDORES presentarse allí mismo, Av. San Martin 3147.

25) $ 3100 20/p 34335 Dic 29- Ene 26

SAN ROQUE S.A.
Ley No. 2.904

Enajenante: BML Limitada.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia San Roque 90 (antes Farmacia Menafra), calle 28 esquina 20, Punta del Este Maldonado.
Acreedores: Bulevar Artigas 1913, Montevideo.

25) $ 3100 20/p 33647 Dic 20- Ene 18

MARÍA BEATRIZ FERREYRA BATTES Y MAURICE LIONEL VIDAL PIÑEYRO, CEDEN PROMESA DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL A FORNELLI Y FORNELLI SRL, DE FARMACIA LIBERFARMA, SITAN EN RUTA 1 Nº 1071, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
ACREEDORES EN 25 DE AGOSTO Nº 1029, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
Noelia Martínez Cabrera
ESCRIBANA PÚBLICA.

25) $ 3100 20/p 33597 Dic 20- Ene 18

"LEY 2904
SR. GUSTAVO ACERENZA, ENAJENANTE, REWIR S.A.(RUT: 217189650017)
Enajenación de establecimiento: acreedores presentarse en Dr. A. Schroeder 6481 a denunciar sus créditos".

25) $ 3100 20/p 33578 Dic 19- Ene 17

Ley 2.904. OLGA SOLANGE CORREA prometió vender a LAURA ULIÁN, Salón ubicado en Pasaje Asilo 2486 A, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 3100 20/p 33246 Dic 15- Ene 15

LEY 2.904.
ANA LAURA VELAZQUEZ SAYANES, INSCRIPTA EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO CON EL NÚMERO: 216410440018, PROMETIÓ VENDER A BIENOLO SOCIEDAD ANÓNIMA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITO 19 DE JUNIO ESQUINA 12 DE OCTUBRE, BARROS BLANCOS, CANELONES CUYO NOMBRE FANTASÍA ES "PRESS BLOCK", GIRO: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, DE CEMENTO Y YESO. ACREEDORES PRESENTARSE PARA EL COBRO DE SUS CRÉDITOS EN: BRANDZEN 1961 OFICINA 906.

25) $ 3100 20/p 32951 Dic 13- Ene 11

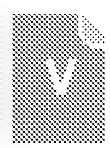
LEY 2.904. JUAN ANTONIO TUDURI ROUCO y VICTOR MATIAS VELAZQUEZ MACIULSKIS prometieron vender a SANDIEGO AMBIGÚ S.R.L. comercio en Carlos Federico Saez Nº 6433, Montevideo. Acreedores en Plaza Cagancha 1335/404.

25) $ 3100 20/p 32935 Dic 13- Ene 11

LEY 2904
MACHADO S.R.L. prometió vender a HUNDERAZAM S.R.L FARMACIA, "FARMACIA KILÓMETRO 30", Avenida Artigas s/n esquina Bulevar Simón Bolivar, (ex ruta 5 km 30) Progreso, Canelones.- ACREEDORES A LA MISMA.

25) $ 3100 20/p 32183 Dic 07- Ene 05

Varios



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



**NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN D-356-2017**

Sra. Ivonne Jeanette Tellechea
Presente

Se pone en su conocimiento que el Banco Central del Uruguay, con fecha 20 de diciembre de 2017, adoptó la resolución D-356-2017 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"1) Sancionar a Ivonne Tellechea con inhabilitación por 10 (diez) años para desempeñar cargos de personal superior en instituciones financieras supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

2) Encomendar la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros y la inscripción de la sanción dispuesta en el Resuelve 1) en el Registro creado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 16.238 del 3 de enero de 1992 y los literales N) y R) del artículo 38 de la Ley N° 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008."

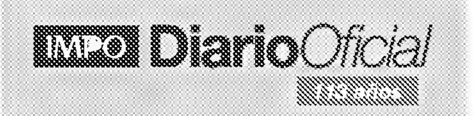
Expediente N° 2016-50-1-1641

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 263 Ene 04- Ene 08

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 3 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
5924109, GAU MINETTI, Selva Luz, Actuación No. 527187
5050901, MUGUIRO GUERRA, Nelson Enrique, Actuación 829701
6886737, GALARETTO FABRE, Maria Elisa, Actuación 794408
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 163 Ene 03- Ene 05





Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO;
4994076, RASINES PATRITTI CARMEN MICAELA, APIA 2017-28-1-087662, Act. Nº 816535.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 162 Ene 03- Ene 05



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA de PROYECTO de RESOLUCIÓN POR DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede — Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de anexarle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.644.446, FONTOURA JUAN CARLOS, 2014-28-1-128737, $ 53.910,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 161 Ene 03- Ene 05



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para notificarse de la Resolución por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede — Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darla por notificada y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.102.095, RODRÍGUEZ ROMERO LUIS ALBERTO, 2015-28-1-048988, $ 2.231,48.
Gerencia Prestaciones Económicas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 160 Ene 03- Ene 05



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para notificarse de la Resolución a Multa a Empresa recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede — Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darla por notificada y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.609.646, CIRS LIMPIEZAS, 2016-28-1-163353, $ 1.871,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 159 Ene 03- Ene 05



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificar la Resolución Nº 307359, de fecha 14/02/2017, de Determinación Tributaria, en Berro Nº 551, BPS-UDAG Sarandí del Yí, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO Nº 4812143; EMPRESA: LEDESMA BAILE LUCIA; Nº EXPEDIENTE: 2016-28-1-112564, ACTUACIÓN Nº: 784646

Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Sarandí del Yí,
Dpto. de Durazno.
27) (Cta. Cte.) 3/p 157 Ene 03- Ene 05



Se cita a los sucesores de MARIA ESTHER BORGES DE LEON a efectos de notificar de la Vista de Determinación Tributaria, en BPS UDAG Libertad San José, calle Morquio 1014, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO Nº- 128992033
EMPRESA Nº- 6665520
MOTIVO ACTUACION Nº- 820431/2
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Libertad
Dpto. San José.
27) (Cta. Cte.) 3/p 156 Ene 03- Ene 05



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
31574488, JORGE EDUARDO SALCEDO GUADALUPE, 2017-28-1-038930, 01-557-2017-2127, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 155 Ene 03- Ene 05



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentar en Montevideo, Calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9:15 a 16 hs., en un plazo de cinco días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, los elementos probatorios de la causal de egreso declarada para el trabajador de referencia, bajo apercibimiento de la aplicación de las multas previstas en el art. 27 del decreto 162/09 Reglamento de la ley 15180 en su nueva redacción.
Nombre Empresa, Numero, Expediente, C.I. Trabajador;
ONAMERICA SA, 5076325, 2017-28-1-105795, 5.299.529-5;
SOCIEDAD CIVIL ALBATROS, 6675243, 2017-28-1-114396, 2.696.156-3.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 152 Ene 03- Ene 05



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud del subsidio que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
4.800.101-0, CLIMACO NAHUEL OLIVERA ARCE, 2017-28-1-064887, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 151 Ene 03- Ene 05



Se notifica por este medio a Lucas Reyes 5.919.448-0 que según Resolución DP 50/2017 su solicitud ha sido denegada. Cuenta con un plazo de 10 días corridos para la presentación de recurso, cumplido dicho plazo se dará por finalizado el trámite.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - San Carlos
Dpto. de Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 147 Ene 03- Ene 05



Se cita a sucesores de SIMONCELLI PEREYRA CARMEN EMILZE, registro 6582746, a efectos de notificarse de actuación Nº 704983 en BPS UDAI Mercedes - Soriano, calle Careaga 508, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Mercedes
Dpto. de Soriano.
27) (Cta. Cte.) 3/p 145 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921 PB, oficina Unidad Operativa 1 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO;
3073113, UBACH YOCCO ELENA, 2017-28-1-126532, Actuación Nro. 796984.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 144 Ene 03- Ene 05



Se notifica a los siguientes titulares de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD: 15-2/2015, los que deberán ser presentados en Montevideo, calle Colonia 1851, 2do piso, Ed. Sede, Sección Notificaciones.
TITULAR, C.I., RESOLUCION Nº- (Fecha), EXPEDIENTE;
ROBERTO DI PINO, 10755637, DP164/2015 - 18/11/2015, 2014-28-1-126407;
CHRISTIAN FABIAN ALVEZ MIER, 51033905, 03-936-2017-307 - 07/02/2017, 2016-28-1-033843;
NORMA SUSANA CACERES SEQUEIRA, 19676076, 03-936-2017-1021 - 12/05/2017, 2013-28-1-137339;
MARIA HERNANDEZ, 52252855, DP50/2017 - 25/04/2017, 2017-28-1-028401;
NORA MARRERO DE ARMAS, 11790743, 03-936-2017-693, 2010-28-1-019413;
BRIAN SILVERA, 61415163, DP74/2017 - 07/06/2017, 2017-28-1-052993;
JULIO ARIEL CAMACHO, 27353852, DP58/2017 - 12/05/2017, 2014-28-1-104539;
JUAN ANGEL LOPEZ, 26530766, 03-936-2017-867 27/04/2017, 2014-28-1-010755;
SEBASTIAN GINZO, 40535277, DP65/2017 - 17/05/2017, 2017-28-1-041065;
TOLA WOLBROMSKI KLEINMAN, 10445440, 03-936-2017-1642 - 31/07/2017, 2017-28-1-004592;
RODRIGUEZ JULIA, 19890947, DP43/2017 - 25/04/2017, 2017-28-1-021254;
PAULA FERNANDEZ, 43344225, DP60/2017 - 12/05/2017, 2016-28-1-147774;
NICOLAS SEBASTIAN ALVAREZ CLAVIJO, 44752025, 03-936-2017-1177 - 29-05-2017, 2014-28-1-132928;
BORIS SAFERN ITMAN, 10026525, 03-936-2017-972 - 09/05/2017, 2016-28-1-136913;
MAGDALENA COPPOLA PEROVICH, 41326037, 03-936-2017-1301 - 14/06/2017, 2017-28-1-020644;
EDILIA COLMAN, 16324585, DP91/2017 - 07/07/2017, 2017-28-1-034082
Gerencia Servicios de Pasividades.
27) (Cta. Cte.) 3/p 142 Ene 03- Ene 05



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
38489179, Hector Gabriel Senandes Baez, 2016-28-1-157326, SDES;
45755175, Lourdes Paola Gonzalez Macias, 2016-28-1-120306, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 138 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de

Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 3 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
6842989, ALTUNA LISTUR, Nelson Roberto, Resolución No. 330255.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 137 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de ZYNDA ROBERTO ERNESTO Reg. 6829159, a efectos de notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias nº330027, en BPS UDAI Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, en sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdos a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario."
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Maldonado
Dpto. de Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 136 Ene 03- Ene 05



Se cita al siguiente titular a comparecer en nuestras oficinas, en Montevideo, calle Mercedes Nº 1950 Edificio Nuevo, Subsuelo 1, Tramites Prestaciones de Actividad, a efectos de tomar vista de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
2.006.796-1, Ángel Yañez, 2017-28-1-036362, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 131 Ene 03- Ene 05



Se cita a Gonzalez Navidad Leila Karin, registro 6349651, a efectos de notificarse de vista de la actuación 747936 en BPS UDAI Mercedes, Soriano, calle Careaga 508, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Mercedes
Dpto. de Soriano.
27) (Cta. Cte.) 3/p 130 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de las personas integrantes de la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
3460072, LA CASA DE LA MILHOJA SRL, APIA 2017-28-1-067130, Act. Nº 815293.
3460072, LA CASA DE LA MILHOJA SRL, APIA 2017-28-1-043980, Act. Nº 779916.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 129 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en BPS UDAI Melo, calle Florencio Sánchez 746, Sector Empresas, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO, EXPEDIENTE;
3019661, BITTENCOUR VAZ CARLOS HEBERT, RESOLUCION 30029, 2016-28-1-158698;
3019661, BITTENCOUR VAZ CARLOS HEBERT, RESOLUCION 717722, 2016-28-1-146183.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Melo
Dpto. de Cerro Largo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 128 Ene 03- Ene 05



Se cita a la empresa VICA RODRIGUEZ ANA LAURA Reg. 6244430, a efectos de darse vista de Determinación Tributaria nº726281, en BPS UDAI Maldonado, Av. Chiossi y Córdoba, en sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Maldonado
Dpto. de Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 127 Ene 03- Ene 05



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a los efectos de Notificarse de Resolución 330931 de Determinaciones Tributarias, en Pando, 18 de Julio 880, oficinas de BPS UDAI PANDO, GESTION DE COBRO, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.-
REGISTRO: 540622
EMPRESA: DENEGRI CAMPOLO MARIA,
Nº EXPEDIENTE: APIA 2016-28-1-107631 (Act. Nº 783441) y APIA
2016-28-1-003391 (Act. Nº 743924) Resolución 330931.-
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Pando
Dpto. de Canelones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 126 Ene 03- Ene 05



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
4.633.066-1, Pablo Velázquez Alvarez, 2017-28-1-001184, 01-1372-2017-2082, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 125 Ene 03- Ene 05



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Favorable recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
4.239.974-6, Rodrigo Duarte Alonso, 2015-28-1-079952, 01-1372-2017-1955, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 124 Ene 03- Ene 05



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria,
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
1.471.894-8, Víctor Rossi, 2017-28-1-115019, SDES;
4.130.591-8, Brian Geralt, 2017-28-1-081362, SDES;
4.309.453-1, Jorge Mauricio Gonzalez, 2017-28-1-053122, SENF;
6.151.019-3, Doris Diana Fernandez, 2017-28-1-029316, SDES;
4.319.969-6, Diego Sanguinet, 2017-28-1-026355, SDES;
4.854.398-5, Natalia Barnada, 2017-28-1-029625, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 123 Ene 03- Ene 05



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas

en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
34143935, Luis Fossati, 2016-28-1-023529, SDES;
49119626, Ricardo Arias Álvarez, 2017-28-1-104791, SDES;
17810753, Javier Gustavo Verdun Rodriguez, 2017-28-1-061583, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 122 Ene 03- Ene 05



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificar la vista de Determinación Tributaria, Nº 783118, en 25 de mayo Nº 309 - Tacuarembó.- dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto, Resolución;
4756822, CHAGAS MEDEROS MAYITO DARLEZ, 2016-28-1-106350, $ 32.831, 327460.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Tacuarembó
Dpto. de Tacuarembó.
27) (Cta. Cte.) 3/p 121 Ene 03- Ene 05



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificar de la Vista de Determinación Tributaria, en 25 de mayo Nº 309 - Tacuarembó.- dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, luego de la 3era publicación, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO: Nº 6531980
EMPRESA: MOROY SILVA LILA ESTHER
MOTIVO ACTUACIÓN: Nº 705331
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Tacuarembó
Dpto. de Tacuarembó.
27) (Cta. Cte.) 3/p 120 Ene 03- Ene 05



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificar de la Resolución de Determinación Tributaria, en 25 de mayo Nº 309 - Tacuarembó.- dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario
Nº empresa, Nombre, Nº expediente, Monto, Nº Resolución;
6585115, Goncalvez Alvarez Alba Estela, 2015-28-1-048513, $ 076.771, 273534.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Tacuarembó
Dpto. de Tacuarembó.
27) (Cta. Cte.) 3/p 119 Ene 03- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes
Notifica por este medio a:

(-) Camila MOSTEIRO, Lorena URES; de la Res. Nº 40 del CDA de fecha 15 de agosto de 2017, Nº expe. 009000-000568-17, en cuanto a la designación interina de la Sra. Valentina Iragola en el cargo de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 25 hs.), para el Núcleo Interdisciplinario "Alimentación y Bienestar", a partir de la toma de posesión hasta el 31.12.2017; y a la integración de un cuadro con vigencia por noventa días, con los Sres. A. Arrúa y G. Medina.
(-) Víctor ETCHEVERRY, Kail MÁRQUEZ; de la Res. Nº 8 del CDGAP de fecha 12 de setiembre de 2017, Nº expe. 009000-000656-17, en cuanto a la designación interina de la Sra. Guidalí Parrilla, en el cargo de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 15 hs.) para el Núcleo Interdisciplinario para Estudios de la Pesca en el Uruguay (NIEPU), por un período de cinco meses a partir de la toma de posesión; y a la integración de un cuadro con vigencia por seis meses, con los Sres. V. Alles, D. Egger, K. Márquez, V. Iragola, Ma. Firpo y G. Mega.
(-) Camila CASULO; de las Res. Nº 27 del CDA de fecha 10 de octubre de 2017, Nº expe. 009000-001168-17, en cuanto a la designación interina del Sr. Francisco Cervantes en el cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 20 hs. semanales), para el Área de Programación y diseño del Espacio Interdisciplinario a partir de la toma de posesión hasta el 31.12.2017; y a la integración de un cuadro con vigencia por tres meses con los Sres. E. Delgado, R. Guerra, N. Díaz y V. Rinaldi.
(-) Camila CASULO; de las Res. Nº 26 del CDA de fecha 10 de octubre de 2017, Nº expe. 009000-001176-17, en cuanto a la designación interina del Sr. Nadir Díaz en el cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 20 hs. semanales), para cumplir funciones en el Centro Interdisciplinario para la Enseñanza y el Aprendizaje (CICEA), a partir de la toma de posesión hasta la provisión efectiva del mismo y no más allá del 31.12.2017; y a la integración de un cuadro con vigencia por tres meses con los Sres. X. Diharce, C. Zaidán, E. Sena y Ma. Valdez.
(-) Clara GONZÁLEZ; de las Res. Nº 54 del CDC de fecha 31 de octubre de 2017, Nº expe. 009000-000664-17, en cuanto a la designación interina de la Sra. Nazarena Beretta en el cargo interino de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 15 hs. semanales), para cumplir funciones en el Núcleo Interdisciplinario para Estudios de la Pesca en el Uruguay (NIEPU), por cinco meses a partir de la toma de posesión; y a la integración de un cuadro con vigencia por cinco meses con los Sres. E. Cavalli, J. Bessonart, Ma. Clara González y G. Damiano.
(-) Ma. Raquel CAMACHO, Valentina IRAGOLA y Cristina ZUBIAURRE; de la Res. Nº 52 del CDC de fecha 31 de octubre de 2017, Nº expe. 004010-001110-17, en cuanto a la designación interina de los Sres. Manuel González y Estíbaliz Solís, en el cargo de Ayudante (Esc. G, Gº 1, 20 hs.) para el Núcleo Interdisciplinario para Estudios de la Pesca en el Uruguay (NIEPU), por un año a partir de las tomas de posesión respectivas; y a la integración de un cuadro con vigencia por seis meses, con los Sres. María de Lourdes Silva y Lucía Cabrera.
(-) Andrea ODRIOZOLA y Nicolás SOLLAZZO; de la Res. Nº 62 del CDGAP de fecha 2 de octubre de 2017, Nº expe. 001010-000090-17, en cuanto a la designación de la Sra. Ma. Soledad Pintado como becaria con una remuneración equivalente a un cargo docente (Esc. G, Gº 1, 20 hs.) para cumplir funciones de apoyo técnico - administrativo en la Comisión Central de Prevención y Actuación ante el acoso y la discriminación, por seis meses a partir de la toma de posesión; y a la integración de un cuadro con vigencia por dos años, con los Sres. N. Sollazzo, S. Rouvray, M. Matta, I. Cedrés, G. Agache, D. García y J. Urruzola.
(-) Marcos BRACCO; de la Res. Nº 56 del CDC de fecha 31 de octubre de 2017, Nº expe. 006200-000434-17, en cuanto a la designación interina de la Sra. Lauren Emma Isach en el cargo de Asistente (Esc. G, Gº 2, 30 hs.) para el Programa Integral Metropolitano (PIM) correspondiente a la línea de intervención e investigación "Territorio, comunidad y derechos colectivos" del SCEAM, por un año a partir de la toma de posesión.
(-) Camila MARASCO; de la Res. Nº 51 del CDC de fecha 3 de octubre de 2017, Nº expe. 004020-000277-17, en cuanto a la designación de la Sra. Viviana Rodríguez en el cargo de becario (Esc. G, Gº 1, 30 hs.) para apoyo técnico - administrativo al Programa de Respaldo al Aprendizaje de la CSE, por un período de seis meses a partir de la toma de posesión; y a la integración de un cuadro con vigencia por seis meses con los Sres. V. Franco, E. Cavalli, F. Martínez y Ma. Molinari.
Por consultas dirigirse a: Sección Concursos Docentes, 18 de julio 1968 1er. Piso. Tel: 2400 92 01 int. 214.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 238 Ene 04- Ene 04

FACULTAD DE INGENIERÍA

URUGUAY CONCURSA Nº 6980/2017
LLAMADO Nº 109/2017
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo (Tipo II: Tecnológico) de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 15 horas semanales) del Departamento de Construcción del INSTITUTO DE ESTRUCTURAS Y TRANSPORTE.
ORIENTACIÓN: Formación en Ingeniería Civil, en el área de Construcción y Tecnología de hormigones y durabilidad.
Estudios de posgrado en Ingeniería Civil, en el área de tecnología de materiales. Enseñanza en la materia Construcción de

la carrera de Ingeniería Civil. Experiencia en trabajos e investigación en el área de Control de calidad, durabilidad de las construcciones y Tecnología de hormigones. Conocimiento de la normativa nacional en el área de ensayos de laboratorio de hormigones. Se valorará experiencia en gestión de laboratorio de hormigones y formación de personal docente y técnico. Se valorará disponibilidad horaria para extensión de la carga horaria del cargo.

URUGUAY CONCURSA Nº 6981/2017
LLAMADO Nº 110/2017

Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo (Tipo I: Básico) de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 10 horas semanales) del Departamento de Estructuras, del INSTITUTO DE ESTRUCTURAS Y TRANSPORTE.

ORIENTACIÓN: Ingeniería Estructural, Estructuras de Hormigón.

URUGUAY CONCURSA Nº 6982/2017
LLAMADO Nº 111/2017

Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo (Tipo II: Tecnológico) de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 10 horas semanales) del Departamento de Estructuras del INSTITUTO DE ESTRUCTURAS Y TRANSPORTE.

ORIENTACIÓN: Ingeniería Estructural. Análisis Experimental de Estructuras. Ensayos no destructivos.

INSCRIPCIONES: desde el 28 de diciembre, hasta el 26 de febrero de 2018 inclusive, de 8:30 a 12:30 horas

VER BASES COMPLETAS EN LA PÁGINA DE FACULTAD DE INGENIERÍA O EN EL PORTAL "URUGUAY CONCURSA".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 246 Ene 04- Ene 04

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. ALBERTO LANGLADE" - ISEF



SECCIÓN CONCURSOS
COMUNICADOS
LLAMADO A CONCURSO

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

008100-002041-17– Encargado de la Unidad de Comunicación, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 3, 20 hs. semanales, de carácter anual.

008100-002076-17 – Encargado de la Unidad de Proyectos, Convenios y Cooperación, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 3, 20 hs. Semanales, de carácter anual.

DEPARTAMENTO DE EF. Y DEPORTE

008140-001527-17 – Núcleo Enseñanza del Deporte con énfasis en Deportes Colectivos, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs., de carácter anual, para la Licenciatura en EF. de Maldonado.

008140-001535-17 – Núcleo Deporte, Cultura y Sociedad, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs., para la Licenciatura en EF. de Maldonado.

008140-001543-17 – Núcleo Enseñanza del Deporte con énfasis en Deportes Individuales, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF. de Paysandú.

008140-001551-17 – Núcleo Deporte y Entrenamiento, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF. de Maldonado.

008140-001658-17 – Deportes Colectivos II, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 2, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF, opción Prácticas Educativas en Rivera.

008140-001631-17 – Deportes Colectivos II, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF, opción prácticas Educativas en Rivera.

008140-001666-17 – Deportes Colectivos I, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 2, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF, opción Prácticas Educativas en Rivera.

008140-001674-17 – Deportes Individuales – Natación, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF, opción Prácticas Educativas en Rivera.

008140-001682-17 – Deportes Individuales, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 2, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF, opción Prácticas Educativas en Rivera.

DEPARTAMENTO DE EF. Y PRÁCTICAS CORPORALES

008130-001504-17 – Núcleo Técnicas Corporales y Prácticas Artísticas con énfasis en Ritmo y Danza, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF. en Montevideo.

008130-001512-17 – Núcleo Técnicas Corporales y Prácticas Artísticas con énfasis en Ritmo y Danza, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF. en Paysandú.

008130-001520-17 – Práctica Docente I, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 2, 15 hs. semanales, de carácter anual para la Licenciatura en EF., opción Prácticas Educativas en Rivera.

DEPARTAMENTO DE EF. Y SALUD

008150-000624-17 – Núcleo Prácticas Corporales y Salud con énfasis en Educación Física Adaptada, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF. de Montevideo.

008150-000632-17 – Núcleo Fundamentos Biológicos, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para la Licenciatura en EF. de Paysandú.

008150-000640-17 – Núcleo Fundamentos Biológicos con énfasis en la unidad curricular Fundamentos Anátomo Fisiológicos, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, para la Licenciatura en EF, opción Prácticas Educativas en Rivera.

008150-000659-17 – Acondicionamiento Físico Básico y Gimnasia II, 1 (un)cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, para la Licenciatura en EF, opción Prácticas Educativas en Rivera.

DEPARTAMENTO DE EF., TIEMPO LIBRE Y OCIO

008120-000908-17 – Práctica Docente II, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 2, 20 hs. Semanales, para la Licenciatura en EF., opción Prácticas Educativas de Rivera.

008120-000916-17 - Práctica Docente II, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, para la Licenciatura en EF., opción Prácticas Educativas de Rivera.

008120-000895-17 – Núcleo Tiempo Libre y Ocio, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, para la Licenciatura en EF de Maldonado.

008120-000879-17 – Núcleo Recreación, Educación y Naturaleza, 1 (un) cargo interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, para la Licenciatura en EF., en Montevideo.

008120-000887-17 – Núcleo Juego y Lúdica, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 1, 20 hs. Semanales, para la Licenciatura en EF. en Paysandú.

008120-000860-17 – Núcleo Recreación, Educación y Naturaleza, 1 (un) cargo, interino, Esc. G, Gº 2, 20 hs. Semanales, para la Licenciatura en EF. en Montevideo.

Inscripciones: Apertura: JUEVES 28 de diciembre de 2017

Cierre: JUEVES 15 de febrero de 2018

NOTA: Durante el mes de enero no se recibirán inscripciones personales por licencia administrativa, si podrán envíar por correo la documentación
solicitada.

INFORMACIÓN:
WEB - www.isef.edu.uy (Requisitos y Bases)
Correo – concursos@isef.edu.uy

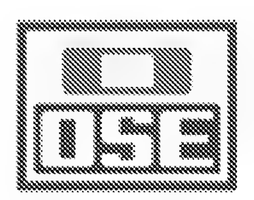
INSCRIPCIONES:
Sede Maldonado Calle Tacuarembó s/n entre Bvar. Artigas y Av. Aparicio Saravia. Teléfono: 4223 6595 int. 100, 10:00 a 13:00
Sede Paysandú Florida 1051. Teléfono 47220221 – 47238342, de 10:00 a 13:00
Sede Montevideo Oficina de Concursos – Parque Batlle y Ordoñez s/n
Teléfono – 24800102 int. 222, 09:00 a 12:00
Sede Rivera Ituzaingó 667. Teléfono 4622 6313 int 25 Lun a Vie 10:00 a 13:00.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 237 Ene 04- Ene 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1490/17) la designación del Sr. Diego Javier Camacho García C.I. 5.410.556-7 para la localidad de San José y el Sr. Oscar Daniel Etchegoyen Vera C.I. 4.109.257-5 para la localidad de Ciudad del Plata como Peones Zafrales, se les intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE San José, sita en calle Treinta y Tres 378 bis en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que han desistido al ingreso a la Administración.

Se les da por notificados por las presentes publicaciones.

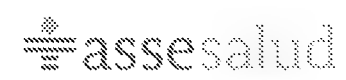
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

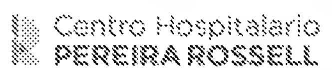
Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 99 Ene 02- Ene 04

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR

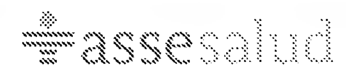


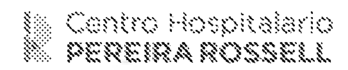


"Se notifica que, La Gerencia de RRHH de ASSE resuelve: acéptase la renuncia por motivos particulares de la funcionaria Rosana Silvera Palermo, a partir del 29/12/17, según resolución 5065/17".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 279 Ene 04- Ene 04



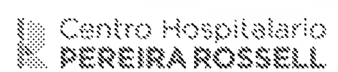


"Se notifica que, El Directorio de ASSE resuelve: Declárese vacante el cargo que ocupa la Sra. Susana Salvat Miños CI: 1941469-0 Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 17640, Presupuestado Titular, perteneciente al CHPR, prestando funciones en la RAP Metropolitana, según resolución 5568/17".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 278 Ene 04- Ene 04





"Se notifica que, La Gerencia de RRHH de ASSE resuelve: acéptase la renuncia por motivos particulares de la funcionaria Claudia Virginia Pereira a partir del 12/11/17, según resolución 5066/17".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 277 Ene 04- Ene 04

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Bruno Federico NICOLAIS LOPEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 21 de diciembre de 2017.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 805 1/p 310 Ene 04- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07993, 2017-81-1050-02112, 10/11/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 05 de setiembre, al Sr. Álvaro Barceló, C.I. Nº 4.168.504-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.

2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.

Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 153 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03458, 2017-81-1050-00974, 19/05/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:

1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 14 de de marzo de 2017, al Sr. Jorge Pablo Gómez Fonseca C.I. Nº 4.314.253-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-

2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-

Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 148 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07754, 2017-81-1050-02079, 27/10/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 13 de agosto de 2017, al Sr. Rodrigo Fernández Castilla C.I. Nº 4.564.691-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-

2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-

Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 118 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07995, 2017-81-1050-02127, 10/11/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 23 de julio de 2017, al Sr. Luis Alberto González Correa C.I. Nº 4.754.215-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-

2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-

Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 117 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07994, 2017-81-1050-02113, 10/11/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 06 de setiembre de 2017, al Sr. Moisés Abrelino, C.I. Nº 3.735.182-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.

2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta

contravino las limitaciones legales en la materia.
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 116 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07745, 2017-81-1050-02021, 27/10/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 19 de agosto de 2017, al Sr. Renzo Laguna, C.I. Nº 3.410.026-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección General Jurídico Notarial la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art. 6º númeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 115 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07102, 2017-81-1050-01997, 29/09/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir de 15 de agosto de 2017, al Sr. Fausto Hernández C.I 5.394.510-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- APLICAR: al Sr Fausto Hernández por los mismos fundamentos una multa equivalente a 15 (quince) Unidades Reajustables, cuyo pago el referido conductor deberá documentar en forma fehaciente.
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 114 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03869, 2017-81-1050-00855, 02/06/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 18 de marzo de 2017, al Sr. Jonathan Raúl Píriz Falero C.I. Nº 4.702.272-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Tabare Costa
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 109 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03444, 2017-81-1050-00626, 19/05/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 24 (veinticuatro) meses, al Sr. Jorge García Pose C.I. Nº 2.586.459-0 contados a partir del 09 de enero de 2017, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 108 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/02219, 2017-81-1050-00501, 24/03/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 22 de febrero de 2017, al Sr. Narciso Alberto Mayo Sotelo C.I. Nº 1.270.635-9; en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 107 Ene 02- Ene 04

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/02614, 2016-81-1050-00781, 25/04/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 05 de febrero de 2016, al Sr. Lucas Ramos, C.I. Nº 5.681.488-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 106 Ene 02- Ene 04

INTENDENCIA DE MALDONADO

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 09565/2017, 2017-88-01-15165, 02511/2017.
VISTO: la gestión relativa a la consulta sobre la viabilidad de construir en los padrones números 19190 y 2400 frentistas a Ruta 10 y ubicados al este del Fraccionamiento Karin Elizabeth (también denominado Arenas del José Ignacio);
RESULTANDO: que por Resolución Nº 09278/2017, se remitieron las actuaciones a la Junta Departamental a efectos de "... solicitar anuencia conforme a lo establecido en el artículo 4º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y viabilizar la propuesta en consulta, condicionada al cumplimiento de los requerimientos que emergen del dictamen de actuación 2 de la Dirección General de Urbanismo";
CONSIDERANDO: I) los motivos que emergen del informe de actuación 2 de la Dirección General de Urbanismo, al cual se reenvía la presente Resolución;
II) que por Resolución Nº 458/2017, de 19 de diciembre de 2017, la Junta Departamental resolvió: "1º) Concédese anuencia al Ejecutivo conforme a lo preceptuado en el Artículo 4º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y préstase conformidad a la presente consulta de viabilidad para construir el proyecto de autos en los padrones Nos. 19190 Y 2400, frentistas a Ruta 10 y ubicados al este del Fraccionamiento Karin Elizabeth (también denominado Arenas del José Ignacio), en las condiciones informadas por la Dirección

General de Urbanismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 3965/2017" (actuación 5);
III) que concedida la autorización por el Legislativo Departamental, se impone indicar al gestionante que laviabilidad esta condicionada a que se adapte el proyecto a lo establecido en el artículo 236º) numeral 2- "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;
EL INTENDENTE DE MALDONADO
RESUELVE:
1º) Apruébase la viabilidad solicitada, condicionadaa que se adapte el proyecto a lo establecido en el artículo 236º) numeral 2- "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales" del Decreto Departamental Nº 3718/1997 (TONE) en la redacción dada por el artículo 3º) del Decreto Departamental Nº 3982/2017 y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Nº 458/2017 de la Junta Departamental; cometiéndose a la Dirección General de Urbanismo el contralor del cumplimiento del presente acto administrativo.
2º) Publíquese por Dirección de Comunicaciones y pasepor su orden a Dirección de Administración Documental para notificar al gestionante y a Dirección General de Urbanismo a todos sus efectos.
Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverria el 27/12/2017 15:45:31.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 28/12/2017 09:59:58.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 260 Ene 04- Ene 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

RESOLUCIÓN Nº 36/2017
EXPEDIENTE Nº 2017-1147-98-000023
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
1) Dar de baja como beneficiaria del Programa a María Gladys Lopez Nuñez, titular de la cédula de identidad 1.867.999-2, por no encontrarse en la vivienda desde 2013;
2) Incluir a Ángel Adán da Rosa Trinidad titular de la cédula de identidad 3.329.230-7; como beneficiario del Programa en el barrio "Cerro Norte- San Rafael";
3) Notifíquese.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 270 Ene 04- Ene 08

Central de Inspección General

Notifíquese a la Sra. Gabriela Danuzzo Píriz, CI: 1926858 que habiéndose constatado en fecha 23/11/17 que se continuó trabajando en la obra paralizada del padrón Nº 405520 de la calle Cno. Vidiella Nº 5612 del que consta su calidad de propietaria, no teniendo permiso de construcción aprobado, se labró Acta Nº 12724 donde se observa por parte del inspector actuante que la obra se encuentra finalizada, que siendo éste acto pasible de sanción, se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Art. R.69, a los efectos de presentar los descargos que pudieran corresponder.

27) (Cta. Cte.) 3/p 232 Ene 03- Ene 05

INTENDENCIA DE RIVERA

Intímase al Sr. Osmar Suárez Camacho, domiciliado en calle Ansina Nº 1009, a concurrir a la Intendencia Departamental de Rivera, Sector Trámites y Habilitaciones, en el plazo de 10 días hábiles a efectos de regularizar la titularidad documental del vehículo camión marca Thames Trader, modelo 70, año 1961, padrón Nº 1089, matrícula FRA 7570, adquirido el 06/03/2009 e inscripta la Compraventa el día 26/03/2009 en el Registro de la Propiedad sección Automotores; y lo anterior bajo apercibimiento de que se proceda a realizar una transferencia de oficio ("no voluntaria") a su nombre conforme a lo reglado por Artículo 60 de la Ordenanza de Tránsito de la I.D.R. Expediente 162.785.

Primera Publicación

27) $ 2898 3/p 257 Ene 04- Ene 08

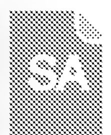
VARIOS

Notificación de pérdida de carta de ciudadanía Nº 59251, Exp. 64592, otorgada el 16 de mayo de 1962 y Credencial Cívica BNA 28972 a nombre de José Gomez Reinaldo C.I. 939.481-0. Agradecemos su devolución al domicilio Ramón Anador 3744 apto. 601.
Teléfono 26261686.
Denuncia policial Nº 6679810.

Única Publicación

27) $ 483 1/p 220 Ene 04- Ene 04

Sociedades Anónimas y Balances



REFINOL S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21344.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 291 Ene 04- Ene 04

FLIKDOT S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21340.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 290 Ene 04- Ene 04

DEBOQUE S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21339.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 289 Ene 04- Ene 04

CIRANCOR S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21335.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 288 Ene 04- Ene 04

BARTUR S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21333.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 287 Ene 04- Ene 04

CASURIN S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/17, 20829.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 286 Ene 04- Ene 04

SODEBAL S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21345.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 285 Ene 04- Ene 04

ANDERSTE S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21331.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 284 Ene 04- Ene 04

NARITOL S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21341.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 283 Ene 04- Ene 04

TENDANIX S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21347.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 282 Ene 04- Ene 04

POMAKLUR S.A.

Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos, anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina,

automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 600.000,00, 100 años, Montevideo.
29/12/17, 21342.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 281 Ene 04- Ene 04

REFORMAS

PAMIREL S.A.
Reducción de capital (art. 291 ley 16060)

Asamblea: 30/06/17 resolvió reducir capital integrado a $ 550.000
Documentación: Michigan 1367
Se convoca a acreedores, plazo 30 días de la última publicación.

28) $ 19580 10/p 34338 Dic 29- Ene 12

NOVA TIBAGI S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

Asamblea: 25/10/2017.
Capital integrado: $ 739.635.
Documentación: Rincón 468, piso 4.
Plazo: 30 días desde la última publicación.

28) $ 19580 10/p 34259 Dic 28- Ene 11

R DEL ESTE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 31/08/2017
Monto rescatado $ 15.994.953.-
Documentación en Gabriel Otero 6462 Oficina 207, Montevideo.
Interesados deducir oposiciones dentro de treinta días contados desde la última publicación.

28) $ 19580 10/p 34046 Dic 26- Ene 09

BIRWEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 1/07/2017 resolvió reducir el capital integrado a $ 646.120.859 mediante el rescate de 142.475.000 acciones por su valor patrimonial.
Documentación en Juncal 1378 of. 1301 Mdeo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 29370 10/p 33896 Dic 22- Ene 08

JCDECAUX OOH URUGUAY S.A.
Reducción de capital social

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de JCDECAUX OOH URUGUAY S.A. de fecha 31 de julio de 2017, se resolvió reducir el capital social y en consecuencia modificar el artículo 3 del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 3 - El capital compuesto por uno o más títulos de una o más acciones nominativas no endosables de $ 1 cada una será de $ 1.635.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y cinco mil). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el articulo 59 de la ley 17.243 del 29 de junio del 2000). La asamblea podrá delegar en el directorio o el administrador en su caso, la época de emisión, la forma y las condiciones de pago"
Inscripción: 23/11/2017, Nº 19351.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 313 Ene 04- Ene 04

YECEH S.A.
AUMENTO DE CAPITAL
(Art. 284 Ley 16.060)

Por asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 29 de noviembre de 2014 se resolvió aumentar el capital contractual a $ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones).
Inscripción: Nº 19.318
Fecha: 22/11/2017.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 312 Ene 04- Ene 04

DELTINUR S.A.
(Reforma de Estatutos)

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 8/11/2017 se resolvió modificar el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, aumentando el capital contractual a $ 8:000.000.- (pesos uruguayos ocho millones).
Inscripción: Nº 19183 del 20/11/2017.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 311 Ene 04- Ene 04

COXERY S.A.
Reforma

Objeto: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras servicios de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operan en los ramos pre-indicados. Industrializar, acondicionar, comercializar, exportar, importar, representar, producir, elaborar, almacenar, reparar, mantener y analizar: medicamentos de uso humano, especialidades farmacéuticas, preparados galénicos, preparaciones homeopáticas; alimentos modificados, hierbas medicinales, alimentos enriquecidos, dietéticos, modificados y de uso medicinal; productos biológicos y biotecnológicos; dispositivos terapéuticos; reactivos de diagnóstico; equipos médicos; domisanitarios. Sean dichos productos enumerados, terminados, semi elaborados o a granel, y materia prima activa.
Asamblea: 26/09/2017.
Inscripción. 21008, 26.12.2017.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 305 Ene 04- Ene 04

REFORMA DE ESTATUTOS
INTENATIONAL CUSTODIAL SERVICES S.A.
en el futuro
BRICKLAND CAPITAL S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17/08/2017, se reforma el Articulo 1º de los estatutos, cambiando su denominación a Brickland Capital S.A.
Inscripción Nº 19950 del 05/12/2017.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 292 Ene 04- Ene 04

Cantidad de avisos de fecha 04/01/2018 publicados en esta edición: 57.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones — **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.240.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 8.920.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.260.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios ....**$ 3.100.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística ....**$ 160.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 480.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia ....**$ 142.00 (*)**

Prescripciones..**$ 156.00 (*)**

Unión Concubinaria..**$ 61.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas ....**$ 979.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 161.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página([3])**

Balances... **$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones — **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 191.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 40 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 17 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy